

**INDICE**  
**PODER LEGISLATIVO**

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Avivamiento, Salvación y Sanidad, para constituirse en asociación religiosa. ....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Manantial de Agua de Vida, para constituirse en asociación religiosa. ....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Autorización Definitiva número doce a favor del señor Ricardo Antonio Ponce Gutierrez, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. ....

Cancelación del Exequátur número siete, expedido al señor Ramón Gómez Barquín, Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos, en la ciudad de Veracruz. ....

Cancelación del Exequátur número dos, expedido al señor Oscar Ernesto de la Fuente Groskorth, Cónsul Honorario de la República de Malta, en la Ciudad de México. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se expiden los Manuales de Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública. ....

Acuerdo por el que se reforma el diverso Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal. ....

Lineamientos para elaborar y suscribir los contratos marco para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la prestación de servicios. ....

Circular OIC/CAPUFE/TAR/3/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Automotrices Profesionales, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Salud Integral SW, S. de R.L. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Omar Farid Tessan García y/o Grupo Tessball. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Víctor Manuel López Lisjuan. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Ciudad Victoria Tamaulipas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la

ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento anfíbio para personas con discapacidad para el Parque Acuático Mocambo de Boca del Río, Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de cinco unidades básicas de rehabilitación en el Estado de Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para 25 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Zacatecas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas. ....

### **SECRETARIA DE TURISMO**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad. ....

### **ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

#### **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**

Acuerdo por el que se publica el Manual de Prácticas del Mercado del Protocolo Correctivo. ....

#### **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos. ....

### **PODER JUDICIAL**

#### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Lineamientos para la elaboración, modificación, emisión y publicación de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ....

### **ORGANISMOS AUTONOMOS**

#### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

#### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

#### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

#### **MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.**

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

#### **MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**

Con fundamento en los artículos 6, 17 fracción I, párrafo segundo y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024.

**PRIMERO.** Se dan de alta las siguientes auditorías:

| Cons. | Entidad Fiscalizada  | Título de Auditoría  | Tipo de Auditoría                     | Número de Auditoría |
|-------|--|--|---------------------------------------|---------------------|
| 1     | Cámara de Diputados  | Gestión Financiera   | De Cumplimiento                       | 2259                |
| 2     | Cámara de Senadores  | Contratación de Obras, Bienes y Servicios  | De Cumplimiento                       | 2260                |
| 3     | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano   | Construcción del Parque Lineal en Río Grijalva, Margen Izquierdo, Etapas 3, 4 y 5, en el Estado de Tabasco | De Cumplimiento a Inversiones Físicas | 2261                |
| 4     | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br>Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático | Adaptación al Cambio Climático   | Desempeño                             | 2262                |
| 5     | Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia   | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2263                |
| 6     | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación   | Gestión Financiera   | De Cumplimiento                       | 2264                |
| 7     | Comisión del Agua del Estado de México   | Proyectos de Infraestructura Hidráulica Financiados con Recursos del Gasto Federalizado                    | De Cumplimiento                       | 2265                |
| 8     | Gobierno de la Ciudad de México  | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2266                |
| 9     | Gobierno del Estado de Aguascalientes  | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2267                |
| 10    | Gobierno del Estado de Baja California   | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación   | De Cumplimiento                       | 2268                |
| 11    | Gobierno del Estado de Baja California   | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2269                |
| 12    | Gobierno del Estado de Campeche  | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2270                |
| 13    | Gobierno del Estado de Chiapas   | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación   | De Cumplimiento                       | 2271                |
| 14    | Gobierno del Estado de Chiapas   | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2272                |
| 15    | Gobierno del Estado de Chihuahua   | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2273                |
| 16    | Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2274                |
| 17    | Gobierno del Estado de Colima  | Servicios de Asistencia Social Integral  | De Cumplimiento                       | 2275                |
| 18    | Gobierno del Estado de Durango   | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación   | De Cumplimiento                       | 2276                |

| Cons. | Entidad Fiscalizada                                    | Título de Auditoría  | Tipo de Auditoría | Número de Auditoría |
|-------|--|--|-------------------|---------------------|
| 19    | Gobierno del Estado de Durango                         | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2277                |
| 20    | Gobierno del Estado de Guerrero                        | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2278                |
| 21    | Gobierno del Estado de Hidalgo                         | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2279                |
| 22    | Gobierno del Estado de Hidalgo                         | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2280                |
| 23    | Gobierno del Estado de Jalisco                         | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2281                |
| 24    | Gobierno del Estado de México                          | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2282                |
| 25    | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo             | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2283                |
| 26    | Gobierno del Estado de Morelos                         | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2284                |
| 27    | Gobierno del Estado de Morelos                         | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2285                |
| 28    | Gobierno del Estado de Nayarit                         | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2286                |
| 29    | Gobierno del Estado de Nayarit                         | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2287                |
| 30    | Gobierno del Estado de Nuevo León                      | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2288                |
| 31    | Gobierno del Estado de Oaxaca                          | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2289                |
| 32    | Gobierno del Estado de Oaxaca                          | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2290                |
| 33    | Gobierno del Estado de Puebla                          | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2291                |
| 34    | Gobierno del Estado de Querétaro                       | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2292                |
| 35    | Gobierno del Estado de Quintana Roo                    | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2293                |
| 36    | Gobierno del Estado de Quintana Roo                    | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2294                |
| 37    | Gobierno del Estado de San Luis Potosí                 | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2295                |
| 38    | Gobierno del Estado de Sinaloa                         | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2296                |
| 39    | Gobierno del Estado de Sonora                          | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2297                |
| 40    | Gobierno del Estado de Tabasco                         | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2298                |
| 41    | Gobierno del Estado de Tabasco                         | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2299                |
| 42    | Gobierno del Estado de Tamaulipas                      | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2300                |
| 43    | Gobierno del Estado de Tamaulipas                      | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2301                |
| 44    | Gobierno del Estado de Tlaxcala                        | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2302                |
| 45    | Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2303                |
| 46    | Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2304                |
| 47    | Gobierno del Estado de Yucatán                         | Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación | De Cumplimiento   | 2305                |
| 48    | Gobierno del Estado de Zacatecas                       | Servicios de Asistencia Social Integral                    | De Cumplimiento   | 2306                |

| Cons. | Entidad Fiscalizada                                      | Título de Auditoría  | Tipo de Auditoría | Número de Auditoría |
|-------|--|--|-------------------|---------------------|
| 49    | Instituto Tecnológico Superior de Álamo-Temapache        | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2307                |
| 50    | Instituto Tecnológico Superior de Alvarado               | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2308                |
| 51    | Instituto Tecnológico Superior de Centla                 | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2309                |
| 52    | Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa              | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2310                |
| 53    | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña           | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2311                |
| 54    | Instituto Tecnológico Superior de El Mante               | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2312                |
| 55    | Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2313                |
| 56    | Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo              | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2314                |
| 57    | Instituto Tecnológico Superior de Guasave                | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2315                |
| 58    | Instituto Tecnológico Superior de Huatusco               | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2316                |
| 59    | Instituto Tecnológico Superior de Huichapan              | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2317                |
| 60    | Instituto Tecnológico Superior de la Montaña             | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2318                |
| 61    | Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra       | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2319                |
| 62    | Instituto Tecnológico Superior de Macuspana              | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2320                |
| 63    | Instituto Tecnológico Superior de Mianitla               | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2321                |
| 64    | Instituto Tecnológico Superior de Monclova               | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2322                |
| 65    | Instituto Tecnológico Superior de Pánuco                 | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2323                |
| 66    | Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla      | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2324                |
| 67    | Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.   | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2325                |
| 68    | Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca              | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2326                |
| 69    | Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula            | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2327                |
| 70    | Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco                 | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2328                |
| 71    | Instituto Tecnológico Superior de Valladolid             | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2329                |
| 72    | Instituto Tecnológico Superior de Zamora Michoacán       | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales | De Cumplimiento   | 2330                |

| Cons. | Entidad Fiscalizada  | Título de Auditoría   | Tipo de Auditoría | Número de Auditoría |
|-------|--|---|-------------------|---------------------|
| 73    | Instituto Tecnológico Superior de Zongolica                          | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento   | 2331                |
| 74    | Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán         | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento   | 2332                |
| 75    | Instituto Tecnológico Superior Progreso                              | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento   | 2333                |
| 76    | Municipio de Allende, Nuevo León                                     | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2334                |
| 77    | Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza                           | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2335                |
| 78    | Municipio de Chalco, Estado de México                                | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2336                |
| 79    | Municipio de Chichiquila, Puebla                                     | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2337                |
| 80    | Municipio de Chiconquiaco, Veracruz de Ignacio de la Llave           | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2338                |
| 81    | Municipio de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave                | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2339                |
| 82    | Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí                          | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2340                |
| 83    | Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México                    | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2341                |
| 84    | Municipio de Huaquechula, Puebla                                     | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2342                |
| 85    | Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave  | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2343                |
| 86    | Municipio de Juárez, Chihuahua                                       | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2344                |
| 87    | Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo                    | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2345                |
| 88    | Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo                    | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  | De Cumplimiento   | 2346                |
| 89    | Municipio de Linares, Nuevo León                                     | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2347                |
| 90    | Municipio de Mazatlán, Sinaloa                                       | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2348                |
| 91    | Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México                   | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2349                |
| 92    | Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México                        | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 2350                |
| 93    | Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2351                |
| 94    | Municipio de Pánuco de Coronado, Durango                             | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento   | 2352                |

| Cons. | Entidad Fiscalizada   | Título de Auditoría   | Tipo de Auditoría       | Número de Auditoría |
|-------|---|---|-------------------------|---------------------|
| 95    | Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave                | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal   | De Cumplimiento         | 2353                |
| 96    | Municipio de Rioverde, San Luis Potosí                              | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento         | 2354                |
| 97    | Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla                          | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal   | De Cumplimiento         | 2355                |
| 98    | Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla                          | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  | De Cumplimiento         | 2356                |
| 99    | Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco                         | Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales | De Cumplimiento Forense | 2357                |
| 100   | Municipio de Tijuana, Baja California                               | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal   | De Cumplimiento         | 2358                |
| 101   | Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco                          | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal   | De Cumplimiento         | 2359                |
| 102   | Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México                     | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal   | De Cumplimiento         | 2360                |
| 103   | Municipio de Tultepec, Estado de México                             | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento         | 2361                |
| 104   | Municipio de Tultitlán, Estado de México                            | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal   | De Cumplimiento         | 2362                |
| 105   | Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos                          | Participaciones Federales a Municipios  | De Cumplimiento         | 2363                |
| 106   | Municipio de Zapopan, Jalisco                                       | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal   | De Cumplimiento         | 2364                |
| 107   | Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca                    | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento         | 2365                |
| 108   | Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco                 | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento         | 2366                |
| 109   | Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento         | 2367                |
| 110   | Universidad Intercultural del Estado de Guerrero                    | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento         | 2368                |
| 111   | Universidad Intercultural del Estado de Puebla                      | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento         | 2369                |
| 112   | Universidad Intercultural Indígena de Michoacán                     | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales  | De Cumplimiento         | 2370                |

**SEGUNDO.** Se da de baja la siguiente auditoría:

| Cons. | Entidad Fiscalizada                     | Título de Auditoría   | Tipo de Auditoría | Número de Auditoría |
|-------|---|---|-------------------|---------------------|
| 1     | Municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | De Cumplimiento   | 1586                |

**TERCERO.** Se modifican las siguientes auditorías, para quedar como sigue:

| Núm. Cons. | Entidad Fiscalizada  | Título de Auditoría  | Tipo de Auditoría   | Núm. de Auditoría |
|------------|--|--|---|-------------------|
| 1          | Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías<br>INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación<br>Benemérita Universidad Autónoma de Puebla<br>Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. | Auditoría de TIC   | De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones | 121               |
| 2          | Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado<br>INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación  | Proceso de Liquidación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero   | De Cumplimiento   | 231               |
| 3          | Pemex Exploración y Producción<br>Pemex Corporativo  | Gastos en Transportación Aérea de Pemex Exploración y Producción   | De Cumplimiento   | 250               |
| 4          | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)<br>Secretaría de la Defensa Nacional  | Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero                                       | De Cumplimiento a Inversiones Físicas                         | 405               |
| 5          | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)<br>Secretaría de la Defensa Nacional  | Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca   | De Cumplimiento a Inversiones Físicas                         | 406               |
| 6          | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)<br>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.   | Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar   | De Cumplimiento   | 407               |
| 7          | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)<br>Secretaría de Salud  | Programa de Atención a la Salud (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)   | De Cumplimiento   | 408               |
| 8          | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)<br>Secretaría de Salud  | Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI) | De Cumplimiento   | 411               |
| 9          | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera  | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales   | De Cumplimiento   | 779               |

Ciudad de México, a 01 de agosto de dos mil veinticuatro.- Aprobó: Auditor Superior de la Federación, Lic. **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Mtra. **Claudia María Bazúa Witte**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia de la Auditora Especial de Desempeño con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, Directora General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, Lic. **Marisela Márquez Uribe**.- Rúbrica.- Auditor Especial del Gasto Federalizado, Mtro. **Emilio Barriga Delgado**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo, Dr. **Jaime Bolaños Cacho Guzmán**.- Rúbrica.

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Avivamiento, Salvación y Sanidad, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MA. RAQUEL ESTRADA ROMERO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE AVIVAMIENTO, SALVACIÓN Y SANIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE AVIVAMIENTO, SALVACIÓN Y SANIDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Privada 18 de marzo número 503, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, C.P. 38500.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Privada 18 de marzo número 503, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, C.P. 38500, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Ma. Raquel Estrada Romero.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Ma. Raquel Estrada Romero, Presidente; Gonzalo Francisco Sánchez Paz, Secretario; y Miguel Ángel Vega Cerrito, Tesorero.

**IX.- Ministros de Culto:** Ma. Raquel Estrada Romero, Gonzalo Francisco Sánchez Paz, Miguel Ángel Vega Cerrito, Florencio Rivera Ortiz, Fidel Pineda Veles, Jose Antonio García Herrera y Cristian Gómez Moreno.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Manantial de Agua de Vida, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOAQUÍN SÁNCHEZ RONQUILLO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "MANANTIAL DE AGUA DE VIDA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MANANTIAL DE AGUA DE VIDA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Quinta de León, número exterior 7, Colonia el Pósito, Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, C.P. 73310.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto dos inmuebles ubicados en: 1.- Calle 13 de junio sin número, Tercera Sección, Municipio de Tepango de Rodríguez, Estado de Puebla, C.P. 73370, 2.- Fracción del predio rustico denominado Los Encinos ubicado en calle Privada sin número, Barrio de Maquixtla, Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, C.P. 73310, ambos manifestados de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar a conocer la palabra de Dios."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Joaquín Sánchez Ronquillo.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Joaquín Sánchez Muñoz, Presidente; Maximino Ortega Díaz, Vicepresidente; Adriana Sánchez Muñoz, Secretaria; y Susana Sánchez Muñoz, Tesorera.

**IX.- Ministros de Culto:** Joaquín Sánchez Ronquillo, Maximino Ortega Díaz, Joaquín Sánchez Muñoz, Miguel Ángel Miguel Peralta y Susana Sánchez Muñoz.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**AUTORIZACIÓN Definitiva número doce a favor del señor Ricardo Antonio Ponce Gutierrez, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.**

---

La Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República de Corea en México expidió a favor del señor Ricardo Antonio Ponce Gutierrez, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número doce a fojas treinta y tres del libro correspondiente, el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

**CANCELACIÓN del Exequátur número siete, expedido al señor Ramón Gómez Barquín, Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos, en la ciudad de Veracruz.**

---

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO SIETE, EXPEDIDO AL SEÑOR RAMÓN GÓMEZ BARQUÍN, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, EN LA CIUDAD VERACRUZ

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores se dan por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Ramón Gómez Barquín**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas y Veracruz, con fecha del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO SIETE que el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

**CANCELACIÓN del Exequátur número dos, expedido al señor Oscar Ernesto de la Fuente Groskorth, Cónsul Honorario de la República de Malta, en la Ciudad de México.**

---

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO DOS, EXPEDIDO AL SEÑOR OSCAR ERNESTO DE LA FUENTE GROSKORTH, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE MALTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores y en virtud de que el Gobierno de la República de Malta dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Oscar Ernesto de la Fuente Groskorth**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana, con fecha del diez de junio de dos mil veinticuatro se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO DOS que el veinticuatro de febrero de dos mil diez se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### **ACUERDO por el que se expiden los Manuales de Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, en ejercicio de la facultad que me atribuye el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, 11, fracción IX, inciso d), y 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 24 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, como lo disponen los artículos 2, fracción I, y 14, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de la Función Pública tiene la facultad de auxiliar al Poder Ejecutivo de la Unión en materia de fiscalización, control interno, responsabilidad administrativa, administración, finanzas y contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que los secretarios de Estado tienen la facultad de expedir los manuales de organización general y de procedimientos con objeto de establecer la estructura orgánica, las funciones de las unidades administrativas y los procedimientos administrativos de la secretaría a sus cargos, como lo dispone el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que los manuales de organización general y de procedimientos de las Secretarías de Estado deben sujetarse a la jerarquía normativa que rige los ordenamientos del Estado mexicano y, por lo tanto, deben subordinarse directamente al reglamento interior que de cada Secretaría expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de la misma forma en la que tales reglamentos se subordinan directamente a las leyes del Congreso de la Unión, y éstas, por su parte, a la Constitución Federal y tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con los artículos 89, fracción I, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicado el 04 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, con objeto de establecer las principales unidades administrativas de la secretaría, tales como la subsecretaría, las coordinaciones generales, las jefaturas de unidad, las direcciones generales y algunas direcciones específicas, y con objeto, también, de atribuirles sus respectivas facultades, de conformidad con los artículos 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 24 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, reiteró la facultad del Secretario de la Función Pública de expedir los manuales de organización general y de procedimientos de la secretaría a su cargo, pero fijó la obligación de expedir los manuales de procedimientos con posterioridad a la entrada en vigor del manual de organización general;

Que el Secretario de la Función Pública expidió el Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 21 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo artículo Transitorio Primero dispuso que entrara en vigor el 22 de junio de 2024, siendo su objeto, por una parte, establecer las Direcciones específicas no previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como las Subdirecciones, las Jefaturas de Departamento y las demás unidades administrativas que se estimaron necesarias para auxiliar al Secretario; y siendo también su objeto, por otra parte, atribuir facultades a cada una de esas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 14, 16, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que, dado lo expresado en el CONSIDERANDO anterior, se encuentra cumplida en sus términos la condición para expedir los manuales de procedimientos de la Secretaría de la Función Pública, prevista en el artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 24 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación;

Que, si bien los manuales de organización general de las Secretarías de Estado deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los manuales de procedimientos deben estar disponibles, para consulta de los usuarios y de los servidores públicos, mediante el registro electrónico que opere la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la experiencia desarrollada por la Administración Pública Federal, por lo menos desde el 01 de enero de 1977, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la fecha de hoy, demuestra con creces que los manuales de procedimientos, cuando son debidamente explícitos, comprensibles y exhaustivos, pueden alcanzar una extensión que imposibilita su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que la circunstancia descrita en el CONSIDERANDO anterior justificó ampliamente, en su oportunidad, la reforma del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contenida en el decreto legislativo publicado el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, conforme al cual el precepto aludido dispone ahora, expresamente, que los manuales de procedimientos de las Secretarías de Estado deben ser difundidos por un medio distinto del Diario Oficial de la Federación, de carácter electrónico y cuya operación y control se encuentren a cargo de la Secretaría de la Función Pública;

Que a la fecha subsiste, en sus términos, la vigencia de la reforma practicada el 18 de julio de 2016 al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual se corrobora con la ausencia de declaraciones de inaplicabilidad, así como de invalidez con efectos generales, por parte del Poder Judicial de la Federación, y

Que la Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo “la administración, operación y control de calidad de la Normateca”, es decir, del “sistema de registro electrónico de disposiciones para su difusión”, lo cual incluye su facultad para “administrar y operar la página de internet en la que se encuentre la Normateca con el fin de asegurar que esté disponible para su óptimo funcionamiento”; de conformidad con los artículos 2, fracciones I y X, y 6, fracción II, del “Acuerdo para la Difusión y Transparencia del Marco Normativo Interno de la Gestión Gubernamental”, expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 06 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y vigente a la fecha de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Artículo Segundo del “Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación”, publicado el 10 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, que dispuso que “aquellas disposiciones que hagan mención a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo se entenderán referidas a la Secretaría de la Función Pública”, he tenido a bien expedir el siguiente

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DEL OBJETO Y LISTADO DE LOS MANUALES**

**Artículo 1.** Los manuales que se expiden mediante el presente acuerdo tienen por objeto establecer los procedimientos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 2.** Se expiden los manuales de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, como sigue:

#### **UA.1.** Subsecretaría de la Función Pública:

**M.1.** Manual de Procedimientos de la Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas:

- P.1.** Procedimiento de innovación tecnológica para las contrataciones públicas;
- P.2.** Procedimiento de tecnologías de la información y comunicaciones para las contrataciones públicas, y
- P.3.** Procedimiento de administración de CompraNet;

**M.2.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado:

- P.4.** Procedimiento de planeación para las compras y contrataciones públicas consolidadas;

- P.5.** Procedimiento de investigaciones de mercado para las compras y contrataciones públicas consolidadas, y
- P.6.** Procedimiento de atención de consultas a las dependencias y entidades para el registro de sus procedimientos de contratación con cargo a la reserva permanente de compras del sector público;
- M.3.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas:
  - P.7.** Procedimiento de requerimiento, revisión, seguimiento y verificación de la información remitida por las dependencias y entidades participantes de la Administración Pública Federal en el procedimiento de contratación consolidada;
  - P.8.** Procedimiento para integrar el anexo técnico y sus apéndices que contiene los requisitos de participación y descripción técnica soporte de los procedimientos de contratación consolidada;
  - P.9.** Procedimiento de contratación consolidada de bienes, arrendamientos y servicios, así como la elaboración de criterios generales en la materia;
  - P.10.** Procedimiento de elaboración, suscripción, adhesión, modificación, suspensión y rescisión de contratos marco, y
  - P.11.** Procedimiento de integración, revisión y control de información de los procedimientos de contratación consolidada y contratos marco;
- M.4.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Gobierno de las Unidades de Administración y Finanzas:
  - P.12.** Procedimiento de diagnóstico de la operación de las Unidades de Administración y Finanzas;
  - P.13.** Procedimiento de gestión de información de la operación de las Unidades de Administración y Finanzas, y
  - P.14.** Procedimiento de coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas;
- M.5.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas:
  - P.15.** Procedimiento de atención de consultas en materia de contrataciones públicas;
  - P.16.** Procedimiento de capacitación de servidores públicos en materia de contrataciones públicas;
  - P.17.** Procedimiento de revisión normativa de los contratos marco;
  - P.18.** Procedimiento de mesas de acompañamiento normativo;
  - P.19.** Procedimiento de autorización para la revisión de costos indirectos y del financiamiento;
  - P.20.** Procedimiento de actualización de los umbrales establecidos en los tratados de libre comercio;
  - P.21.** Procedimiento de atención de consultas y solicitudes de información, establecimiento de criterios e interpretaciones administrativas;
  - P.22.** Procedimiento de opinión de proyectos normativos en materia de la conducción y coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas, austeridad y modernización de ordenamientos orgánicos, y
  - P.23.** Procedimiento de elaboración de propuestas de proyectos normativos en materia de la conducción y coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas, austeridad y modernización de ordenamientos orgánicos, y
- M.6.** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Obra Pública:
  - P.24.** Procedimiento de participación en los grupos de trabajo de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y
  - P.25.** Procedimiento de seguimiento sobre el avance de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

**UA.2.** Coordinación General de Fiscalización:**M.7.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Gubernamental:

- P.26.** Procedimiento de planeación de actos de fiscalización al desempeño;
- P.27.** Procedimiento de ejecución de actos de fiscalización al desempeño;
- P.28.** Procedimiento de seguimiento de actos de fiscalización al desempeño;
- P.29.** Procedimiento de integración del expediente de los actos de fiscalización al desempeño;
- P.30.** Procedimiento de planeación de actos de fiscalización a la operación regional;
- P.31.** Procedimiento de ejecución de actos de fiscalización a la operación regional;
- P.32.** Procedimiento de seguimiento de actos de fiscalización a la operación regional;
- P.33.** Procedimiento de integración del expediente de actos de fiscalización a la operación regional;
- P.34.** Procedimiento de planeación de actos de fiscalización financieros y de cumplimiento;
- P.35.** Procedimiento de ejecución de actos de fiscalización financieros y de cumplimiento;
- P.36.** Procedimiento de seguimiento de actos de fiscalización financieros y de cumplimiento;
- P.37.** Procedimiento de integración del expediente de actos de fiscalización financieros y de cumplimiento;
- P.38.** Procedimiento de acuerdos de coordinación SFP - Ejecutivos Estatales, y
- P.39.** Procedimiento de validación de presupuesto anual de recursos de cinco al millar;

**M.8.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas:

- P.40.** Procedimiento para administrar el Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública;
- P.41.** Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios;
- P.42.** Procedimiento para administrar y gestionar los recursos del cinco al millar asignados a la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas (control presupuestal);
- P.43.** Procedimiento para promover la capacitación en materia de auditoría a contrataciones públicas;
- P.44.** Procedimiento de realización de actos de fiscalización en materia de obra pública;
- P.45.** Procedimiento de visita de supervisión, evaluación y validación de información;
- P.46.** Procedimiento de realización de actos de fiscalización en materia de adquisiciones;
- P.47.** Procedimiento de selección de personas físicas y morales a registrar en el padrón público de testigos sociales de la Secretaría de la Función Pública;
- P.48.** Procedimiento de designación de testigos sociales;
- P.49.** Procedimiento de capacitación de testigos sociales;
- P.50.** Procedimiento de cancelación de registro como testigo social en el padrón público de testigos sociales de la Secretaría de la Función Pública, y
- P.51.** Procedimiento para administrar el Sistema de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, y

- M.9.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal:
- P.52.** Procedimiento de actualización de términos de referencia y la Guía General para Proyectos OFI;
  - P.53.** Procedimiento de evaluación de antecedentes profesionales de las personas morales;
  - P.54.** Procedimiento de confirmación e integración del universo de auditorías al patrimonio público federal;
  - P.55.** Procedimiento de designación de auditores externos;
  - P.56.** Procedimiento de seguimiento y coordinación de los trabajos de auditoría al patrimonio público federal;
  - P.57.** Procedimiento de recepción de informes;
  - P.58.** Procedimiento de finiquito de contratos;
  - P.59.** Procedimiento de supervisión de los trabajos de auditoría al patrimonio público federal;
  - P.60.** Procedimiento de evaluación de los informes de auditoría al patrimonio público federal;
  - P.61.** Procedimiento de evaluación al desempeño de los auditores externos por las instancias;
  - P.62.** Procedimiento de evaluación general del desempeño de los auditores externos;
  - P.63.** Procedimiento de conciliación de hallazgos;
  - P.64.** Procedimiento de integración y publicación del informe de avance y resultados del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024, y
  - P.65.** Procedimiento de integración y publicación del informe de avance y resultados del Programa Sectorial de Función Pública, 2020-2024;
- UA.3.** Coordinación General de Gobierno Eficaz y Probidad:
- M.10.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal:
- P.66.** Procedimiento de evaluación del Sistema de Control Interno;
  - P.67.** Procedimiento de desarrollo de visitas de control;
  - P.68.** Procedimiento de seguimiento del registro de información en el Sistema de Gastos de Comunicación Social (Sistema de COMSOC) que realizan las instituciones de la APF;
  - P.69.** Procedimiento de administración del Sistema de Información de Donativos en Efectivo Otorgados por la Federación (SIDE OF);
  - P.70.** Procedimiento de coordinación y seguimiento de estrategias de mejora de la gestión pública;
  - P.71.** Procedimiento de administración y operación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF;
  - P.72.** Procedimiento de desarrollo de visitas de mejora;
  - P.73.** Procedimiento de Evaluación de la Gestión Gubernamental (EGG);
  - P.74.** Procedimiento de administración y operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G);
  - P.75.** Procedimiento de programación de actividades anuales de los Comités de Ética;
  - P.76.** Procedimiento de seguimiento de las actividades de los Comités de Ética;
  - P.77.** Procedimiento de supervisión a Comités de Ética;
  - P.78.** Procedimiento de evaluación anual de la actuación de los Comités de Ética, y
  - P.79.** Procedimiento de aplicación de la metodología para la emisión de opiniones en materia de actuación bajo conflicto de interés;

- M.11.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal:
- P.80.** Procedimiento de atención a solicitudes de empleo;
  - P.81.** Procedimiento de atención de consultas sobre Trabajo y Servicio Profesional de Carrera;
  - P.82.** Procedimiento de atención de consultas y apoyo a las dependencias en su operación en materia de reclutamiento y selección;
  - P.83.** Procedimiento de encuesta de clima y cultura organizacional;
  - P.84.** Procedimiento para registrar el Programa Anual de Capacitación y sus avances;
  - P.85.** Procedimiento de registro de la certificación de capacidades profesionales para la permanencia en el puesto del servidor público de carrera titular en el Sistema RHnet;
  - P.86.** Procedimiento de movimiento o trayectoria lateral;
  - P.87.** Procedimiento de ocupación temporal;
  - P.88.** Procedimiento de consulta y registro de licencias por las instituciones;
  - P.89.** Procedimiento de continuidad de ocupación (Art. 25 RLSPC);
  - P.90.** Procedimiento de elaboración de trayectorias de ascenso y promoción y planes de carrera;
  - P.91.** Procedimiento de reglas de valoración y puntajes;
  - P.92.** Procedimiento de seguimiento de la implantación y operación del Subsistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Mando;
  - P.93.** Procedimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño de las Personas Servidoras Públicas de Nivel Operativo;
  - P.94.** Procedimiento del Subsistema de Separación;
  - P.95.** Procedimiento de opinión técnica de propuestas de puestos de libre designación;
  - P.96.** Procedimiento de envío de información RUSP quincenal;
  - P.97.** Procedimiento para aprobar a las instituciones para evaluar y en su caso certificar las capacidades profesionales del personal de la Administración Pública Federal;
  - P.98.** Procedimiento del Premio Nacional de Administración Pública;
  - P.99.** Procedimiento de identificación, inscripción, modificación o baja y evaluación de capacidad profesional;
  - P.100.** Procedimiento de aprobación y registro de estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
  - P.101.** Procedimiento de compatibilidad de empleos;
  - P.102.** Procedimiento de proceso de registro de tabuladores;
  - P.103.** Procedimiento de registro de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios;
  - P.104.** Procedimiento de validación de valuación de puestos;
  - P.105.** Procedimiento de atención a solicitudes de requerimientos informáticos de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;
  - P.106.** Procedimiento de desarrollo del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera;
  - P.107.** Procedimiento de aprobación de propuestas para la constitución o desaparición de Comités Técnicos de Profesionalización;
  - P.108.** Procedimiento para desarrollar y administrar las sesiones del Consejo Consultivo del Servicio Profesional de Carrera;

- P.109.** Procedimiento de emisión de políticas, estrategias y/o normas;
- P.110.** Procedimiento de interpretación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
- P.111.** Procedimiento de planeación y prospectiva de recursos humanos;
- P.112.** Procedimiento de inclusión de áreas de experiencia, carreras genéricas y específicas en los catálogos de Trabajo;
- P.113.** Procedimiento de aprobación de propuestas para la integración distinta de Comités Técnicos de Selección;
- P.114.** Procedimiento de desarrollo de cursos virtuales para ser impartidos en el Sistema de Capacitación Virtual para Personas Servidoras Públicas (SICAVIS), y
- P.115.** Procedimiento para asesorar y atender a las y los usuarios del Sistema de Entrega - Recepción y Rendición de Cuentas en los procedimientos de entrega - recepción individual e institucional;
- P.116.** Procedimiento de Dictamen Organizacional, y
- P.117.** Procedimiento de Registro de Plazas Eventuales, y
- M.12.** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Seguimiento de la Fiscalización:
  - P.118.** Procedimiento de acompañamiento a las instituciones de la Administración Pública Federal en la atención de las acciones determinadas por Auditoría Superior de la Federación;
  - P.119.** Procedimiento de integración de las respuestas a los requerimientos, observaciones y acciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Secretaría de la Función Pública, y
  - P.120.** Procedimiento de control y seguimiento de los Programas Anuales de Fiscalización de los Órganos Internos de Control;
- UA.4.** Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia:
  - M.13.** Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia:
    - P.121.** Procedimiento para elaborar opinión sobre el desempeño general de las entidades con base en el informe de autoevaluación;
    - P.122.** Procedimiento para elaborar reporte de análisis del Sistema de Control Interno y Evaluación de la Gestión de dependencias y órganos desconcentrados;
    - P.123.** Procedimiento para elaborar el informe sobre los estados financieros con base en el dictamen de auditores externos;
    - P.124.** Procedimiento para realizar visitas de inspección a los Órganos Internos de Control Especializados y Órganos Internos de Control Específicos; Unidades de Responsabilidades y Delegaciones de Unidad de Responsabilidades;
    - P.125.** Procedimiento de sistematización de los procesos de gestión de información estratégica entre los órganos de control y vigilancia y la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia;
    - P.126.** Procedimiento de elaboración del proyecto de Plan Anual de Fiscalización en Materia de Contrataciones Públicas;
    - P.127.** Procedimiento de seguimiento de contrataciones públicas;
    - P.128.** Procedimiento de sanción a licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas;
    - P.129.** Procedimiento de conciliación, Órgano Especializado en Responsabilidades;
    - P.130.** Procedimiento de substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas y particulares tramitados por el Órgano Especializado en Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública y en las Áreas de Especialidad en Responsabilidades;

- P.131.** Procedimiento de trámite y resolución de inconformidades;
  - P.132.** Procedimiento de análisis de información estratégica de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia;
  - P.133.** Procedimiento de formulación y aprobación de los Programas de Trabajo de las personas Delegadas y Comisarias Públicas Generales y Específicas;
  - P.134.** Procedimiento para evaluar el desempeño integral de las personas Delegadas y Comisarias Públicas Generales y Específicas;
  - P.135.** Procedimiento de formulación de los Planes Anuales de Trabajo y de Evaluación de los Órganos Internos de Control Especializados y Específicos, Unidades de Responsabilidades y sus Delegaciones y su autorización;
  - P.136.** Procedimiento para evaluar el desempeño integral de los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y sus Delegaciones;
  - P.137.** Procedimiento de designación o nombramiento de las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 89, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública;
  - P.138.** Procedimiento de creación o modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales de Órganos Internos de Control, Oficinas de Representación, Unidades de Responsabilidades (UR) y Delegaciones de las UR;
  - P.139.** Procedimiento de atención de solicitudes de gestión administrativa realizadas a la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, y de planes, programas y acciones transversales, y
  - P.140.** Procedimiento de atención a solicitudes de información recibidas en la Dirección de Información y Transparencia;
- UA.5.** Coordinación General de Combate a la Impunidad:
- M.14.** Manual de Procedimientos de la Unidad Investigadora:
    - P.141.** Procedimiento de investigación de faltas administrativas de las personas servidoras públicas y de particulares;
    - P.142.** Procedimiento de investigación en materia de evolución patrimonial;
    - P.143.** Procedimiento de investigaciones especializadas;
    - P.144.** Procedimiento de adquisición y análisis de evidencia digital;
    - P.145.** Procedimiento de verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales y de intereses;
    - P.146.** Procedimiento de verificación de la evolución patrimonial;
    - P.147.** Procedimiento de recepción y dictaminación de promociones, y
    - P.148.** Procedimiento de atención y seguimiento de alertas, y
  - M.15.** Manual de Procedimientos de la Unidad Substanciadora y Resolutora:
    - P.149.** Procedimiento de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas;
    - P.150.** Procedimiento de conciliación;
    - P.151.** Procedimiento de trámite y resolución de inconformidades;
    - P.152.** Procedimiento de trámite y resolución de intervenciones de oficio;
    - P.153.** Procedimiento de substanciación y resolución de responsabilidades administrativas;
    - P.154.** Procedimiento de control y seguimiento del Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA);
    - P.155.** Procedimiento de seguimiento de créditos fiscales;
    - P.156.** Procedimiento de capacitación en materia de responsabilidades administrativas;

- P.157.** Procedimiento de atención de asesorías y consultas en materia de responsabilidades administrativas;
  - P.158.** Procedimiento de detección de omisos y extemporáneos, emisión de vistas electrónicas;
  - P.159.** Procedimiento de registro de sancionados;
  - P.160.** Procedimiento de expedición de constancias, y
  - P.161.** Procedimiento de detección de servidores(as) públicos(as) inhabilitados(as) en activo;
- UA.6.** Coordinación General de Vinculación con la Sociedad:
- M.16.** Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad:
    - P.162.** Procedimiento para coordinar los Programas Anuales de Trabajo entre la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad (CGVS) y los Órganos Estatales de Control (OEC);
    - P.163.** Procedimiento para proporcionar capacitación en materia de contraloría social, participación ciudadana e integridad empresarial;
    - P.164.** Procedimiento para validar documentos normativos de contraloría social;
    - P.165.** Procedimiento para promover mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción;
    - P.166.** Procedimiento para autorizar el registro en el Padrón de Integridad Empresarial;
    - P.167.** Procedimiento para actualizar el registro en el Padrón de Integridad Empresarial;
    - P.168.** Procedimiento para suspender y cancelar el registro en el Padrón de Integridad Empresarial;
    - P.169.** Procedimiento para otorgar el Distintivo de Integridad Empresarial;
    - P.170.** Procedimiento para renovar el Distintivo de Integridad Empresarial;
    - P.171.** Procedimiento para suspender y cancelar el Distintivo de Integridad Empresarial, y
    - P.172.** Procedimiento para resolver recurso de revisión;
- UA.7.** Unidad de Administración y Finanzas:
- M.17.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración y Finanzas:
    - P.173.** Procedimiento de integración del Programa Estratégico de la Secretaría de la Función Pública;
    - P.174.** Procedimiento de incorporación de la perspectiva de género en la Secretaría de la Función Pública;
    - P.175.** Procedimiento de atención a consultas en materia de género, hostigamiento y acoso sexuales, y
    - P.176.** Procedimiento de gestión y actualización de normas internas;
  - M.18.** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Programación y Presupuesto:
    - P.177.** Procedimiento para administrar el fondo rotatorio autorizado;
    - P.178.** Procedimiento para la asignación y comprobación viáticos y pasajes por comisiones en territorio nacional y el extranjero;
    - P.179.** Procedimiento para elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de la Función Pública;
    - P.180.** Procedimiento para ejercer el presupuesto de la Secretaría de la Función Pública;
    - P.181.** Procedimiento para adecuar el presupuesto de la Secretaría de la Función Pública, y
    - P.182.** Procedimiento de registro de operaciones contables;

**M.19.** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Humanos:

- P.183.** Procedimiento para crear y modificar las estructuras orgánicas de la Secretaría de la Función Pública;
- P.184.** Procedimiento para describir, determinar perfiles y valorar puestos;
- P.185.** Procedimiento para elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública;
- P.186.** Procedimiento para crear y actualizar los procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública;
- P.187.** Procedimiento para integrar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública;
- P.188.** Procedimiento para elaborar los dictámenes técnicos de contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en la Secretaría de la Función Pública;
- P.189.** Procedimiento para administrar plazas para el ingreso a nómina;
- P.190.** Procedimiento para administrar los programas de servicio social y prácticas profesionales;
- P.191.** Procedimiento para elaborar la detección de necesidades institucionales y de profesionalización y el Programa Anual de Capacitación;
- P.192.** Procedimiento para evaluar capacidades profesionales para certificación de los (las) servidores (as) públicos (as) de carrera;
- P.193.** Procedimiento para determinar metas y aplicar evaluación del desempeño anual al personal de mando y Servicio Profesional de Carrera;
- P.194.** Procedimiento para determinar metas y aplicar evaluación del desempeño anual a personas de nivel operativo;
- P.195.** Procedimiento para gestionar y controlar la nómina;
- P.196.** Procedimiento para gestionar y controlar la asistencia;
- P.197.** Procedimiento para solicitar mejoras al sistema de nómina;
- P.198.** Procedimiento para administrar expedientes del personal;
- P.199.** Procedimiento para atender servicios de ventanilla de la Dirección General de Recursos Humanos;
- P.200.** Procedimiento para facilitar la comunicación interna;
- P.201.** Procedimiento para organizar eventos de actividades sociales, culturales y recreativas;
- P.202.** Procedimiento de apoyo logístico a eventos;
- P.203.** Procedimiento de transferencia de expedientes de personal a la Secretaría de la Función Pública;
- P.204.** Procedimiento para administrar ocupaciones temporales en términos del artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- P.205.** Procedimiento para administrar convocatorias del Servicio Profesional de Carrera;
- P.206.** Procedimiento para gestionar el ingreso de personal a puestos no sujetos al Servicio Profesional de Carrera;
- P.207.** Procedimiento para verificar el cumplimiento de perfil para la ocupación de un puesto vacante;
- P.208.** Procedimiento para administrar los movimientos laterales de personal de la Secretaría de la Función Pública;

- P.209.** Procedimiento para emitir factura del sistema - SERICA del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- P.210.** Procedimiento para asignar y/o modificar prestaciones de seguros institucionales en nómina;
- P.211.** Procedimiento para asignar y/o modificar prestaciones de seguridad social en nómina;
- P.212.** Procedimiento para gestionar beneficios para el personal de la Secretaría de la Función Pública;
- P.213.** Procedimiento para gestionar el pago de las aportaciones por el uso de las estancias de bienestar y desarrollo infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- P.214.** Procedimiento para gestionar el pago de las cuotas y aportaciones de retiro, cesantía y vejez y vivienda, así como ahorro solidario;
- P.215.** Procedimiento para gestionar y controlar el reconocimiento del empleado del mes en la Secretaría de la Función Pública;
- P.216.** Procedimiento para gestionar y controlar la emisión del timbrado de recibos de nómina - comprobante fiscal digital por internet;
- P.217.** Procedimiento para atender solicitudes de constancias laborales;
- P.218.** Procedimiento para atender servicios de seguro de vida, reembolso de gastos de inhumación, pases de atención a la clínica de detección y diagnóstico automatizados y gestión de movimientos afiliatorios;
- P.219.** Procedimiento para administrar las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de la Función Pública;
- P.220.** Procedimiento para emitir el reporte contable de Impuesto Sobre Nóminas;
- P.221.** Procedimiento para gestionar trámites de baja laboral;
- P.222.** Procedimiento para atender requerimientos de autoridades investigadoras, substanciadoras, sancionadoras y resolutoras;
- P.223.** Procedimiento para atender requerimientos de informes circunstanciados, derivados de inconformidades presentadas por la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera;
- P.224.** Procedimiento para atender requerimientos de informes, derivados de recursos de revocación presentados contra la resolución de los procesos de selección del Servicio Profesional de Carrera;
- P.225.** Procedimiento para atender solicitudes de separación de servidores públicos de carrera, por parte de las unidades administrativas de la dependencia, con motivo del incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones;
- P.226.** Procedimiento para atender solicitudes para la elaboración de acuerdos del Comité Técnico de Profesionalización;
- P.227.** Procedimiento para atender requerimientos de informes, derivados de recursos de revisión, presentados contra la respuesta a solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;
- P.228.** Procedimiento para atender solicitudes de compatibilidad de empleo;
- P.229.** Procedimiento para atender solicitudes de acceso a la información, y
- P.230.** El procedimiento para atender pasivos por juicios laborales y administrativos;
- M.20.** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:
  - P.231.** Procedimiento de integración y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y del Programa Anual de Obra Pública (PAOP);

- P.232. Procedimiento para administrar requisiciones con documentación soporte y solicitud de servicio;
  - P.233. Procedimiento para realizar investigaciones de mercado y administrar Registro Interno de Proveedores;
  - P.234. Procedimiento de mantenimiento de vehículos;
  - P.235. Procedimiento de mantenimiento de mobiliario y equipo;
  - P.236. Procedimiento de mantenimiento de maquinaria;
  - P.237. Procedimiento de mantenimiento de instalaciones;
  - P.238. Procedimiento para realizar trabajos de mantenimiento y remodelaciones de oficinas;
  - P.239. Procedimiento de revisión de convocatorias por parte del Subcomité Revisor de Convocatorias (SURCO);
  - P.240. Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;
  - P.241. Procedimiento de adjudicación directa;
  - P.242. Procedimiento de licitación pública;
  - P.243. Procedimiento para elaborar contratos;
  - P.244. Procedimiento de atención a siniestros: parque vehicular, inmuebles, bienes muebles, valores y dinero en efectivo;
  - P.245. Procedimiento de altas, bajas y modificación de pólizas;
  - P.246. Procedimiento para administrar garantías;
  - P.247. Procedimiento de revisión y aprobación de casos por el CAAS y COP;
  - P.248. Procedimiento para recibir y suministrar bienes;
  - P.249. Procedimiento de inventario de bienes de consumo;
  - P.250. Procedimiento de disposición final y baja de bienes muebles;
  - P.251. Procedimiento de alta, asignación y verificación de bienes instrumentales;
  - P.252. Procedimiento para prestar servicios de biblioteca;
  - P.253. Procedimiento de contratación de pólizas de seguros de bienes patrimoniales y de pago de primas;
  - P.254. Procedimiento de baja documental;
  - P.255. Procedimiento de despacho de correspondencia;
  - P.256. Procedimiento de recepción de correspondencia;
  - P.257. Procedimiento de baja documental contable;
  - P.258. Procedimiento de transferencia primaria;
  - P.259. Procedimiento de transferencia secundaria;
  - P.260. Procedimiento de eliminación de documentos de comprobación administrativa inmediata, y
  - P.261. Procedimiento de préstamo y consulta de expedientes del Archivo de Concentración, y
- M.21.** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Tecnologías de Información:
- P.262. Procedimiento de desarrollo de nuevos sistemas de información;
  - P.263. Procedimiento de mantenimiento de sistemas de información;
  - P.264. Procedimiento para registrar los proyectos estratégicos y operativos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad de la información;
  - P.265. Procedimiento de administración del presupuesto y seguimiento de las contrataciones de tecnologías de la información y comunicaciones;

- P.266.** Procedimiento de planeación, contratación y administración de proveedores bajo la modalidad de 5 al millar;
  - P.267.** Procedimiento de dictaminación técnica de la DGTI;
  - P.268.** Procedimiento para administrar el Sistema de Planeación de los Recursos del Gobierno (GRP);
  - P.269.** Procedimiento de control de activos de tecnologías de información;
  - P.270.** Procedimiento de apoyo para la transferencia técnica de sistemas de información;
  - P.271.** Procedimiento para atender solicitudes de servicio TIC;
  - P.272.** Procedimiento de control de permisos de impresión a color;
  - P.273.** Procedimiento de asignación de equipo de cómputo;
  - P.274.** Procedimiento de préstamo de equipo de cómputo;
  - P.275.** Procedimiento para instalar o configurar software;
  - P.276.** Procedimiento para atender incidentes de servicio de tecnologías de la información y comunicaciones;
  - P.277.** Procedimiento para asistir en el uso de servicios de cómputo de escritorio;
  - P.278.** Procedimiento de retiro de equipo de cómputo;
  - P.279.** Procedimiento de gestión y aseguramiento de TIC;
  - P.280.** Procedimiento de administración de configuración de la infraestructura de TI;
  - P.281.** Procedimiento de seguimiento del cumplimiento de contratos en materia de infraestructura de tecnologías de información;
  - P.282.** Procedimiento para generar alta de proveedores;
  - P.283.** Procedimiento para atender solicitudes de tecnologías de información;
  - P.284.** Procedimiento de monitoreo y control de infraestructura de tecnologías de información;
  - P.285.** Procedimiento de control de acceso al Centro de Datos;
  - P.286.** Procedimiento de atención de solicitudes de servicios de telefonía;
  - P.287.** Procedimiento de atención de solicitudes de servicios de red;
  - P.288.** Procedimiento para actualizar y mantener la arquitectura institucional de los servicios de TIC;
  - P.289.** Procedimiento para diseñar e implementar la arquitectura institucional;
  - P.290.** Procedimiento de administración y actualización de la herramienta de control de versiones de los sistemas de información;
  - P.291.** Procedimiento de gestión de seguridad de la información;
  - P.292.** Procedimiento de análisis y evaluación de riesgos, y
  - P.293.** Procedimiento de notificación de incidentes de seguridad de la información;
- UA.8.** Unidad de Políticas Anticorrupción:
- M.22.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Políticas Anticorrupción:
    - P.294.** Procedimiento para integrar informes y proyectos en materia de fiscalización, así como su documentación y difusión;
    - P.295.** Procedimiento para asesorar en materia del Sistema Nacional Anticorrupción al (a la) Jefe(a) de la Unidad;
    - P.296.** Procedimiento para asesorar en materia del Sistema Nacional de Fiscalización al (a la) Jefe(a) de la Unidad;

- P.297.** Procedimiento de seguimiento del Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción en la Administración Pública Federal, y de la evaluación de su cumplimiento;
- P.298.** Procedimiento para elaborar el informe del Sistema Nacional de Fiscalización;
- P.299.** Procedimiento para integrar información y documentación de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción;
- P.300.** Procedimiento de participación de la Secretaría de la Función Pública en foros y reuniones multilaterales;
- P.301.** Procedimiento de evaluaciones a México sobre el cumplimiento de las convenciones internacionales anticorrupción;
- P.302.** Procedimiento de seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las convenciones internacionales anticorrupción en México;
- P.303.** Procedimiento de firma de acuerdos y otros instrumentos internacionales de carácter bilateral;
- P.304.** Procedimiento de reuniones bilaterales de la Secretaría de la Función Pública;
- P.305.** Procedimiento de participación de México en los mecanismos de seguimiento de las convenciones internacionales anticorrupción;
- P.306.** Procedimiento de elaboración e implementación de la Política de Gobierno Abierto, Datos Abiertos, Acceso a la Información y Transparencia en la Gestión Pública de la Administración Pública Federal;
- P.307.** Procedimiento para coordinar el programa de capacitación de los cursos que imparte el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- P.308.** Procedimiento de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- P.309.** Procedimiento de coordinación de la atención a las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- P.310.** Procedimiento del portal de transparencia de la Secretaría de la Función Pública;
- P.311.** Procedimiento de elaboración y aplicación de las Políticas de Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Función Pública;
- P.312.** Procedimiento de atención a solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición);
- P.313.** Procedimiento de atención a las solicitudes de acceso a la información;
- P.314.** Procedimiento de atención a recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- P.315.** Procedimiento de organización de las sesiones del Comité de Transparencia;
- P.316.** Procedimiento para elaborar el Plan Anual de Formación;
- P.317.** Procedimiento para el desarrollo de acciones de capacitación en modalidad presencial, virtual y mixta del CENEPCI;
- P.318.** Procedimiento para elaborar el Programa de Evaluación del Aprendizaje;
- P.319.** Procedimiento para realizar el proceso editorial en materia de prevención y combate a la corrupción e impunidad y temas afines, y
- P.320.** Procedimiento para realizar la certificación de competencias por especialidades de la Secretaría de la Función Pública;
- UA.9.** Unidad de Asuntos Jurídicos:
- M.23.** Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos:
- P.321.** Procedimiento de asesoría jurídica para la actualización de la normateca interna de la Secretaría de la Función Pública;

- P.322.** Procedimiento de revisión de proyectos de acuerdos, decretos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general de la competencia de la Secretaría de la Función Pública;
  - P.323.** Procedimiento de formulación de proyectos de iniciativas de ley y decretos de la competencia de la Secretaría de la Función Pública, y emisión de opinión a proyectos de iniciativas de ley y decretos de la competencia de otras dependencias;
  - P.324.** Procedimiento de revisión jurídica de convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos suscritos por la Secretaría de la Función Pública;
  - P.325.** Procedimiento para la defensa jurídica en los juicios contencioso administrativos;
  - P.326.** Procedimiento para la defensa jurídica en los juicios laborales;
  - P.327.** Procedimiento de defensa en juicios de amparo y juicios ordinarios;
  - P.328.** Procedimiento de atención a los requerimientos de información que organismos de protección de los derechos humanos dirigen a la Secretaría de la Función Pública;
  - P.329.** Procedimiento de substanciación y resolución del recurso de revocación en materia de responsabilidades administrativas;
  - P.330.** Procedimiento de seguimiento de las iniciativas de leyes y decretos, dictámenes, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se tramiten en el Congreso de la Unión y sean de la competencia de la Secretaría de la Función Pública;
  - P.331.** Procedimiento de elaboración de proyectos de acuerdos, decretos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general de la competencia de la Secretaría de la Función Pública;
  - P.332.** Procedimiento de atención de requerimientos ministeriales y judiciales;
  - P.333.** Procedimiento de registro y control documental de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
  - P.334.** Procedimiento de substanciación y resolución del recurso de revocación en materia de Servicio Profesional de Carrera;
  - P.335.** Procedimiento de substanciación del recurso de revisión;
  - P.336.** Procedimiento para dar seguimiento a los asuntos penales incoados con motivo de las denuncias presentadas en representación de la Secretaría de la Función Pública;
  - P.337.** Procedimiento de elaboración y presentación de denuncias penales;
  - P.338.** Procedimiento de revisión de actos jurídicos consensuales en los que intervenga la Secretaría de la Función Pública, y
  - P.339.** Procedimiento de proyectos de criterios de interpretación de ordenamientos relacionados con la competencia de la Secretaría de la Función Pública;
- UA.10.** Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública:
- M.24.** Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública:
    - P.340.** Procedimiento para realizar intervenciones de control interno;
    - P.341.** Procedimiento para recibir, analizar y resolver las denuncias en contra de servidores públicos que dependan funcional y jerárquicamente de la Secretaría de la Función Pública o actos de particulares relacionados con faltas administrativas graves;
    - P.342.** Procedimiento para atender las inconformidades previstas por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento;
    - P.343.** Procedimiento para substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas no graves de los servidores públicos y substanciar y remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa las faltas graves y de particulares;

- P.344.** Procedimiento para instruir y resolver las reclamaciones que se presenten en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado;
- P.345.** Procedimiento para recibir, tramitar y resolver las inconformidades en contra de los procedimientos de contratación de la Secretaría de la Función Pública;
- P.346.** Procedimiento de programación de los actos de fiscalización;
- P.347.** Procedimiento de ejecución de los actos de fiscalización;
- P.348.** Procedimiento de seguimiento de acciones promovidas de los actos de fiscalización, y
- P.349.** Procedimiento de seguimiento de las intervenciones de control interno;

**UA.11.** Dirección General de Comunicación Social:

**M.25.** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Comunicación Social:

- P.350.** Procedimiento para elaborar tarjetas informativas;
- P.351.** Procedimiento para elaborar síntesis informativa;
- P.352.** Procedimiento para generar y difundir contenidos;
- P.353.** Procedimiento para publicar información en medios digitales institucionales;
- P.354.** Procedimiento para supervisar la imagen institucional;
- P.355.** Procedimiento para difundir campañas complementarias, y
- P.356.** Procedimiento para ejecutar la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA INTEGRIDAD NORMATIVA DE LOS MANUALES**

**Artículo 3.** El presente acuerdo y los manuales referidos en su artículo 2, sólo podrán reformarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, en cualquiera de las formas siguientes:

- I. Por reglamento, decreto o acuerdo que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se publique en el Diario Oficial de la Federación, y
- II. Por acuerdo que expida el Secretario de la Función Pública, y se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 4.** La actualización permanente de los manuales, a la que hace referencia el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consistirá en modificarlos para efecto de:

- I. Enmendar errores lingüísticos o normativos en sus textos, y
- II. Suprimir algunas de sus normas o agregarles nuevas, en cualquiera de los casos siguientes:
  - a) Cuando existan actividades cuya complejidad y repercusiones prácticas hagan necesaria su regulación;
  - b) Cuando las actividades reguladas por los manuales dejen de existir o cuando su complejidad o repercusión práctica se haya reducido o haya desaparecido, y
  - c) Cuando se expidan, reformen, adicionen, deroguen o abroguen las leyes, reglamentos, acuerdos o cualquier otro ordenamiento que sirva de fundamento directo a una o a varias normas que integren los manuales.

**Artículo 5.** A la Unidad de Administración y Finanzas corresponderá promover la actualización permanente de los manuales que se expiden mediante el presente acuerdo, la cual se materializará por medio de los actos siguientes:

- I. La elaboración, conforme al artículo 4, del proyecto de acuerdo que reforme, adicione, derogue o abroge el presente acuerdo y, en su caso, cualquiera de los manuales referidos en su artículo 2; que estará a cargo de la unidad administrativa a la que corresponda el manual de que se trate;
- II. La revisión del proyecto de acuerdo mencionado en la fracción anterior, que estará a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en sus respectivos ámbitos de competencia;

- III. La presentación que el titular de la Unidad de Administración y Finanzas haga, al Secretario de la Función Pública, del proyecto de acuerdo elaborado y revisado conforme a las fracciones I y II del presente artículo;
- IV. La suscripción que el Secretario de la Función Pública haga, en su caso, del proyecto de acuerdo presentado por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y
- V. La publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del acuerdo que suscriba el Secretario de la Función Pública, y la difusión simultánea del manual o manuales de que se trate, por parte de la Unidad de Administración y Finanzas en los sitios web de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 6.** El presente acuerdo y los manuales previstos en su artículo 2, deberán interpretarse de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y el Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA DIFUSIÓN Y ACCESO PÚBLICO DE LOS MANUALES

**Artículo 7.** Del presente acuerdo y de cada uno de los manuales referidos en su artículo 2 habrá:

- I. Un texto original, con firmas autógrafas, y
- II. Un texto electrónico que deberá contener la imagen del texto señalado en la fracción anterior.

**Artículo 8.** El texto electrónico señalado en el artículo 7, fracción II, deberá estar disponible, desde la entrada en vigor del presente acuerdo y por tiempo indefinido, para consulta de los usuarios, de los servidores públicos, y de toda persona en general, en cualquiera de los medios siguientes:

- I. En los sitios web de la Secretaría de la Función Pública, y
- II. En el vínculo electrónico siguiente: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/manuales-de-procedimientos-de-la-secretaria-de-la-funcion-publica>

**Artículo 9.** En el edificio sede de la Secretaría de la Función Pública deberán estar disponibles, para consulta directa de los usuarios, de los servidores públicos, y de las personas en general, los documentos siguientes:

- I. Un texto original, con firmas autógrafas, del presente acuerdo;
- II. El texto original, con firmas autógrafas, de cada uno de los manuales referidos en el artículo 2 del presente acuerdo, y
- III. El texto electrónico señalado en el artículo 7, fracción II, del presente acuerdo.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CUSTODIA DE LOS MANUALES

**Artículo 10.** La persona titular de la Dirección de Procedimientos Institucionales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública tendrá las facultades obligatorias siguientes:

- I. Custodiar los textos originales a los que hace referencia el artículo 7, fracción I, del presente acuerdo;
- II. Preservar la existencia e integridad del texto electrónico señalado en el artículo 7, fracción II, del presente acuerdo, y
- III. Asegurar la disponibilidad pública y permanente del vínculo electrónico mencionado en el artículo 8, fracción II, del presente acuerdo.

**Artículo 11.** El incumplimiento de las facultades obligatorias previstas en el artículo 10 del presente acuerdo será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la normativa aplicable.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único.** El presente acuerdo y los manuales previstos en su artículo 2 entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se reforma el diverso Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracciones I y III; 11, fracción IX, inciso f), y 12, fracción I, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que toda persona tiene derecho, en los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio, a un servicio de defensoría pública de calidad, siendo obligación de la Federación garantizar su existencia, de conformidad con el artículo 17, párrafos tercero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado por decreto publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación;

Que, para dar cumplimiento al artículo 17, párrafo octavo, constitucional, la Secretaría de la Función Pública contó, desde el 17 de abril de 2020, con la Dirección de Defensoría de Oficio, cuya facultad principal fue la de administrar la prestación del servicio de defensoría de oficio conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Que la obligación de la Federación, prevista en el artículo 17, párrafo octavo, constitucional, fue atribuida, el 12 de marzo de 2021, por el artículo 100, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Consejo de la Judicatura Federal, por conducto del Instituto Federal de Defensoría Pública, el cual proporciona, desde entonces, el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal; de conformidad con el decreto publicado el 11 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Diario Oficial de la Federación fue publicado, el 04 de noviembre de 2021, el “Acuerdo del Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública por el que se ordena la publicación de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública” que, en lo conducente, dispuso: “SEGUNDO. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2021 estarán disponibles en los siguientes vínculos electrónicos: [www.dof.gob.mx/2021/CJF/Acuerdo\\_JD\\_BasesGenerales\\_27sept21.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/CJF/Acuerdo_JD_BasesGenerales_27sept21.pdf) y [https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/documentos/2021/acuerdo\\_JD\\_ORD\\_IV\\_27\\_09\\_2021-03.pdf](https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/documentos/2021/acuerdo_JD_ORD_IV_27_09_2021-03.pdf)”;

Que en el vínculo electrónico [https://www.dof.gob.mx/2021/CJF/Acuerdo\\_JD\\_BasesGenerales\\_27sept21.pdf](https://www.dof.gob.mx/2021/CJF/Acuerdo_JD_BasesGenerales_27sept21.pdf) se difundía, al 25 de julio de 2024, el “ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO JD/ORD/IV/27/09/2021.03. BASES GENERALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA” que, en lo conducente, dispone: “Artículo 48. Materias en las que deberá prestarse el servicio de asesoría jurídica. El servicio de asesoría jurídica del fuero federal debe prestarse en las materias que a continuación se señalan: I. Materia administrativa: ...b) Asuntos en los que sea procedente la interposición de recursos o medios de defensa que prevean las leyes, a efecto de combatir actos de autoridad que emitan dependencias federales y entidades de la Administración Pública Federal; c) Asuntos que se tramiten ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a procedimientos seguidos en forma de juicio; d) Asuntos en los que sea procedente promover juicio de amparo directo contra sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales administrativos”;

Que de las disposiciones transcritas en el CONSIDERANDO anterior se deduce que, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de los cuales conoce y resuelve la Secretaría de la Función Pública, corresponde ahora al Instituto Federal de Defensoría Pública la facultad de nombrar a un defensor de oficio para los casos en los que el presunto responsable no cuente con un defensor, perito en la materia, pero decida, no obstante, ejercer su derecho a ser asistido por uno; de conformidad con el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que la Dirección de Defensoría de Oficio desapareció el 05 de septiembre de 2023 como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 04 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo artículo 174, fracciones I y III, atribuyó a su titular las facultades de turnar al Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal las solicitudes de defensor de oficio en materia de responsabilidad administrativa, y de fungir como enlace de la Secretaría de la Función Pública con el Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal;

Que en el Diario Oficial de la Federación se publicó, el 06 de junio de 2024, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal", y

Que es indispensable destacar, en el Acuerdo mencionado en el CONSIDERANDO anterior, que, si bien la Secretaría de la Función Pública sigue contando con autoridades substanciadoras del procedimiento de responsabilidad administrativa, su competencia, en materia de defensoría pública, ha sido acotada únicamente a facilitar la comunicación entre el presunto responsable y el Instituto Federal de Defensoría Pública; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 34 y se adiciona el artículo 34 Bis relativos al "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal", publicado el 06 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; para quedar como sigue:

**Artículo 34.** Del diferimiento a instancia de parte. La autoridad substanciadora podrá diferir, a solicitud de parte, la audiencia inicial cuando se actualice cualquiera de los casos siguientes:

- I. Caso fortuito;
- II. Fuerza mayor, y
- III. El presunto responsable requiera un defensor de oficio.

**Artículo 34 Bis.** Del diferimiento oficioso. La autoridad substanciadora diferirá, de oficio, la audiencia inicial cuando se actualice:

- I. Cualquiera de las fracciones I y II del artículo 34 del presente Acuerdo, en cuyo caso señalará, en el mismo acuerdo, nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, acuerdo que notificará personalmente al presunto responsable y a las demás partes, y
- II. La fracción III del artículo 34 del presente Acuerdo, en cuyo caso señalará, en el mismo acuerdo, nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, y solicitará la designación del defensor de oficio al Instituto Federal de Defensoría Pública, por conducto de la Dirección de Gestión de Defensoría Pública. La autoridad substanciadora notificará personalmente al presunto responsable la respuesta del Instituto Federal de Defensoría Pública y, a todas las partes, la nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, Ciudad de México, a 01 de agosto de 2024.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS para elaborar y suscribir los contratos marco para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la prestación de servicios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, Subsecretaria de la Función Pública en la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 26 y 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 4, fracción I, 7, apartado B, 15, fracción II, 27, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de la Función Pública en materia de contratos marco, en términos de los artículos 37, fracción XXI de la LOAPF, 4, fracción I, 7, apartado B, 27, fracciones IX y XIII del RISFP, y específicamente a las previstas en los artículos 17, segundo párrafo, de la LAASSP, 14 y 14 Bis del RLAASSP, la Subsecretaria de la Función Pública tiene como facultades, entre otras, la de promover la celebración de contratos marco como una estrategia de contratación con el objeto de establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la prestación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conjuntamente con el área técnica designada por ésta, y uno o más posibles proveedores, en el que se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que contraten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los entes públicos referidos en el artículo 134 de la CPEUM a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que para dar certeza jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y proveedores adheridos a los contratos marco es necesario que cuenten con las directrices a seguir en el diseño y la operación de los contratos marco, en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 134 de la CPEUM, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA ELABORAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS****I. GENERALIDADES**

1. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para la elaboración y suscripción de los contratos marco, sus convenios de adhesión y convenios modificatorios, así como para la suscripción de los contratos específicos que se deriven de dichos contratos marco.

2. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación, están obligadas a verificar si para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la prestación de servicios que requieren, éstos se encuentran previstos en un contrato marco.

**3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:**

- I. **APF:** Administración Pública Federal.
- II. **ÁREA TÉCNICA:** La dependencia, entidad o unidad administrativa designada por la Subsecretaría de la Función Pública, que revisa las especificaciones, alcances y condiciones generales del anexo técnico de los contratos marco, o en su caso los elabora; asimismo realiza la evaluación de las proposiciones técnicas de los participantes y a quien le corresponde emitir su opinión técnica respecto a las solicitudes de consulta realizadas por las dependencias o entidades de la APF, así como por los participantes y posibles proveedores.
- III. **COMPRANET:** El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios que se define en el artículo 2, fracción II, de la LAASSP.
- IV. **CONTRATO ESPECÍFICO:** Instrumento jurídico que celebran las dependencias o entidades de la APF con uno o más posibles proveedores, para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios derivados de un contrato marco, el cual se regirá por las disposiciones de la LAASSP y de su reglamento.
- V. **CONTRATO MARCO:** El definido en el artículo 14, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP.
- VI. **CONVENIO DE ADHESIÓN:** Acuerdo de voluntades mediante el cual, los interesados para formar parte del contrato marco que cumplan con los requisitos y condiciones del mismo, podrán adherirse en los periodos que se hayan estipulado en dicho instrumento, aceptando lo establecido en el contrato marco, sus anexos y, en su caso, convenios modificatorios.
- VII. **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO:** El documento que expresa el acuerdo que tiene como finalidad llevar a cabo modificaciones de contenido de un contrato marco firmado con anterioridad.
- VIII. **DEPENDENCIAS:** Las señaladas en el artículo 1, fracciones I y II, de la LAASSP.
- IX. **DGC:** La Dirección General Contratante, adscrita a la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, responsable de dirigir el procedimiento para la elaboración, suscripción y, en su caso, rescisión, suspensión o terminación anticipada de contratos marco, así como de sus convenios modificatorios y de adhesión.
- X. **DGIM:** La Dirección General de Investigaciones de Mercado, adscrita a la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado, responsable de realizar investigaciones de mercado respecto de los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades, que son susceptibles de un contrato marco, y entregar sus resultados a la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas.
- XI. **DGP:** La Dirección General de Planeación, adscrita a la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado, responsable de proponer a la persona Titular de dicha Unidad, los estudios y procesos de planeación necesarios para identificar los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades, que son susceptibles de un contrato marco.
- XII. **ENTIDADES:** Las mencionadas en el artículo 1, fracciones IV y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XIII. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Documento en el que se establecen las características, los alcances y las condiciones generales técnicas y de calidad requeridas a los posibles proveedores para la prestación del servicio, del arrendamiento o de la adquisición de bienes, según corresponda, dentro del contrato marco de que se trate.
- XIV. **INVESTIGACIÓN DE MERCADO:** La definida en el artículo 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- XV. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XVI. **PARTICIPANTES INTERESADOS:** Personas físicas o morales que se encuentren interesados en participar en la suscripción o adhesión a un contrato marco.
- XVII. **POSIBLES PROVEEDORES:** Personas físicas o morales que se encuentren adheridas a un contrato marco.
- XVIII. **RLAASSP:** Reglamento de la LAASSP.
- XIX. **SECRETARÍA:** La Secretaría de la Función Pública.
- XX. **SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de la Función Pública.
- XXI. **TDGF:** Tienda Digital del Gobierno Federal, es el módulo de CompraNet a través del cual se llevarán a cabo los procedimientos de contratación mediante el uso de catálogos electrónicos que contengan los bienes o servicios objeto de un contrato marco.
- XXII. **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias u homólogos en las entidades.
- XXIII. **UCCPC:** La Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, encargada de coordinar los procedimientos para celebrar los contratos marco para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado, que requieran las dependencias y entidades de la APF.
- XXIV. **UNCP:** La Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- XXV. **UPIM:** La Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado, encargada de dirigir los estudios y procesos de planeación para identificar los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades, que sean susceptibles de ser objeto de un contrato marco, que garanticen las mejores condiciones de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la APF.
- XXVI. **USECP:** La Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, encargada de administrar CompraNet y los sistemas legados, así como determinar las tecnologías de información y comunicaciones para la sistematización de los procesos de contrataciones públicas.

4. La persona titular de la Subsecretaría, por conducto de la UPIM, determinará mediante un análisis de viabilidad los bienes o servicios de uso generalizado o sectorizado que sean susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados a través de un contrato marco.

En el análisis de viabilidad, se determinará la actualización de bienes o servicios previstos en los contratos marco y las modificaciones a los Anexos Técnicos de los mismos.

5. La UPIM dirigirá las estrategias que, en materia de planeación, permitan llevar a cabo la estandarización y agregación de los bienes o servicios de uso generalizado susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados a través de un contrato marco, o cualquier otra estrategia que garantice las mejores condiciones de contratación, con la participación de representantes de las UAF.

Para llevar a cabo los trabajos descritos en el párrafo anterior, la UPIM solicitará a las UAF el oficio de designación de los servidores públicos que representarán a la dependencia o entidad en las reuniones de trabajo que se realicen para la estandarización de las especificaciones técnicas y la documentación que requiera, a efecto de elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, arrendamientos o servicios susceptibles de ser contratados mediante un contrato marco.

La DGIM iniciará la Investigación de Mercado una vez que reciba de la UPIM las especificaciones técnicas y la documentación que recabó, y proceda a verificar si existe oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las dependencias y entidades, la capacidad de los proveedores para cumplir con las necesidades de contratación y los precios prevalecientes en el mercado, con el propósito de determinar si es viable la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, a través de un contrato marco.

## **II. DE LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UN CONTRATO MARCO.**

6. La persona titular de la Subsecretaría por conducto de la UCCPC, determinará los requisitos y condiciones a establecer en el contrato marco con base en la información que se desprenda del resultado de la Investigación de Mercado realizada por la DGIM.

7. La persona titular de la Subsecretaría formalizará los contratos marco, convenios de adhesión y convenios modificatorios al contrato marco, y determinará la terminación anticipada o la rescisión de éste a cualquier posible proveedor adherido a un contrato marco.

## **III. DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO MARCO, ASÍ COMO CONVENIOS DE ADHESIÓN Y CONVENIOS MODIFICATORIOS AL CONTRATO MARCO.**

8. La UCCPC a través de la DGC, cuenta con facultades para llevar a cabo la elaboración de contratos marco, así como de sus convenios modificatorios y de adhesión, atendiendo al siguiente procedimiento:

- a) La UPIM dirigirá las estrategias que, en materia de planeación, permitan llevar a cabo la estandarización y agregación de los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado requeridos por la APF, que garanticen las mejores condiciones de contratación para la misma; así como, elaborar y determinar, con la participación de las dependencias y entidades, las especificaciones técnicas, alcances y condiciones.
- b) La DGIM realizará la investigación de mercado, para la identificación de la proveeduría y obtención de los precios para el contrato marco.
- c) La persona titular de la Subsecretaría designará al Área Técnica, a quien le corresponderá la realización de la evaluación del cumplimiento de la propuesta técnica presentada por los participantes interesados.
- d) La DGC realizará la evaluación de los requisitos legales y administrativos de las propuestas presentadas por los participantes.
- e) La DGC llevará a cabo el procedimiento para la formalización del contrato marco, los convenios de adhesión y los convenios modificatorios, según corresponda.
- f) La UCCPC propondrá a la persona titular de la Subsecretaría, la rescisión de un contrato marco respecto de un posible proveedor adherido, que haya incumplido con cualquiera de las obligaciones adquiridas, por virtud de la celebración de dicho instrumento y ésta podrá instruir que se lleve a cabo o no la rescisión propuesta.
- g) La UCCPC, propondrá a la persona titular de la Subsecretaría la terminación anticipada respecto de un posible proveedor adherido al contrato marco cuando corresponda, y ésta determinará realizar o no la terminación anticipada.

9. El proceso para formalizar un contrato marco lo realizará la DGC y el Área Técnica, de conformidad con los establecido en el artículo 14 Bis del RLAASSP, y de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) La DGC publicará en el portal de CompraNet, el Aviso de Intención con el cual se hace del conocimiento de los participantes interesados, sobre el inicio de las acciones tendientes a la celebración de un contrato marco.
- b) La DGC publicará en el portal de CompraNet, los requisitos técnicos, legales y administrativos, así como las condiciones de participación, que habrán de cumplir los participantes interesados en formar parte de un contrato marco.
- c) La DGC realizará la evaluación, legal y administrativamente de las propuestas presentadas por los participantes interesados en celebrar un contrato marco.

- d) El Área Técnica realizará y remitirá la evaluación técnica a la DGC, con la finalidad de determinar de manera conjunta, que los participantes cumplan con los requisitos y las condiciones establecidas, para formar parte del contrato marco.
- e) La DGC comunicará a los participantes interesados, los incumplimientos de algún requisito identificado en la evaluación, para que sean subsanados por única vez dentro del término que se fije para efectos de su evaluación.
- f) La DGC verificará que los participantes interesados en celebrar un contrato marco, no se encuentren inhabilitados por la Secretaría para celebrar contratos específicos con las dependencias y entidades.
- g) La DGC solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet, el comunicado a los participantes que hayan acreditado los requisitos de participación en un contrato marco, para llevar a cabo la firma electrónica del mismo.
- h) Contar con la aceptación de formalización de los participantes interesados que hayan acreditado los requisitos de participación en un contrato marco, previsto en la fracción V del artículo 14 Bis del RLAASSP.
- i) La DGC solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet el contrato marco, debidamente formalizado por la Subsecretaría, el Área Técnica designada y los posibles proveedores.

**10.** El proceso para formalizar los convenios de adhesión al contrato marco, lo realizará la persona titular de la DGC y del Área Técnica, conforme a las siguientes etapas:

- a) La DGC solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet, el Comunicado para informar a los participantes interesados sobre los períodos de adhesión a un contrato marco.
- b) La DGC solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet, los requisitos técnicos, legales y administrativos, así como las condiciones de participación emitidos de manera conjunta con el Área Técnica designada, que habrán de cumplir los interesados para adherirse a un contrato marco.
- c) La DGC realizará la evaluación legal y administrativa de las propuestas presentadas por los participantes interesados en adherirse a un contrato marco.
- d) La DGC recibirá la evaluación técnica a cargo del Área Técnica designada, con la finalidad de determinar de manera conjunta, que los participantes interesados cumplan con los requisitos y las condiciones, para adherirse a un contrato marco.
- e) La DGC notificará a los participantes interesados los incumplimientos de algún requisito identificado en la evaluación, para que éste sea subsanado por única vez dentro del término que se fije para efectos de su evaluación.
- f) La DGC verificará que los participantes interesados en adherirse al contrato marco no se encuentren inhabilitados por la Secretaría para celebrar contratos específicos con las dependencias y entidades.
- g) La DGC solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet el comunicado de los participantes acreditados sobre la firma electrónica del convenio de adhesión que corresponda.
- h) La DGC solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet el convenio de adhesión debidamente formalizado por la Subsecretaría, el Área Técnica designada y los posibles proveedores.

**11.** A fin de cumplir con las necesidades del contrato marco, se podrán formalizar los convenios modificatorios que se requieran y que apliquen al caso en específico, para lo cual se llevará a cabo un proceso con el propósito de formalizar un convenio modificatorio a un contrato marco, realizado por la DGC y el Área Técnica, conforme a las siguientes etapas:

- a) Contar con la aceptación por escrito de los posibles proveedores interesados en seguir formando parte del contrato marco, para llevar a cabo la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

- b) La DGC emitirá el comunicado dirigido a los posibles proveedores, dando a conocer la fecha para llevar a cabo la firma electrónica del convenio modificatorio que corresponda, el cual deberá publicarse en el portal de CompraNet.
- c) La DGC solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet, el convenio modificatorio formalizado por la Subsecretaría, el Área Técnica designada y los posibles proveedores.

12. La USECP será la encargada de administrar el repositorio electrónico de registro y entrega de los requisitos o documentación solicitados a los participantes interesados en formar parte del contrato marco o para los posibles proveedores; así como para la realización de la firma electrónica del contrato marco, el convenio de adhesión o convenio modificatorio, según sea el caso, cuyos archivos serán entregados a la DGC. Asimismo, estará a cargo de las publicaciones en el portal de CompraNet, respecto a los comunicados, oficios u otros documentos referentes al contrato marco que corresponda.

13. El procedimiento de suscripción de los contratos marco, así como sus convenios de adhesión o de modificación, estará a cargo de la DGC.

14. La administración del contrato marco que se opere a través de la TDGF, corresponderá a la USECP, así como de aquellos que determine la persona titular de la Subsecretaría.

#### **IV. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE UN CONTRATO MARCO.**

15. Las dependencias y entidades de la APF están obligadas a contratar mediante contratos específicos la adquisición, arrendamientos de los bienes y servicios, cuando éstos sean objeto de un contrato marco, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción XX, o 42 de la LAASSP y 14 Ter del RLAASSP según corresponda.

16. Las dependencias y entidades de la APF, deberán solicitar cotización o invitación, según sea el caso, a todos los posibles proveedores adheridos al contrato marco

17. Las dependencias y entidades serán responsables de realizar el procedimiento para celebrar los contratos específicos y sus respectivos convenios modificatorios, y verificar su ejecución y pago.

Los recursos necesarios para efectuar los pagos correspondientes a la adquisición, arrendamiento de los bienes o prestación de servicios que cada dependencia o entidad contraten, estarán a cargo de las mismas, las cuales serán responsables de su ejercicio en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

18. En la elaboración y suscripción de los contratos específicos y sus respectivos convenios modificatorios, los titulares de las UAF tendrán la obligación de supervisar que se lleve a cabo lo siguiente:

- a) Que la adjudicación de los contratos específicos derivados de un contrato marco se realice conforme a lo establecido en la LAASSP, el RLAASSP, el propio contrato marco y sus anexos.
- b) Que el contrato específico se ajuste a las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y a las condiciones generales contenidas en el contrato marco, sin realizar modificación alguna.
- c) Que los servidores públicos facultados para firmar electrónicamente los contratos específicos, cuenten con el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
- d) Que la firma de los contratos específicos derivados de un contrato marco, se realice en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, a excepción de los contratos específicos realizados al amparo de un contrato marco, administrado y operado en la TDGF.

- e) Que la elaboración, y administración del o de los contratos específicos al amparo de un contrato marco, la integración del expediente del procedimiento de contratación se realice conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.
- f) Que se realicen el o los pagos, la aplicación de las deducciones o penas convencionales, la ejecución o cobro de las garantías previstos en los contratos específicos celebrados al amparo de un contrato marco.

#### **V. AUTORIZACIÓN PARA NO CONTRATAR AL AMPARO DE UN CONTRATO MARCO**

**19.** La determinación para no sujetar una contratación a un contrato marco, será mediante autorización expresa de la Subsecretaría a través de la DGC, lo que únicamente procederá por las causas siguientes:

1. Cuando, el monto a adjudicar sea inferior a las 300 UMAS, se exceptúa a las dependencias y entidades de la obligación de celebrar contratos en estos casos, conforme al artículo 82 del RLAASSP siendo únicamente necesario llevar el registro, control y comprobación de las mismas;
2. Cuando las dependencias y entidades acrediten con una investigación de mercado, que se obtienen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que las previstas en un contrato marco, de conformidad con el artículo 14 de RLAASSP. Dicha investigación de mercado deberá cumplir con las disposiciones de la "Guía para la elaboración de la Investigación de Mercado que acredite mejores condiciones a las convenidas en los contratos marco", emitida el 18 de febrero de 2021, cuya consulta puede ser realizada en CompraNet.

Una vez que la dependencia o entidad de que se trate, cuente con la respectiva investigación de mercado, deberá remitirla a la DGC, solicitando la autorización en el que acredite mejores condiciones de contratación a las de un contrato marco, para que pueda realizar su procedimiento de contratación fuera de las directrices de éste.

#### **VI. CONFORMIDAD POR PARTE DE UN POSIBLE PROVEEDOR PARA NO CONTINUAR FORMANDO PARTE DE UN CONTRATO MARCO**

**20.** Cuando alguno de los posibles proveedores adheridos a un contrato marco, considere la posibilidad de no continuar formando parte de un contrato marco, deberá presentar escrito a la DGC, en el que manifieste lo siguiente:

1. Los motivos de su falta de interés en participar en dicho instrumento, y
2. Los contratos específicos que aún se encuentren vigentes, a efecto de que se comprometa a dar cumplimiento y responder por los mismos.

**21.** La DGC comunicará al posible proveedor mediante oficio, su conformidad para que deje de formar parte del contrato marco, y solicitará a la USECP publicar en el portal de CompraNet, el comunicado para que dicho posible proveedor ya no sea considerado para celebrar contratos específicos al amparo del contrato marco de que se trate.

#### **VII. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

**22.** La UNCP con la participación que corresponda de otras Unidades Administrativas de la Subsecretaría, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024.- La Subsecretaria de la Función Pública, Lic. **Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Rúbrica.

**CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Automotrices Profesionales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Origen: PSP.6/2024.- Expediente Nuevo SANPCP: PA-006/2024.

#### CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2024

**CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3, 57 fracción I, y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3, fracción XV, 7 inciso E, fracción V, subinciso c), 8, 9 fracción III, inciso b), 93 fracción III, 98 fracción III y 101 fracción IV, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, difundido el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación en vinculación con el artículo 1 del *"Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público"*, dado a conocer el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés en el citado órgano de difusión; conforme a lo estipulado en el oficio de designación número TAR. 580/2024, de diecinueve de julio del año en curso, firmado por la Lcda. Fabiola Bello Durán, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **PSP.6/2024 – PA-006/2024** por la Titular en mención, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la adquisición, arrendamiento y servicio del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 24 de julio de 2024.- Por ausencia de la Lcda. Fabiola Bello Durán, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 fracción III, inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en vinculación directa con el numeral 1 del *"ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público"*, ambos difundidos en el Diario Oficial de la Federación el cuatro y dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, respectivamente; en relación con el oficio de designación TAR. 580/2024, de 19 de julio de 2024, firmado por la Titular del Área en mención.- El Gerente de Inconformidades y Normatividad, Lic. **Marco Antonio Pimentel López**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Salud Integral SW, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0023/2024.

**Circular No. 00641/30.15/5367/2024**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **SALUD INTEGRAL SW, S. DE R.L. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E fracción V inciso c), 93 fracción III, 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5365/2024 de fecha 29 de julio de 2024**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0023/2024**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SALUD INTEGRAL SW, S. DE R.L. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **SALUD INTEGRAL SW, S. DE R.L. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a dos de agosto de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Omar Farid Tessan García y/o Grupo Tessball.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0013/2023.

**Circular No. 00641/30.15/5363/2024**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **OMAR FARID TESSAN GARCÍA Y/O GRUPO TESSBALL**.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 59, 60 fracción III primer supuesto, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 15, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 191, 197, 202, 288, 309, 310, 311, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E) fracción V inciso c), 11 fracción V inciso d), 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII y Décimo Primer Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado el 04 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5362/2024** de fecha **24 de julio del 2024**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0013/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física **OMAR FARID TESSAN GARCÍA Y/O GRUPO TESSBALL**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **6 (SEIS) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona física infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 31 de julio de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Víctor Manuel López Lisjuan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0021/2023.

**Circular No. 00641/30.15/5369/2024**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LISJUAN**.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracciones II y IV, y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E fracción V inciso c), 93 fracción III, 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5366/2024 de fecha 29 de julio de 2024**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0021/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LISJUAN**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona física **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LISJUAN**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a dos de agosto de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Ciudad Victoria Tamaulipas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRÁÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. PATRICIA EUGENIA LARA AYALA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. RAYMUNDO HERMENEGILDO RAMOS, SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

**V.** En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### **I. "DIF NACIONAL" declara:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, del Estatuto Orgánico vigente, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 280, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 12 de marzo de 1977.

**II.2** Que de conformidad al primer párrafo, a partir del cuarto renglón al séptimo, del artículo 17, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas.

**II.3** Que la C. Patricia Eugenia Lara Ayala, acredita su personalidad como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2023, expedido a su favor por el C. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

**II.4** Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto referido, en su artículo décimo, fracción VIII, así como en el numeral 32, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su Directora General está facultada para firmar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo que representa.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI77030747A.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero No. 297, colonia Tamatán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87060

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la

Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Ciudad Victoria Tamaulipas", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002785, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,284,468.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL". Dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

|                       |   |
|-----------------------|---|
|                       | LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES  |
| <b>"DIF NACIONAL"</b> | DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA |
|                       | M. EN C. RAYMUNDO HERMENEGILDO RAMOS  |
| <b>"DIF ESTATAL"</b>  | SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS                   |

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, C. **Patricia Eugenia Lara Ayala**.- Rúbrica.- Asiste: Subdirector del Centro de Rehabilitación de Educación Especial Ciudad Victoria, Tamaulipas, M. en C. **Raymundo Hermenegildo Ramos**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento anfibia para personas con discapacidad para el Parque Acuático Mocambo de Boca del Río, Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRÁÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

**V.** En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### **I. "DIF NACIONAL" declara:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## **II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley No. 213, publicada en La Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, de fecha 30 de abril de 1977.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Veracruz, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que la C. Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII, XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Cuitláhuac García Jiménez, asimismo cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por el Acuerdo JG-004/1/18-E, aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 04 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

**II.4** Que el Titular de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 31 fracción VII, 38 fracción VII, XI y XV, 43, 44 fracciones XIII, XVI, tal como lo establece el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770430IV2.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento Anfibio para Personas con Discapacidad para el Parque Acuático Mocambo de Boca del Río, Veracruz", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002792, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales

siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": C. REBECA QUINTANAR BARCELÓ  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, C. **Rebeca Quintanar Barceló**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de cinco unidades básicas de rehabilitación en el Estado de Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

**V.** En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## **II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley No. 213, publicada en La Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, de fecha 30 de abril de 1977.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Veracruz, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que la C. Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII, XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Cuitláhuac García Jiménez, asimismo cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por el Acuerdo JG-004/1/18-E, aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 04 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

**II.4** Que el Titular de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 31 fracción VII, 38 fracción VII, XI y XV, 43, 44 fracciones XIII, XVI, tal como lo establece el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770430IV2.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Cinco Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Veracruz", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002793, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$525,400.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales

siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": C. REBECA QUINTANAR BARCELÓ

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, C. **Rebeca Quintanar Barceló**.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para 25 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Zacatecas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO , A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

**V.** En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### **I. "DIF NACIONAL" declara:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2.** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**I.3.** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.5.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 04 de abril de 2007.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Zacatecas, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que el C. Víctor Humberto de la Torre Delgado, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, de fecha 03 de febrero de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30, fracciones I, VIII, IX y XII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas por la cual se crea el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 04 de abril de 2007.

**II.4** Que es facultad del Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas por la cual se crea el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 04 de abril de 2007.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770704BB2.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Zacatecas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la

Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para 25 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Zacatecas", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002803, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,210,146.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": C. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, C. **Víctor Humberto de la Torre Delgado**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE TURISMO

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TURISMO, EL MAESTRO HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD Y EL DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN, EL LICENCIADO CÉSAR GARIZURIETA VEGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA LICENCIADA MAYRENI ADRIELI ORTEGA MONROY, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA SECRETARÍA", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores, público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

**SEGUNDO.** La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

**TERCERO.** La Ley General de Turismo en su artículo 4, fracción III, señala que "LA SECRETARÍA" tiene entre sus atribuciones: coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los estados, municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

El artículo 5 de la ley antes citada, estipula que "LA SECRETARÍA", podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los estados, los municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la ley invocada señala que, corresponde a "LA SECRETARÍA" verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. "LA SECRETARÍA", por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de los estados, municipios y de la Ciudad de México deberán brindar apoyo a "LA SECRETARÍA" para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

**CUARTO.** El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por “LA SECRETARÍA” o “EL ESTADO”, municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la ley y su reglamento.

**QUINTO.** El 3 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 el cual establece, dentro de sus objetivos prioritarios, posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, para ser un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país.

**SEXTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el objeto de este convenio es dotar de facultades al personal de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima, para que pueda llevar a cabo verificaciones, en el marco de la Ley General de Turismo, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Dado que para “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

**SÉPTIMO.** Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 58, fracciones II y XLII, señala que, es facultad y obligación de la Gobernadora; mantener relaciones políticas con el Gobierno Federal y con los órganos de gobierno de las demás entidades federativas, así como también promover el desarrollo del Estado en materia económica, social y cultural.

**OCTAVO.** En ese tenor los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, señalan que, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá convenir con el gobierno federal y con los demás poderes de la Unión, con los demás poderes del Estado y de las entidades federativas, con los órganos constitucionales autónomos del ámbito nacional y local, con los municipios y con personas y organizaciones de los sectores social y privado, en los términos previstos por la Constitución Federal, la particular del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de funciones, la prestación de servicios, la administración de contribuciones, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de interés público o beneficio colectivo.

La Gobernadora o Gobernador podrá en todo caso delegar en las y los titulares de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado la facultad de concertar las estipulaciones de convenios e instrumentos de coordinación, cooperación o colaboración, así como la suscripción de los mismos.

En ese mismo sentido, las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, estarán facultadas en lo general para suscribir e intervenir en todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, resoluciones y demás instrumentos administrativos, con excepción de aquellos que por disposición legal requieran la intervención de una autoridad diversa específica.

Corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, conducir la política interna del Estado y las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, con los poderes de la Unión, con los poderes de las entidades federativas, con los órganos constitucionales autónomos del ámbito nacional y local, con los municipios, con los partidos políticos, con los agentes consulares, con entes privados o sociales ya sean nacionales o extranjeros y con las organizaciones de la sociedad civil.

Por otra parte, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima, por conducto de la Subsecretaría de Turismo, formular, ejecutar, dirigir, controlar y vigilar los programas, proyectos, estrategias y acciones para el fomento y protección de la actividad turística, así como observar y aplicar, en la esfera de su competencia, la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables; como se encuentra señalado en el artículo 40, numeral 2, fracciones II, III, V y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima.

**NOVENO.** En la edición 86, suplemento 1, del *Periódico Oficial “El Estado de Colima”* del 13 de noviembre de 2021, se publicó un “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a distintas subsecretarías de administración, juventud, movilidad, cultura, turismo, desarrollo rural y trabajo”, entre las cuales se delegaron las facultades comprendidas en el párrafo anterior al Subsecretario de Turismo, de conformidad con el artículo quinto de este acuerdo.

**DECLARACIONES:****I. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su TITULAR que:**

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2. En los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.
- I.3. Al LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, le fue expedido el nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2018, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, que lo designa como Secretario de Turismo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4. Al MAESTRO HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD, le fue expedido el nombramiento de fecha 17 de diciembre de 2021, por el LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que lo designa como Subsecretario de Turismo de la Secretaría de Turismo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos, 8, fracciones VIII, X y XXXII, 9 fracción XI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5. Al LICENCIADO CÉSAR GARIZURIETA VEGA, le fue expedido el nombramiento ST/013.2/2022, de fecha 10 de enero de 2022, por el LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, que lo designa como Director General de Normalización y Verificación adscrito a la Subsecretaría de Turismo, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 8, fracciones VIII, X, XXIX y XXXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, todos los servidores públicos señalados anteriormente, designan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**II. Declara “EL ESTADO”, por conducto de la GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DE COLIMA que:**

- II.1. Es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 14 y 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal; que su titular, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 50 y 58, fracciones I y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.2. La MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 1° de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

- II.3.** El Secretario General de Gobierno, el LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el día 12 de febrero de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para refrendar el presente convenio, de conformidad a los alcances del mismo, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32 fracción XVI y 33 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado con relación a lo dispuesto en los artículos 4° numeral 1, 6° numeral 1 fracción XXI y 7° numeral 1 fracciones I y IV del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Al LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, le fue expedido el nombramiento de fecha 28 de octubre de 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, que lo acredita como Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el convenio, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento y con fundamento en los artículos 60, primer y segundo párrafo, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, fracciones I, II, III y VIII, 3°, fracción I, 9°, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XIII y XXI de la Ley General de Turismo; 1°, primer y segundo párrafo, 6°, 8°, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 22, primer y segundo párrafo, 32, fracciones I, II, X, XI, 40, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como los artículos 1°, 2°, numeral 1, incisos a), m) y q), 3°, numerales 1 y 2, 4°, numerales 1 y 3, 5° y 6°, numerales 1 y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima.
- II.5.** A la LICENCIADA MAYRENI ADRIELI ORTEGA MONROY, le fue expedido el nombramiento de fecha 18 de marzo de 2024, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, que la acredita como Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el presente convenio, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento, de igual manera, es responsable directa del presente instrumento jurídico, y está facultada para suscribirlo de conformidad con los artículos 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, con relación a los artículos 1°, 2°, fracciones I, II, III y VIII, 3°, fracción I, 5°, 9, fracciones I, II, III, VIII, IX, X y XI y XIII, de la Ley General de Turismo; 1°, 2°, fracciones I, II, III, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII y XX, 3°, 4°, fracciones I, V, XII y XIV, 9°, 10 Bis, fracciones I, IV, VIII, IX y XI, 37, 53, 54 y demás aplicables de la Ley de Turismo del Estado de Colima; 1°, primero, segundo y tercer párrafo, 8°, segundo párrafo, 22, 23, 24, primer párrafo y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 21, numeral 1, y 22, numerales 1, 3, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y XV, y 4, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Artículo Quinto del Acuerdo por el que se Delegan Diversas Facultades a las Subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 13 de noviembre de 2021.
- II.6.** Por lo anterior, la Subsecretaría de Turismo es el área específica del Gobierno Estatal que vela por los intereses del sector turístico en el Estado de Colima, así como del cumplimiento de la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Colima, con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado. Para todos los efectos legales relacionados con el convenio, señalan como su domicilio para oír y recibir notificaciones en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio A, segunda planta, ubicado en el Tercer Anillo Periférico, esquina Libramiento Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, código postal 28017, Colima, Colima.

### **III. De “LAS PARTES”:**

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en materia de verificación a los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de “EL ESTADO”.
- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.
- III.3.** Que desean emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad.
- III.4.** Que conocen el alcance y contenido del presente instrumento; que están dispuestas a asumir compromisos y denominarse “LAS PARTES”.

En virtud de lo expuesto "LAS PARTES" celebran este convenio de coordinación en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto facultar a "EL ESTADO", para verificar, por conducto del personal de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre "LAS PARTES", para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de "EL ESTADO".

Para cumplir con tal objeto, "LAS PARTES" convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables a la materia.

#### SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", realizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos específicos:

- a) Dotar a "EL ESTADO" de las facultades necesarias para llevar a cabo verificaciones por conducto del personal de la Subsecretaría de Turismo con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima, para el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- b) Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de "EL ESTADO".
- c) Establecer la coordinación para llevar a cabo visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de "EL ESTADO" a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d) Informar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- e) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de turismo.
- f) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Continuar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación que le haga llegar "EL ESTADO".
- b) Evaluar las actividades realizadas por "EL ESTADO" en la consecución del objeto de este convenio.
- c) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por "EL ESTADO", cuidando que se cumpla con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- d) Llevar a cabo las acciones previstas en las disposiciones legales concernientes al procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, como emitir los oficios-credencial de los verificadores, entre otras.
- e) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice "EL ESTADO" en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste.
- f) Dar a conocer al público los resultados de las acciones de verificación, así como las sanciones que, en su caso, se impongan anualmente a los prestadores de servicios turísticos.
- g) Resolver las consultas que le formule "EL ESTADO" en materia de verificación.
- h) Requerir a "EL ESTADO", documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable.
- i) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.**

Para cumplir con el objeto de este convenio, “EL ESTADO”, de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación a los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal de la Subsecretaría de Turismo y con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia.
- b) Elaborar un informe trimestral a “LA SECRETARÍA” sobre las actividades que realice derivadas de este instrumento.
- c) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación a los prestadores de servicios turísticos.
- d) Una vez realizadas las visitas de verificación, enviar a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a “LA SECRETARÍA”, los expedientes para el debido seguimiento de los procedimientos administrativos que correspondan.
- e) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”.
- f) Realizar cualquier acción que le solicite “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Todas aquellas acciones que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

**QUINTA. APORTACIONES.**

No mediará contraprestación alguna entre “LAS PARTES” derivadas de este convenio, por lo que, los gastos que se generen al amparo del presente instrumento, serán sufragados por cada una de ellas de acuerdo a su presupuesto.

**SEXTA. GRUPO DE ENLACES.**

“LAS PARTES” acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “LA SECRETARÍA”: El Director General de Normalización y Verificación, LIC. CÉSAR GARIZURIETA VEGA, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico cgarizurietav@sectur.gob.mx.

Por parte de “EL ESTADO”: A la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima, la LIC. MAYRENI ADRIELI ORTEGA MONROY, o quien ocupe el cargo de Subsecretario de Turismo, con correo electrónico turismocolima26@gmail.com.

“LAS PARTES” notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Funciones de los enlaces.**

“LAS PARTES” acuerdan las siguientes funciones de sus respectivos enlaces:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Ser el vínculo de comunicación entre “LAS PARTES” para lograr el objetivo del presente convenio.
- c) Ser los responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarios.
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.**

“LA SECRETARÍA” podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que “EL ESTADO” permitirá el acceso al personal que designe “LA SECRETARÍA”, ya que esta dependencia federal, conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la CLÁUSULA SEXTA. Por ningún motivo "EL ESTADO" podrá negarse a la determinación de "LA SECRETARÍA".

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y terminará el 31 de octubre de 2027, y podrá ser prorrogado, antes de que concluya, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

#### **NOVENA. EFECTOS LEGALES.**

De conformidad con los artículos, 3° del Código Civil Federal y 36 de la Ley de Planeación, y a fin de que este instrumento surta efectos legales contra terceros, una vez que sea firmado por "LAS PARTES", deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento se formalizará mediante el convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, mismo que podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades para ello, obligando a "LAS PARTES" a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

#### **UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio antes de que se cumpla su vigencia mediante aviso por escrito a la contraparte, bastando notificación con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados deberán acordar lo conducente.

#### **DUODÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Cualquier tipo de aviso o notificación relacionada con la materia del presente convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de las declaraciones, o vía correo electrónico a los enlaces designados en la CLÁUSULA SEXTA.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen por virtud del presente convenio, se sujetarán a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información o la legislación local, a lo que deberá estarse la difusión a terceros o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las personas que tengan acceso a la información materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre la propiedad intelectual e industrial como son; los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad, ya sea que se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este convenio y con la autorización del titular.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula y en la que antecede, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.**

"LAS PARTES" podrán suspender en forma total o parcial el cumplimiento de los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que por ello implique la terminación definitiva del mismo; y en su caso, harán los ajustes correspondientes.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos de forma inmediata una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio. Se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en tiempo, forma y términos que acuerden "LAS PARTES", a menos que las circunstancias impidan cumplir con el objeto del convenio. En esta hipótesis, "LAS PARTES" revisarán el avance de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su conclusión.

#### **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" convienen en que cuando así sea acordado por ellas expresamente, cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, será parte integrante del mismo.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico ni de los que de él deriven en forma parcial o total.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADO Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas y términos; en ningún caso se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la CLÁUSULA SEXTA.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2024.- La Secretaría: Secretario de Turismo del Gobierno de México, Lic. **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.- Subsecretario de Turismo, Mtro. **Humberto Hernández Haddad**.- Rúbrica.- Director General de Normalización y Verificación, Lic. **César Garizurieta Vega**.- Rúbrica.- El Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Lic. **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Colima, Lic. **Francisco Javier Rodríguez García**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Turismo del Estado de Colima, Lic. **Mayreni Adrieli Ortega Monroy**.- Rúbrica.

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

### **ACUERDO por el que se publica el Manual de Prácticas del Mercado del Protocolo Correctivo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, párrafo segundo, 17, 21, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracciones III y IV, y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2023; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 95, 107, 108, párrafo primero, fracción III, 110, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica; Base 1, inciso 1.5, subincisos 1.5.1, apartado (b), sub-apartado (i) y 1.5.5 de las Bases del Mercado Eléctrico; Capítulo 2, sección 2.2, numeral 2.2.8, párrafo primero, inciso (a), Capítulo 4, sección 4.2, numeral 4.2.1, párrafo primero, inciso (a), subinciso (iv), sección 4.4, numeral 4.4.3, párrafo primero, inciso (a), fracción (iv), y sección 4.5, numeral 4.5.3, párrafo primero, incisos (a) y (b) del Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, TERCERO, párrafo primero, fracción II, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I, X y XI, y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II y 9, párrafo primero, fracción III, en relación con el 46, párrafo primero, fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 8 de septiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista, y que en su Base 1, inciso 1.5, establece la estructura y desarrollo de las Reglas del Mercado;

**SEGUNDO.** Que el 17 de febrero de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (en adelante la "CRE") publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el "DOF") el Acuerdo Núm. A/037/2015, denominado "ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide los protocolos correctivo y preventivo para que el Centro Nacional del Control de Energía gestione la contratación de potencia en caso de emergencia conforme disponen los artículos 12, fracción XXII, y 135 penúltimo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica";

**TERCERO.** Que con fecha 8 de enero de 2018, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado.

**CUARTO.** Que el 17 de abril de 2019, este Organismo publicó en el Sistema de Información del Mercado la "RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EMITE EL MANUAL DE PRÁCTICAS DE MERCADO DEL PROTOCOLO CORRECTIVO. El Manual antes citado desarrolla con mayor detalle lo establecido en la Base, inciso 6.3, subinciso 6.3.2, párrafo primero, apartado (c) de las Bases del Mercado Eléctrico.

**QUINTO.** Que mediante acuerdo CA-011/2021-38 dictado en la 38a Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía celebrada el 23 de marzo de 2021, dicho Órgano Superior acordó delegar en el Director General del Centro Nacional de Control de Energía la emisión del Dictamen Preliminar y Aprobaciones previa y final, a las propuestas de desarrollo y/o modificación de los Manuales de Prácticas del Mercado.

**SEXTO.** Que el 3 de julio de 2023, se presentó a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, la propuesta de modificación al Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo, a dicha propuesta se le asignó el número de expediente M-MP001/2023 (en adelante la “Propuesta de Modificación”).

**SÉPTIMO.** Que el 13 de septiembre de 2023, el Director General del Centro Nacional de Control de Energía emitió el Dictamen Preliminar de la Propuesta de Modificación, incluyendo los comentarios recibidos de parte de los Integrantes de la Industria Eléctrica y de la Secretaría de Energía.

**OCTAVO.** Que el 26 de octubre de 2023, el proponente atendió las recomendaciones contenidas en el Dictamen Preliminar, así como los comentarios recibidos de parte de los Integrantes de la Industria Eléctrica y de la Secretaría de Energía y procedió a adecuar en lo conducente la Propuesta de Modificación.

**NOVENO.** Que el 10 de noviembre de 2023, el Director General del Centro Nacional de Control de Energía emitió la Aprobación previa a la Propuesta de Modificación.

**DÉCIMO.** Que el 15 de noviembre de 2023, el Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía sometió la Propuesta de Modificación a la autorización de la Comisión Reguladora de Energía.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante Resolución número RES/1790/2023 del 14 de diciembre de 2023 la Comisión Reguladora de Energía, autorizó la Propuesta de Modificación al Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo presentada por el Centro Nacional de Control de Energía.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante acuerdo CA-008/2023-51 dictado en la 51a Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía celebrada el 9 de abril de 2024, dicho Órgano Superior aprobó y expidió la “Propuesta de Modificación al Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo” e instruyó al Director General para que se publique tanto en el Sistema de Información del Mercado como en el Diario Oficial de la Federación la Propuesta de Modificación.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 3, párrafo primero, en sus fracciones I, XX y XXXVIII, de la Ley de la Industria Eléctrica, señala que: (i) las Bases del Mercado Eléctrico son disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, (ii) las Disposiciones Operativas del Mercado son bases operativas, criterios, guías, lineamientos, manuales, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Control de Energía, en los cuales se definirán los procesos operativos del Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con las Bases del Mercado Eléctrico, y (iii) las Reglas del Mercado son, conjuntamente, las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista;

**DÉCIMO CUARTO.** Que los Manuales de Prácticas del Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

**DÉCIMO QUINTO.** Que el Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca plenos efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – El Centro Nacional de Control de Energía publica el Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – La propuesta de modificación al Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo entrará en vigor conforme a lo indicado en el CAPÍTULO 6 titulado “Disposiciones Transitorias”, del referido Manual.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía,  
**Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.**- Rúbrica.

---

---

**MANUAL DE PRÁCTICAS DE MERCADO DEL PROTOCOLO CORRECTIVO****CAPÍTULO 1. Introducción**

- 1.1. Propósito de los Manuales de Prácticas de Mercado
- 1.2. Propósito y contenido de este Manual
- 1.3. Alcance del presente Manual
- 1.4. Términos Definidos
- 1.5. Reglas de interpretación

**CAPÍTULO 2. Contratación por Protocolo Correctivo**

- 2.1. Consideraciones generales
- 2.2. Proceso de Contratación
- 2.3. Unidades de Central Eléctrica bajo Contratación Directa
- 2.4. Despacho de capacidad excedente interconectada

**CAPÍTULO 3. Consideraciones y Excepciones a las Reglas del Mercado**

- 3.1. Consideraciones Generales
- 3.2. Registro de Participante del Mercado Temporal
- 3.3. Acreditación de Participante Temporal del Mercado
- 3.4. Registro de Activos Físicos
- 3.5. Garantías de Cumplimiento
- 3.6. Acceso al Sistema Eléctrico Nacional
- 3.7. Modelado de Activos
- 3.8. Operaciones en el Mercado de Corto Plazo
- 3.9. Mercado para el Balance de Potencia
- 3.10. Certificados de Energías Limpias del Mercado
- 3.11. Derechos Financieros de Transmisión
- 3.12. Interconexión de Unidades de Central Eléctrica Móviles (UCEM)
- 3.13. Mediciones para Liquidaciones
- 3.14. Liquidaciones Facturación y Pagos
- 3.15. Estados de Cuenta, Facturación, Cobros y Pagos

**CAPÍTULO 4. Liquidaciones de Energía por Protocolo Correctivo**

- 4.1. Liquidación a Vendedores

**CAPÍTULO 5. Solución de Controversias****CAPÍTULO 6. Disposiciones Transitorias**

Anexo A. Requisitos y Documentación para el envío de Cotización para la Participación en el proceso de Contratación de Protocolo Correctivo

Anexo B. Formatos y Requisitos para los Instrumentos de la Garantía de Protocolo Correctivo

**CAPÍTULO 1. Introducción.**

- 1.1. **Propósito de los Manuales de Prácticas de Mercado**
  - 1.1.1 Las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista, se integran por las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado.
  - 1.1.2 Los Manuales de Prácticas del Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado, las cuales tienen como objetivo desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico, y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.

## 1.2. Propósito y contenido de este Manual

1.2.1 El presente Manual, describe de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que podrá realizar el Centro Nacional de Control de Energía para la aplicación del Protocolo Correctivo, incluyendo, entre otros, los procesos de contratación por Protocolo Correctivo, desplazamiento e interconexión de Unidades de Centrales Eléctricas Móviles que cuentan con un Permiso de Generación vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía, registro y acreditación, liquidación, facturación y cobros, así como el mecanismo que considerará el Centro Nacional de Control de Energía para trasladar en las liquidaciones que realice, los costos que resulten de los Productos contratados.

1.2.2 El contenido de este Manual desarrolla con mayor detalle lo establecido en la Base 6, inciso 6.3, subinciso 6.3.2, apartados (b) y (c) de las Bases del Mercado Eléctrico, la cual establece que, cuando el Sistema Eléctrico Nacional se encuentre en un Estado Operativo de Alerta o en un Estado Operativo de Emergencia, el Centro Nacional de Control de Energía implementará cualquier acción razonable y técnicamente factible en los términos del Código de Red, y tendrá como prioridad restablecerlo a su condición normal.

## 1.3. Alcance del presente Manual

1.3.1 El presente Manual es obligatorio para todos los Integrantes de la Industria Eléctrica, así como a los Interesados y Vendedores, según se define en el presente Manual, describiendo de manera enunciativa más no limitativa, los procesos de contratación por Protocolo Correctivo, registro y acreditación, liquidación, facturación y cobros, así como el mecanismo que considerará el Centro Nacional de Control de Energía para trasladar en las liquidaciones que realice, los costos que resulten de los productos contratados, excepciones respecto de las condiciones y temporalidad en el incumplimiento de las Disposiciones Operativas del Mercado, que resulten aplicables a los Vendedores.

1.3.2 La duración de los Contratos que se suscriban con los Vendedores y que resulten del Protocolo Correctivo, será la necesaria para garantizar la operación del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad.

## 1.4. Términos Definidos

1.4.1 Para efectos del presente Manual y de los Anexos que formen parte integral del mismo, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, el artículo 2 de su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico, y las Disposiciones Operativas del Mercado, se entenderá por:

1.4.1.1 **Activos Físicos:** Instalaciones y equipo que formen parte de una Central Eléctrica o de un Centro de Carga.

1.4.1.2 **BME:** Bases del Mercado Eléctrico.

1.4.1.3 **Comisión o CRE:** a la Comisión Reguladora de Energía.

1.4.1.4 **Contratación Directa:** Contratación expedita mediante la cual el CENACE formaliza con un Vendedor, el Contrato de Protocolo Correctivo, con la finalidad de reducir la afectación del suministro de energía a los Usuarios Finales en el Sistema Eléctrico Nacional.

1.4.1.5 **Contrato de Participante del Mercado:** De acuerdo con el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado. Para el caso específico del Presente Manual, la vigencia del Contrato de Participante de Mercado será la vigencia del Contrato de Protocolo Correctivo.

1.4.1.6 **Contrato de Protocolo Correctivo:** Contrato para la compraventa de Productos asociados a la aplicación del Protocolo Correctivo, mediante el cual se documenta la relación comercial de carácter Mercantil, entre el CENACE y el Vendedor, sujeto al presente Manual y al Protocolo Correctivo.

1.4.1.7 **Cotización o Cotización de Venta:** Manifestación Unilateral de Voluntad, mediante el cual un Interesado ofrece al CENACE la venta de los bienes o servicios que el CENACE requiera contratar, de conformidad con el Protocolo Correctivo, y al cual le resulta aplicable el Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulo II, denominado "De la Declaración Unilateral de la Voluntad" del Código Civil Federal.

- 1.4.1.8 Déficit de Cobertura de Potencia:** Diferencia entre la cantidad de Potencia necesaria para que una ERC cumpla con su Requisito de Cobertura de Potencia, de conformidad con la RES/008/2016, o la vigente, y la cantidad de Potencia que demuestra cubrir por medio de sus Contratos de Cobertura Eléctrica. Si la cantidad de Potencia cubierta en los Contratos de Cobertura Eléctrica de los que es titular es mayor o igual al Requisito de Cobertura de Potencia de la ERC, se considerará que el Déficit de Cobertura de Potencia de esa ERC es cero.
- 1.4.1.9 DEF:** Disponibilidad de Entrega Física
- 1.4.1.10 DOM:** Disposiciones Operativas del Mercado.
- 1.4.1.11 Energía Contratada:** Energía que la UCE Contratada en el Protocolo Correctivo se compromete a entregar al MEM, la cantidad dependerá de lo acordado con el CENACE en el Contrato de Protocolo Correctivo que haya suscrito como resultado del Protocolo Correctivo.
- 1.4.1.12 Entidad Responsable de Carga o ERC:** Cualquier representante de Centros de Carga: Suministradores de Servicios Básicos, Suministradores de Servicios Calificados, Suministradores de Último Recurso, Usuarios Calificados Participantes del Mercado o Generador de Intermediación.
- 1.4.1.13 Garantía del Protocolo Correctivo:** Instrumento jurídico mediante el cual el Vendedor garantiza algunas de las obligaciones que asume en términos del Contrato de Protocolo Correctivo.
- 1.4.1.14 Integrantes de la Industria Eléctrica:** El CENACE, los Transportistas, Distribuidores, Generadores, Comercializadores, Suministradores y Usuarios Calificados Participantes del Mercado, así como los Importadores y Exportadores.
- 1.4.1.15 Interconexión Temporal:** Enlace de una Central Eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución de manera temporal, incluyendo, si los hubiera, los requerimientos de infraestructura definidos por el CENACE para la entrega de los productos. El término también se refiere al Incremento temporal de Capacidad Instalada para una Central Eléctrica existente.
- 1.4.1.16 Interesado:** Persona que cotiza sus servicios al CENACE, para efectos de vender energía y productos al amparo del presente Manual, con motivo de la activación del Protocolo Correctivo.
- 1.4.1.17 LIE:** Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.4.1.18 Manual:** El presente Manual.
- 1.4.1.19 MECFyP:** Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos.
- 1.4.1.20 MEM:** Mercado Eléctrico Mayorista.
- 1.4.1.21 MGC:** Manual de Garantías de Cumplimiento.
- 1.4.1.22 MIC:** Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.
- 1.4.1.23 MRyAPM:** Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 1.4.1.24 Participante del Mercado o PM:** Persona que celebra el contrato respectivo con el CENACE en modalidad de Generador, Comercializador, Suministrador, Comercializador no Suministrador o Usuario Calificado.
- 1.4.1.25 Precio Marginal Local:** Precio marginal de energía eléctrica en un Nodo-P en el Modelo Comercial de Mercado, calculado por el CENACE para el Mercado de Día en Adelanto y Tiempo Real.
- 1.4.1.26 Productos:** Son los recursos listados en el numeral 4 del Anexo 1 del Acuerdo N° A/073/2015, los cuales serán cotizados por los Interesados.
- 1.4.1.27 Protocolo Correctivo:** Mecanismo mediante el cual el Centro Nacional de Control de Energía gestiona la contratación de Potencia en caso de emergencia en términos del Acuerdo N° A/073/2015 y sus Anexos.
- 1.4.1.28 RGD:** Redes Generales de Distribución.
- 1.4.1.29 RNT:** Red Nacional de Transmisión.
- 1.4.1.30 SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.4.1.31 SIM:** Sistema de Información de Mercado.

- 1.4.1.32 Sistema Interconectado:** El Sistema Interconectado de Baja California, el Sistema Interconectado Baja California Sur, el Sistema Interconectado Mulegé o el Sistema Interconectado Nacional.
- 1.4.1.33 UCE:** Unidad de Central Eléctrica que es ofrecida en la Cotización por el Vendedor, para cumplir con el Contrato de Protocolo Correctivo.
- 1.4.1.34 UCECD:** Unidad de Central Eléctrica que reúne los requisitos para ser elegible para una contratación directa.
- 1.4.1.35 UCEM:** Unidad de Central Eléctrica móvil, que cuenta con un Permiso de Generación vigente expedido por la CRE.
- 1.4.1.36 UCEE:** Unidad de Central Eléctrica Existente que, bajo operación del Protocolo Correctivo puede entregar capacidad excedente al Mercado Eléctrico Mayorista superior a lo registrado en los catálogos del MEM y que, adicionalmente se encuentra en trámite ante la Comisión el incremento de capacidad para el Permiso de Generación.
- 1.4.1.37 Vendedor:** Persona que suscribe un Contrato de Protocolo Correctivo con el CENACE, para efectos de vender Productos al amparo del presente Manual, con motivo de la activación del Protocolo Correctivo, y que eventualmente adquieren el carácter de PM de forma temporal.
- 1.5. Reglas de interpretación**
- 1.5.1** Los términos definidos del presente Manual podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 1.5.2** Salvo indicación en contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días hábiles y cuando se haga referencia al año, se entenderá éste como año calendario.
- 1.5.3** Los plazos de atención establecidos para este Manual corresponden al plazo máximo de atención. En los casos no previstos se aplicará lo establecido por la legislación común.
- 1.5.4** La CRE estará facultada en el ámbito de su competencia, para emitir resoluciones vinculantes, en los casos no contemplados en el presente Manual, sujetándose a los principios establecidos en el artículo 12, párrafo primero, fracciones XXII y XXXIII, de la LIE.
- 1.5.5** La interpretación administrativa del presente Manual corresponde a la CRE en el ámbito de sus facultades. En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en este Manual y lo previsto en las BME, prevalecerá lo establecido en las BME; en caso de no existir contradicción, aplicará el principio de especialidad.
- 1.5.6** En lo no previsto por la LIE, se consideran mercantiles los actos de la industria eléctrica, por lo que se regirán por el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo segundo, de la LIE.
- 1.5.7** Las palabras que pueden tener distintas acepciones serán entendidas en aquella que esté más apegada a la naturaleza y objeto del Manual.
- 1.5.8** Los actos que el CENACE realice con motivo de este Manual, serán formalmente administrativos y materialmente mercantiles atendiendo al origen y conforme a la legislación aplicable, salvo aquellos que por su naturaleza deban ser considerados en forma diferente.
- 1.5.9** Los medios de comunicación necesarios para las instrucciones o notificaciones entre el CENACE, los PM temporales y los Vendedores serán físicos o electrónicos, incluido el SIM. Resultará aplicable de manera supletoria lo dispuesto por el Título Segundo, del Código de Comercio, denominado "Del Comercio Electrónico", en lo que se refiere al procedimiento de notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 1.5.10** Si alguno de los numerales del Manual admitiere diversos sentidos o estuviere indebidamente referenciado, deberá entenderse que es aplicable el más adecuado para que produzca efecto, por tanto, los numerales deben interpretarse los unos por los otros, atribuyendo a los dudosos el sentido que resulte del conjunto de todos.
- 1.5.11** Las figuras o cuadros contenidas en el presente Manual que se refieren a procesos y ejemplos tienen exclusivamente propósito ilustrativo.
- 1.5.12** El CENACE tendrá la autoridad para gestionar la Contratación de Potencia a través del presente Manual, a fin de restablecer los estados operativos de Alerta y/o Emergencia del Sistema Eléctrico Nacional a un Estado Operativo Normal, derivado de las siguientes condiciones:

- En la operación del SEN no se tienen adecuados márgenes de reserva.
- Se opera el sistema fuera de los límites de seguridad.
- Las transferencias de potencia son mayores a las recomendables provocando con ello violaciones operativas y de diseño.
- Existe insuficiente reserva rodante y se compromete la integridad del sistema.

## **CAPÍTULO 2. Contratación por Protocolo Correctivo**

### **2.1. Consideraciones generales**

**2.1.1** En las contrataciones que realice el CENACE bajo el Protocolo Correctivo podrán participar todos aquellos Interesados que cumplan con los requisitos que se indican en el presente Manual, y sean seleccionados por el CENACE, con arreglo a lo previsto en el Protocolo Correctivo.

**2.1.2** Cuando el CENACE determine que existen las condiciones para aplicar el Protocolo Correctivo y con base en el mismo llevar a cabo la contratación de Productos, emitirá un comunicado dirigido a todos los Integrantes de la Industria Eléctrica, Participantes del Mercado y al Público en General a través del Área Pública del SIM, en el cual se informe respecto del interés de adquirir Productos, debiendo contener cuando menos la siguiente información:

- a) Área geográfica en la que se requiere la contratación de los Productos;
- b) Productos requeridos;
- c) Periodo de inicio y fin de los Productos requeridos, así como los perfiles horarios cuando aplique;
- d) Punto(s) de interconexión requerido(s), sin ser limitativo(s);
- e) Datos de contacto (nombre completo, puesto, correo electrónico y dirección) del Servidor Público del CENACE, al que dirigirán los Interesados sus Cotizaciones;
- f) Fecha y hora de cierre de recepción de las Cotizaciones y
- g) Demás información que el CENACE requiera para el cumplimiento del presente Manual.

**2.1.3** El CENACE recibirá por escrito (físico o electrónico) todas las Cotizaciones de los Interesados hasta el día y hora de cierre de recepción, señalado en el comunicado que emita el CENACE, mencionado en el numeral 2.1.2. No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por 30 días naturales, cuando el CENACE lo considere conveniente. Además de la información solicitada por el CENACE, los Interesados deberán proporcionar la siguiente documentación:

- a) Una Cotización, especificando un precio único (monómico) en MXN \$/MWh que incluirá, de manera enunciativa y no limitativa, todos los cargos fijos y variables en los que se incurrirá para la prestación de los Productos cotizados, incluyendo entre otros, costos de obras de interconexión, costos por arrendamiento de UCE, costos de traslado de la Central a la ubicación requerida, los costos de su regreso a su lugar de origen (en caso de que apliquen), costos de tarifas reguladas del MEM, impuestos, derechos, permisos, margen de utilidad, etc.
- b) Presentar su cotización conforme a la convocatoria que será publicada en el SIM, motivo de la aplicación del Protocolo Correctivo de que se trate. La convocatoria adicionalmente indicará los requisitos que deberán de cumplir los Interesados, así como la documentación que se requiera en cada caso, pero siempre en el entendido de que estará conforme en que le resulten aplicables las Reglas del Mercado, con las limitaciones que se indican en el presente Manual.
- c) De manera general, en el presente Manual se incluye como Anexo A, un listado de la documentación legal que deberán de entregar los Interesados al presentar su cotización, así como los requisitos preliminares; en el entendido que la convocatoria considerará los requisitos finales dependiendo del Sistema Interconectado que se trate, motivo de la Activación de Protocolo Correctivo.

**2.1.4** Si alguna de las Cotizaciones no cumple con los requisitos establecidos, éstas no serán valoradas, pero si cumple con los requisitos y es seleccionada por el CENACE, el Interesado, deberá suscribir todos los actos jurídicos que sean necesarios para formalizar el Contrato de Protocolo Correctivo respectivo en el plazo que el CENACE establezca, posterior a la notificación que se le haga, respecto de la aceptación de la Cotización.

- 2.1.5** El CENACE, no tendrá obligación de notificar a los Interesados si son o no aceptadas las Cotizaciones, pudiendo únicamente notificar a los Interesados seleccionados su obligación de suscribir los instrumentos legales respectivos, ya sea de forma personal, o a través del Área Pública del SIM.
- 2.1.6** Cuando se presente un Estado Operativo de Emergencia y se prevean condiciones inminentes de interrupción del suministro de energía eléctrica a los usuarios del SEN y se comprometa la integridad del Sistema al punto en que el CENACE puede acreditar que ninguno de los mecanismos previstos en los numerales 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 del presente Manual es adecuado para responder de manera efectiva e inmediata. En ese entendido, el CENACE contará con amplias facultades, para que, dentro del ámbito de su competencia, se exente total o parcialmente a los Vendedores del cumplimiento de las Reglas del Mercado pudiendo realizar una Contratación Directa de Productos.
- 2.1.7** En apego al numeral 6 del Anexo 1 del Acuerdo número A/073/2015, el CENACE, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la conclusión del periodo de contratación, informará detalladamente a la Comisión sobre los términos en los que se realizó la contratación de Potencia, así como de las acciones realizadas durante el periodo de contratación, lo anterior, de conformidad con los requerimientos de información del Anexo 1 del citado Acuerdo.
- 2.1.8** La Comisión, podrá determinar un porcentaje de contribución de aquellas ERC con Déficit de Cobertura de Potencia para el pago realizado a las Unidades de Central Eléctrica Contratadas mediante Protocolo Correctivo, dicho porcentaje será contemplado por el CENACE en el cálculo de las Liquidaciones de conformidad a lo establecido en el capítulo 4.
- 2.1.9** Los costos relacionados con la gestión, en los que incurra el CENACE para la ejecución del Protocolo Correctivo, serán reconocidos en sus ingresos regulados a través de la tarifa de operación aprobada por la Comisión.
- 2.2. Proceso de Contratación.**
- 2.2.1** Los Interesados que resulten seleccionados, deberán presentar al CENACE las Garantías del Protocolo Correctivo con base en el presente Manual, y de conformidad con las necesidades que el CENACE determine para el cumplimiento al Contrato de Protocolo Correctivo correspondiente, para adquirir el carácter de Vendedor.
- 2.2.2** La Garantía del Protocolo Correctivo podrá constituirse presentando una Carta de Crédito Stand-by o efectivo, conforme a los formatos y requisitos que se adjuntan en el Anexo B. No obstante, lo anterior, el CENACE, de así requerirlo, podrá modificar el modelo de Carta de Crédito Stand-by, o los mecanismos de garantía que se requieran, con el único requisito de publicar los mismos en el SIM.
- 2.2.3** El monto de la Garantía del Protocolo Correctivo que deberá presentar el Interesado será igual al monto establecido en el Contrato del Protocolo Correctivo correspondiente.
- 2.2.4** La vigencia de la Garantía del Protocolo Correctivo deberá abarcar al menos la primera Re-liquidación del MEM del último día de operación comprendido en el periodo contratado. El CENACE contará hasta con 20 días hábiles para la devolución de las Garantías a favor del Vendedor.
- 2.2.5** La Garantía del Protocolo Correctivo deberá presentarse al menos con 5 días hábiles previos a la formalización del Contrato de Protocolo Correctivo.
- 2.2.6** El Contrato del Protocolo Correctivo especificará por lo menos la siguiente información:
- a)** Objeto y Vigencia del Contrato.
  - b)** Activo(s) Físico(s) y Punto(s) de Interconexión.
  - c)** Potencia Máxima permitida.
  - d)** Perfil horario de energía requerido por el CENACE.
  - e)** Precio único (monómico) en MXN \$/MWh pactado, mismo que se utilizará en el proceso de liquidaciones.
  - f)** Factor de compensación aplicable a la medición para liquidación (cuando aplique).
  - g)** Algoritmos de cálculo para determinar la energía en el punto de interconexión temporal.

- h) Cláusula de aceptación de tener conocimiento sobre el Manual y de las obligaciones para cumplir con el.
  - i) Cláusula de obligación de la suscripción de contrato como PM que tendrá la vigencia correspondiente a las del Contrato del Protocolo Correctivo.
  - j) Monto y vigencia de la Garantía del Protocolo Correctivo.
- 2.2.7** El CENACE dará seguimiento de manera periódica a través de las reuniones de puesta en servicio que celebre con los Vendedores, Transportista y/o Distribuidor, para dar certeza del cumplimiento de las fechas compromiso de entrega de los productos, así como de las obras de interconexión que se determinen.
- 2.2.8** El CENACE notificará a la Comisión respecto de sus gestiones vinculadas con el ejercicio del presente Manual y del Protocolo Correctivo respectivo, dentro de un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la firma de la última contratación realizada, asimismo informará cuando se presente alguna rescisión de contrato, en el mismo plazo de 10 días hábiles posteriores de haber ocurrido.
- 2.3. Unidades de Central Eléctrica bajo Contratación Directa**
- 2.3.1** Para que una Unidad de Central Eléctrica sea considerada como elegible para su Contratación Directa, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Que cuente con permiso de generación vigente expedido por la CRE y que este no esté condicionado a un Protocolo Correctivo.
  - b) Que se encuentre ubicada en la región donde se active el Protocolo Correctivo.
  - c) Que cuente con la infraestructura mínima necesaria, tanto eléctrica como de suministro de combustible, para su interconexión inmediata al Sistema Interconectado donde se active el Protocolo Correctivo.
- 2.3.2** Previo a la Contratación Directa, el CENACE elaborará los estudios para determinar la factibilidad de interconexión de las UCECD.
- 2.3.3** El CENACE notificará directamente a través de oficio a las UCECD elegibles, las condiciones bajo las cuales se requiere contratar generación para que manifiesten su interés. Las UCECD interesadas, deberán de enviar su cotización económica a precio monómico mediante escrito libre que cumpla con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículos 15 y 15-A.
- 2.3.4** El CENACE evaluará la conveniencia de la cotización presentada para la Contratación Directa.
- 2.3.5** El CENACE, notificará a través de oficio a la UCECD seleccionada para que suscriba los instrumentos legales correspondientes.
- 2.3.6** La UCECD y el CENACE suscribirán el Contrato de Protocolo Correctivo.
- 2.3.7** La UCECD dará cumplimiento a lo señalado en los apartados de este manual que son aplicables a las UCE, exceptuando los numerales 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4.
- 2.4. Despacho de capacidad excedente interconectada**
- 2.4.1** Derivado de las condiciones operativas de los Sistemas Eléctricos, se pueden presentar casos donde, Centrales Eléctricas que se encuentran interconectadas permanentemente (UCEE), realizan mantenimientos mayores o bien repotenciaciones a las mismas que, les permite incrementar su capacidad de generación, sin embargo, no pueden ofrecer dicha capacidad al mercado inmediatamente, hasta en tanto, cumplan con la regulación aplicable.
- 2.4.2** Para que el CENACE establezca la capacidad excedente de generación temporal que cada UCEE pueda entregar al Sistema Eléctrico bajo condiciones de un Protocolo Correctivo, realizará pruebas de verificación de capacidad de las UCEE, para ello seleccionará aquellas que cumplan con lo siguiente: que hayan realizado una repotenciación y/o que hayan regresado de un mantenimiento mayor, que esté en trámite el incremento de capacidad de generación ante la Comisión, asimismo que, bajo estudio técnico preliminar del CENACE a las UCEE, no presenten problemas en la red eléctrica para evacuar la capacidad excedente.
- 2.4.3** El CENACE le solicitará a la Comisión el estado que guarda el trámite que la UCEE haya ingresado, así como la no objeción que, le permita a CENACE autorizar dicho incremento de manera temporal durante la activación de protocolo correctivo. En ese entendido, la Comisión dará respuesta al CENACE en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberle realizado la consulta.

- 2.4.4** Durante la aplicación del protocolo correctivo, el CENACE deberá modificar temporalmente los parámetros registrados en el MEM, para que el PM que representa a las UCEE, pueda realizar ofertas al Mercado de Corto Plazo considerando la capacidad excedente disponible que la UCEE puede entregar al Sistema Interconectado. Dichas modificaciones en parámetros, así como el periodo de tiempo en el que estarán vigentes deberán ser notificados por el CENACE al PM a través de los medios oficiales.
- 2.4.5** En caso de que el PM sea elegible y notificado por el CENACE para que la UCEE que representa oferte la totalidad de su capacidad, incluyendo su excedente, el PM deberá de confirmar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, que dicha capacidad adicional estará a disposición del Sistema y del MEM. En caso contrario el PM deberá de informar al CENACE, en el mismo plazo citado anteriormente y por los medios oficiales, una justificación técnica, administrativa o comercial por la cual el PM o la UCEE están imposibilitadas en ofertar dicha capacidad adicional.
- 2.4.6** Los PM que representen las UCEE interconectadas previo a la aplicación del protocolo correctivo, no requerirán solicitar modificaciones en el registro del MEM, para que estas Centrales Eléctricas puedan ser elegibles con intención de que, en la asignación de generación en el Mercado de Día en Adelanto o en el Mercado de Tiempo Real, se incluya la capacidad excedente. En consecuencia, los requerimientos que se establecen en el Capítulo 3 de este Manual no serán aplicables a estos PM y a las UCEE que representan, ya que solo se considerarán Unidades de Central Eléctrica que se encuentran operando comercialmente en el MEM.
- 2.4.7** La energía excedente asignada en el Mercado de Día en Adelanto y/o entregada en el Mercado de Tiempo Real, por las UCEE, se liquidará al Precio Marginal Local del Mercado correspondiente y, dado el caso, serán elegibles para recibir pagos por Garantía de Suficiencia de Ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 2.4.8** La capacidad excedente presentada por los PM que representen UCEE elegibles debidamente notificadas y confirmadas por el CENACE, y que resulten asignadas en el Mercado de Día en Adelanto y/o Mercado de Tiempo Real, serán consideradas para el reconocimiento de Disponibilidad de Entrega Física, siempre y cuando la capacidad que se encuentra registrada y operando comercialmente en el MEM de la UCEE elegible, cuente con Disponibilidad de Entrega Física acreditada ante el CENACE. La determinación y cálculo de la DEF será de acuerdo con lo establecido en el Manual del Mercado para el Balance de Potencia.
- 2.4.9** El CENACE notificará a la Comisión las UCEE que fueron elegibles por CENACE y confirmadas por los PM para entregar la energía excedente, una vez que se modifiquen los parámetros correspondientes en el MEM.
- 2.4.10** La UCEE que opte por ofrecer capacidad excedente en el Mercado de Corto Plazo, podrá registrar Transacciones Bilaterales Financieras, debiendo cumplir con lo establecido en el Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica.
- 2.4.11** Una vez terminado el periodo, por el cual se activó el Protocolo Correctivo y la UCEE no haya concluido con el trámite en la normatividad aplicable que, le permita continuar con el incremento de capacidad en el Sistema Interconectado, el CENACE entonces deberá de regresar a la UCEE a los valores previos en los catálogos del MEM, hasta en tanto regularice su trámite respectivo.

### **CAPÍTULO 3. Consideraciones y Excepciones a las Reglas del Mercado**

#### **3.1. Consideraciones Generales**

- 3.1.1** Para realizar la liquidación en el MEM de la energía asociada a los Contratos de Protocolo Correctivo, los Vendedores deben realizar las etapas del proceso de Registro de PM, la Acreditación y el registro de los Activos Físicos, señalados en las Reglas del Mercado.
- 3.1.2** Al culminar la etapa de Registro como Participante del Mercado, se suscribirá el Contrato Temporal de PM en la modalidad de Generador, con el cual, el Vendedor adquiere todos los derechos y obligaciones establecidos en las Reglas del Mercado para los PM; sin embargo, debido a que la activación del Protocolo Correctivo se desprende de una condición de emergencia y con finalidad de establecer un proceso ágil que permita al CENACE disponer, en tiempo y forma de los Productos contratados mediante el Protocolo Correctivo, se realizan las consideraciones y excepciones señaladas en la presente sección.

- 3.1.3** Los Vendedores, deberán cubrir todos los requisitos y formalidades del Registro y Acreditación de PM, por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha de inicio de pruebas y entrega de los Productos contratados, en términos de lo establecido en el presente Capítulo.
- 3.1.4** En caso de que se presente alguna condición no prevista en el presente Manual, el CENACE contará con amplias facultades, para que, dentro del ámbito de su competencia, se exente total o parcialmente a los Vendedores del cumplimiento de las Reglas del Mercado.
- 3.2. Registro de Participante del Mercado Temporal**
- 3.2.1** Los Vendedores que hayan suscrito el Contrato de Protocolo Correctivo, deberán de entregar al CENACE escrito libre que cumpla con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual será firmado por el Representante Legal, acompañado de la siguiente documentación:
- a) De la Empresa.**
- Acta constitutiva de la sociedad debidamente protocolizada ante fedatario público junto con los datos de registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - Cédula de Identificación fiscal de la empresa.
  - Cuestionario para la Evaluación de Antecedentes (firmado por el Representante Legal), el cual podrá ser consultado dentro del MRyAPM.
- b) Del Representante Legal**
- Poder legal (identificar si las facultades se encuentran dentro del acta constitutiva).
  - Cédula de Identificación fiscal del representante legal.
  - Identificación oficial vigente.
  - Escrito firmado por el Representante Legal en el que contenga la siguiente leyenda:  
“Declaro bajo protesta de decir verdad que las facultades y poderes manifestados se encuentran vigentes a la fecha de presentación de la solicitud y hasta la fecha de la firma del Contrato.”
  - Escrito firmado por el Representante Legal en el que contenga la siguiente leyenda:  
“Declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada no aparece en el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, de la Secretaría de la Función Pública.”
- c) Del Contacto Secundario.**
- Poder legal (identificar si las facultades se encuentran dentro del acta constitutiva).
  - Cédula de Identificación fiscal del representante legal.
  - Identificación oficial vigente.
- d) Registro de cuentas en el SIM.**
- Formato CH-Participantes (archivo \*.xlsx), proporcionado al Vendedor por el área correspondiente del CENACE durante la etapa de registro de los activos.
  - Formato C\_Autenticación\_Participantes (archivo \*.xlsx) proporcionado al Vendedor por el área correspondiente del CENACE durante la etapa de registro de los activos.
- 3.2.2** Los Vendedores podrán acceder al SIM como máximo un año posterior a la fecha de finalización de entrega de los Productos pactados en el Contrato de Protocolo Correctivo, una vez cumplido este periodo y salvo se realice una re-liquidación por controversia se inhabilitará su acceso al SIM.
- 3.2.3** Para aquellos Vendedores que sean PM al momento de ser activado el Protocolo Correctivo, el CENACE podrá utilizar la información con la que obra en su poder, para generar el registro de un nuevo PM Temporal que representará la Central Eléctrica contratada, con el fin de separar las transacciones que éste realice dentro del MEM y las que realice en términos del Contrato de Protocolo Correctivo. En caso de considerarlo necesario el CENACE podrá solicitar información complementaria para realizar dicho registro y el Vendedor estará obligado a proporcionarla.

- 3.2.4** Los vendedores estarán exentos de:
- a. Realizar el pago de la Cuota de Registro; y,
  - b. Presentar los requisitos mínimos de Capital Contable.
- 3.3. Acreditación de Participante Temporal del Mercado**
- 3.3.1** Para iniciar el periodo de pruebas y la liquidación en el Mercado Eléctrico Mayorista, es necesario que el Participante del Mercado Temporal lleve a cabo un proceso de acreditación mediante el cual el CENACE corroborará:
- a) Que el Participante del Mercado cuente con los medios de comunicación necesarios para su interacción con el CENACE.
  - b) Que el Participante del Mercado haya registrado y activado las cuentas bancarias y Cuentas de Orden para la emisión de estados de cuenta y llevar a cabo las transferencias electrónicas con el CENACE.
  - c) Que se hayan llevado a cabo todas las pruebas y simulacros necesarios para validar la confiabilidad de las comunicaciones entre el Participante del Mercado y el CENACE.
- 3.3.2** El CENACE identificará al Participante del Mercado Temporal con el estatus de “Acreditado” una vez que complete y mantenga actualizados los siguientes requerimientos:
- a) Para dar cumplimiento al Requisito de Conectividad, debe presentar un escrito donde se mencionen las características de sus requisitos de red, voz y datos para la conectividad, además del cumplimiento conforme a los términos del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado descritos en el punto 5.4., en cual se menciona que se deben completar satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables para sus actividades en el MEM.
  - b) Para dar cumplimiento al Registro de Cuentas Bancarias, debe presentar las cuentas bancarias Principal y de Respaldo las cuales deben ser de distintos bancos, a través de un escrito, con la información siguiente: Nombre o razón social del titular de la cuenta, Nombre del Banco, Número de la sucursal, Número de la cuenta, Clabe Interbancaria Estandarizada de 18 dígitos, Ubicación de la sucursal y un Estado de Cuenta de cada cuenta no mayor a tres meses al día de entrega, lo anterior conforme a los términos del MRyAPM en el punto 5.6.
  - c) Para dar cumplimiento al Registro de Cuentas de Orden, debe presentar un escrito donde describa la estructura y las actividades o activos relacionados a cada cuenta de orden requerida, así como el formato “CH\_SUBCUENTAS”, conforme a los términos del MRyAPM en el punto 5.7.
  - d) Para dar cumplimiento al Requisito del Plan de Emergencia, debe presentar un escrito donde describa:
    - Los métodos alternos para remitir ofertas o recibir instrucciones del CENACE ante pérdida de los medios principales de comunicación,
    - Información de contactos.
  - e) Completar los simulacros para la operación en el MEM listados a continuación:
    - Envío de ofertas,
    - Emisión de estados de cuenta,
    - Confirmación de recepción de ofertas/estados de cuenta,
    - Pruebas de comunicaciones de voz y datos.
- 3.3.3.** El PM Temporal, en el proceso de acreditación está exento de presentar los siguientes requisitos:
- a) Presentar la Garantía de Cumplimiento Básica;
  - b) Cumplir con los requisitos de capacitación y entrenamiento; y,
  - c) Establecer el escritorio de atención 24/7.

**3.4. Registro de Activos Físicos**

**3.4.1** A continuación, se establece la información mínima necesaria para que el PM lleve a cabo el registro de los Activos Físicos en el MEM, la cual deberá ser presentado al CENACE por el Representante Legal del Vendedor a través de escrito libre que cumpla con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

- a) Título de Permiso de Generación emitido por la CRE. (Opcional)
- b) Contrato de Interconexión. (Opcional)
- c) Escrito indicando la Nomenclatura de la instalación temporal y el número de Cuenta de Orden asignada a la Central Eléctrica.
- d) Diagrama unifilar de la Central Eléctrica Temporal señalando el o los medidores para liquidaciones y la disposición de sus servicios auxiliares o propios.
- e) Los siguientes formatos con información técnica de la Central Eléctrica:
  - CH\_UNIDADES
  - CH\_CARGAS
  - USO\_UNIDADES
  - CH\_CENTRALES

**3.4.2** Cuando el Vendedor solicite un periodo de pruebas previo a la fecha compromiso de inicio de entrega de sus Productos establecida en el Contrato de Protocolo Correctivo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Para que la UCE Adquiera el estatus de "Aprobado", el Vendedor deberá presentar la información señalada en el numeral 3.4.1, con un periodo mínimo de 9 días hábiles previos a la fecha establecida para el inicio de periodo de pruebas.
- b) La UCE no podrá adquirir el estatus de "Aprobado", en tanto no haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el numeral 3.4.1. El Vendedor deberá dar atención expedita a cualquier requerimiento que el CENACE realice durante el proceso de Registro de Activos.
- c) Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el CENACE notificará al PM con al menos 3 días naturales de anticipación la fecha en la cual adquiere el estatus "Aprobado".
- d) Una vez concluido el periodo de pruebas e iniciada la fecha de inicio de entrega de sus Productos señalada en el Contrato de Protocolo Correctivo la UCE adquiere el estatus de "Habilitado".

**3.4.3** Cuando el Vendedor inicie sus operaciones a partir de la fecha compromiso de entrega de sus Productos establecida en el Contrato de Protocolo Correctivo o en una fecha posterior, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Para que la UCE adquiera el estatus de "Habilitado", el vendedor deberá presentar la información señalada en el numeral 3.4.1., con un periodo mínimo de 9 días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones.
- b) La UCE no podrá adquirir el estatus de "Habilitado", en tanto no haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el numeral 3.4.1. El vendedor deberá dar atención expedita a cualquier requerimiento que el CENACE realice durante el proceso de Registro de Activos.
- c) Una vez cumplido los requisitos anteriores, el CENACE notificará al PM con al menos 3 días naturales de anticipación la fecha en la cual adquiere el estatus "Habilitado".

**3.4.4** Los Activos Físicos permanecerán vigentes únicamente durante el periodo de duración del Contrato de Protocolo Correctivo.

**3.4.5** Los formatos señalados en los numerales 3.3.2, inciso (c) y 3.4.1, inciso (e) estarán disponibles para su descarga en el módulo de Registro del Área Pública del SIM.

**3.5. Garantías de Cumplimiento**

**3.5.1** Las Garantías de Cumplimiento a las que hace mención el MGC, no son aplicables a los Vendedores.

**3.6. Acceso al Sistema Eléctrico Nacional**

**3.6.1** El CENACE, podrá solicitar a la Comisión, con base a lo establecido en el artículo 23, fracción XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que dicha autoridad, gestione ante otras autoridades federales, estatales o municipales, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las mismas, para el logro del cumplimiento del Protocolo Correctivo. Lo anterior es sin menoscabo que el Vendedor deba tramitar por su cuenta otros permisos que se requieran, tales como modificaciones de Permisos de Generación, Permisos o modificaciones de Gas, Permisos de Impacto Social, Permisos Ambientales, Permisos de cambio de uso de suelo, Permisos ante Instituto Nacional de Antropología e Historia, Permisos de Construcción y Operación de Gasoductos, Permisos Federales, Estatales o Municipales entre otros mismos que deberán estar incluidos en su Cotización.

Por las condiciones de emergencia del SEN, los Vendedores estarán exentos de cumplir con lo establecido en el Código de Red, Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista, Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, Manual de Programación de Salidas y otras disposiciones de carácter general.

**3.6.2** El CENACE realizará estudios internos para evaluar la factibilidad técnica de la interconexión temporal de los activos de la Cotización presentada al CENACE.

**3.6.3** El CENACE con el apoyo del Transportista y Distribuidor identificarán las obras mínimas necesarias para realizar la Interconexión Temporal de los activos de los Vendedores. Las obras mínimas podrán considerar excepciones al cumplimiento de la normativa de construcción y equipo eléctrico del Transportista y Distribuidor.

**3.6.4** El CENACE, el Vendedor, Transportista y Distribuidor acordarán el uso de medios y sistemas de comunicación de voz y datos existentes para el envío y recepción de la información que se genere en las instalaciones del Activo Físico del Vendedor al Centro de Control del CENACE.

**3.6.5** El CENACE instruirá al Transportista y/o Distribuidor la interconexión de los activos del Vendedor, por lo que será necesario la formalización de un Contrato de Interconexión, con la salvedad de las excepciones a los anexos asociados al mismo que, determine el CENACE (Por ejemplo: Permiso de Generación, Garantías de Interconexión, etc.), sin embargo, no les serán aplicables las revisiones respectivas realizadas por las Unidades de Inspección o Unidades de Verificación.

**3.6.6** Previo a la Interconexión de las UCE, el Transportista y/o Distribuidor notificarán al CENACE que existen las condiciones para llevar a cabo la Interconexión.

**3.6.7** El CENACE podrá solicitar información al Vendedor y éste último estará obligado a proporcionarla, respecto de las características de los activos que representa (curvas de capacidad, Pmin, Pmax, etc.).

**3.6.8** El CENACE, Transportista, Distribuidor y el Vendedor realizarán la coordinación de protecciones entre los activos del Transportista y Distribuidor con los activos del Vendedor.

**3.6.9** El Vendedor deberá disponer de personal operativo, en las instalaciones donde interconecte el activo físico, con una disponibilidad de 24/7 durante el periodo del Contrato de Protocolo Correctivo.

**3.6.10** Conforme a los plazos de entrega de los Productos, el CENACE se coordinará con el Transportista, Distribuidor y el Vendedor para la desconexión segura de los activos de este último. Las UCE bajo el Protocolo Correctivo no podrán seguir interconectadas a la RNT o las RGD después del periodo de contratación, en caso de así requerirlo, deberán de iniciar con los estudios de interconexión bajo el MIC y cumplir con el marco regulatorio en la materia.

**3.6.11** Previa aprobación por el CENACE, los Vendedores podrán interconectarse a la RNT o las RGD previo a la fecha de inicio de entrega de los Productos, para la realización de pruebas operativas para la puesta en servicio de las UCE. Dichas pruebas deberán ser congruentes con los tiempos correspondientes al tipo de prueba a desarrollar y de conformidad con las practicas prudentes de la industria.

**3.7. Modelado de Activos**

**3.7.1** El CENACE podrá modelar a las Centrales Eléctricas como Indirectamente Modeladas o Directamente Modeladas con base en las condiciones y disposición de la red eléctrica existente y medios de comunicación disponibles.

**3.8. Operaciones en el Mercado de Corto Plazo**

**3.8.1** Las UCE serán consideradas como Firmes no-despachables. El CENACE podrá modificar el programa de generación, únicamente por caso fortuito o fuerza mayor o ante eventos que impacten la confiabilidad del SEN, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**3.8.2** Durante todo el periodo de vigencia del Contrato de Protocolo Correctivo, los Vendedores enviarán Ofertas de Programa Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 2.8.6 del Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo. El programa fijo deberá corresponder a las cantidades horarias de energía pactadas en el Protocolo Correctivo.

**3.8.3** Los Vendedores deberán enviar sus Ofertas de Venta por los medios que establezca el CENACE, en caso de que el medio establecido no se encuentre disponible, se podrán enviar por correo electrónico o por algún otro medio que determine el CENACE.

**3.8.4** Los Vendedores podrán realizar exclusivamente transacciones de venta de energía eléctrica en el Mercado de Energía de Corto Plazo, por lo que no podrán ofrecer servicios conexos, realizar Transacciones Bilaterales Financieras o participar en subastas de Derechos Financieros de Transmisión o Subastas de mediano o largo plazo, así como en el Mercado de Certificados de Energía Limpia.

**3.8.5** El CENACE establecerá los procedimientos operativos en acuerdo con el Vendedor, donde se establecerán los mecanismos de segregación para las energías, motivo de la Contratación.

**3.9. Mercado para el Balance de Potencia**

**3.9.1** A las UCE derivadas del Protocolo Correctivo para fines de este Manual se considerará que su Disponibilidad de Entrega Física (DEF) es igual a cero (0), puesto que se les exenta de los Estudios de Interconexión de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

**3.9.2** Las UCE derivadas del Protocolo Correctivo, no se incluirán en el cálculo de la generación disponible total de la zona de potencia o Sistema Interconectado, que se utiliza para obtener las Horas Críticas que se describen en el numeral 3.4 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia.

**3.9.3** A las UCE derivadas del Protocolo Correctivo no se le podrá registrar o asociar Transacciones Bilaterales de Potencia (TBPot).

**3.10. Certificados de Energías Limpias del Mercado**

**3.10.1** Las UCE que se ocupen durante la vigencia de un Protocolo Correctivo, no serán acreedoras a Certificados de Energías Limpias, debido a que la generación resultante no es libre de gases de efecto invernadero.

**3.11. Derechos Financieros de Transmisión**

**3.11.1** No se calcularán DFTs para las UCE derivadas del Protocolo Correctivo.

**3.12. Interconexión de Unidades de Central Eléctrica Móviles (UCEM)**

**3.12.1** Con base en lo establecido en el Protocolo Correctivo, el CENACE tendrá la facultad de solicitar el desplazamiento físico de Unidades de Central Eléctrica Móviles (UCEM) a ubicaciones en el SEN que se encuentren en condiciones de emergencia, para contar con capacidad despachable adicional en el Sistema correspondiente. Se considerarán únicamente centrales que cuenten con permiso de Generación de la CRE.

**3.12.2** Previa solicitud del propietario de la UCEM, el CENACE instruirá al Transportista o al Distribuidor la formalización de un Contrato de Interconexión entre las partes, para establecer las fronteras operativas.

**3.12.3** Las UCEM no serán acreedoras a un Contrato de Protocolo Correctivo, ya que estas participarán en el Mercado de Corto Plazo y se liquidarán bajo un PML.

**3.12.4** El representante de la UCEM deberá solicitar y cubrir todos los requisitos y formalidades del Registro y Acreditación de PM de acuerdo con los tiempos establecidos en el numeral 3.1.3.

- 3.12.5** Las UCEM estarán exentas de realizar el pago de la Cuota de Registro establecida en el numeral 3.3.4 del MRyAPM.
- 3.12.6** Las UCEM estarán exentas de presentar los requisitos mínimos de Capital Contable señalados en el numeral 3.6.3 del MRyAPM.
- 3.12.7** Las UCEM estarán sujetas a las Garantías de Cumplimiento a las que hace mención el Manual de MGC.
- 3.12.8** Las UCEM estarán exentas de cumplir con lo establecido en el Código de Red, el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista, el MIC, el Manual de Programación de Salidas y otras disposiciones de carácter general y Reglas del Mercado.
- 3.12.9** El CENACE realizará estudios internos para evaluar la factibilidad técnica previo a la Interconexión Temporal de las UCEM desplazadas, entregando por escrito a los representantes de estas, los resultados de las factibilidades encontradas.
- 3.12.10** Las UCEM estarán sujetas a las obras mínimas necesarias que determine el CENACE con el apoyo del Transportista y Distribuidor para realizar la interconexión. Las obras mínimas podrán considerar excepciones al cumplimiento de la normativa de construcción y equipo eléctrico del Transportista y Distribuidor.
- 3.12.11** Las UCEM serán modeladas como unidades térmicas despachables para presentar ofertas económicas en el Mercado de Corto Plazo, lo anterior, sin menoscabo de que los representantes de las UCEM proporcionen los parámetros técnicos. En caso de no contar con los parámetros técnicos que permitan el modelado, el CENACE podrá optar por modelar a las UCEM como unidades no programables (No Despachable), hasta en tanto, se entreguen dichos parámetros por la UCEM.
- 3.12.12** Las UCEM con Ofertas de Venta Económicas de unidad de central térmica, serán elegibles para recibir pagos de Garantía de Suficiencia de Ingresos a fin de apoyar la recuperación de los costos de la asignación y de la producción de energía que excedan los ingresos por la venta de energía y Servicios Conexos en el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 3.12.13** Las UCEM deberán ser remuneradas bajo la premisa de haber cumplido con la instrucción del CENACE por los costos de desplazamiento y/o habilitación de sus activos, así como de cubrir los costos por regresar las mismas a su lugar de origen, dicha remuneración se realizará a través del Folio de Liquidación F4921 descrito en el presente documento.
- 3.12.14** El Transportista y Distribuidor realizarán todos los trabajos y obras necesarias que permitan interconectar a las UCEM desplazadas. Los costos en los que incurra el Transportista o Distribuidor por la habilitación de las instalaciones para interconectar la UCEM (mano de obra, materiales, etc.) le será reembolsado a través del Folio de Liquidación F5022 descrito en el presente documento, lo anterior con el fin de transparentar los costos incurridos por dichas obras.
- 3.12.15** Previa aprobación del CENACE, las UCEM podrán interconectarse a la RNT o las RGD previo a la fecha de inicio de entrega de los Productos, para la realización de pruebas operativas para la puesta en servicio. Dichas pruebas deberán ser congruentes con los tiempos correspondientes al tipo de prueba a desarrollar y de conformidad con las practicas prudentes de la industria.
- 3.12.16** La Disponibilidad de Entrega Física (DEF) de la UCEM, a la cual se le instruyó interconectarse por CENACE en un nuevo Punto de Interconexión destino, estará determinada por alguno de los siguientes escenarios.
- a)** Si la UCEM demuestra contar con DEF en el Punto de Interconexión de origen, entonces la UCEM tendrá DEF, hasta por el mínimo entre: el valor de DEF demostrado por la UCEM o hasta el valor de DEF que determina el CENACE mediante la evaluación de capacidad de entrega de Potencia conforme al numeral 3.12.9 y en función de las obras mínimas de interconexión, descritas en el numeral 3.12.10.
  - b)** Si la UCEM no demuestra contar con DEF en el Punto de Interconexión origen, entonces la UCEM no tendrá DEF en el Punto de Interconexión destino.

En ambos casos, el CENACE emitirá la notificación por escrito correspondiente a los interesados, para fines de conocimiento y aplicación.

**3.12.17** Aquellas UCEM que sean instruidas para su traslado y/o habilitación por el CENACE, no les será necesario que presenten el permiso de Generación de la CRE con la nueva ubicación actualizada para poder celebrar el contrato de Interconexión, sin embargo, las UCEM deberán de presentarlo al CENACE 5 días hábiles posteriores a la obtención de la actualización correspondiente.

**3.12.18** Además de la información descrita en el apartado 2.1.7 del presente Manual, el CENACE enviará a la Comisión un informe con las instrucciones de traslado y/o habilitación que emita a las UCEM.

### **3.13. Mediciones para Liquidaciones**

**3.13.1** Con base en la disponibilidad de los equipos de medición para las liquidaciones, el CENACE determinará, en coordinación con el Transportista o Distribuidor, si dichos equipos serán proporcionados ya sea por el Transportista, Distribuidor o por el o los Vendedores. La instalación de los referidos equipos será realizada por el Transportista o Distribuidor según corresponda. Para el caso de que el equipo de medición sea proporcionado por el Vendedor, este mantendrá la propiedad de los equipos de medición al finalizar la vigencia del Contrato de Protocolo Correctivo.

**3.13.2** Los equipos de medición para liquidaciones deben estar en el punto de Interconexión Temporal. En caso de que no sea técnicamente factible instalarlos en dicho punto, se debe acordar a través de Procedimientos Operativos entre el CENACE y el Vendedor, el factor de compensación aplicable a la medición para liquidación en el Contrato de Protocolo Correctivo.

**3.13.3** Los equipos de medición no requerirán contar con un Dictamen de Verificación, sin embargo, deberán contar con una revisión favorable del Transportista y/o Distribuidor respecto de la funcionalidad de los equipos de medición, para lo cual se deberá de observar lo siguiente:

- a) La UCE o la UCEM solicitan al CENACE, la funcionalidad de los equipos de medición, proporcionando las características de estos.
- b) El CENACE solicita al Transportista o Distribuidor la revisión de la funcionalidad de los equipos de medición.
- c) El Transportista o Distribuidor emitirá respuesta al CENACE respecto a la revisión de funcionalidad de los equipos de medición.
- d) Si la revisión de la funcionalidad de los equipos de medición resulta favorable, el CENACE y el Transportista o Distribuidor darán de alta los puntos de entrega/recepción y los puntos de medición en los sistemas de administración de datos para la liquidación del mercado.
- e) En caso de no contarse con una revisión favorable de la funcionalidad de los equipos de medición, la UCE y/o UCEM deberán de subsanar las observaciones correspondientes.

Para el cumplimiento de lo anterior, las Gerencias de Control Regional del CENACE en ámbito de su responsabilidad llevaran a cabo dichas actividades en coordinación con el Transportista y/o Distribuidor de la Zona que corresponda.

**3.13.4** Las UCE o UCEM derivadas de la Activación del Protocolo Correctivo podrán o no contar con medidor de respaldo. Cuando se presente una falla en los equipos de medición para liquidaciones y no sea posible recuperar los datos y registros de medición para Liquidaciones, se realizarán las estimaciones de conformidad con el Manual de Medición para Liquidaciones.

El representante de la UCE o UCEM propietario de los equipos de medición es responsable de reparar la falla en el menor tiempo posible, para lo cual se deberá de coordinar con el Distribuidor o Transportista.

**3.13.5** Las UCE o UCEM derivadas de la Activación del Protocolo Correctivo podrán o no contar con sistemas de comunicación de las mediciones para las liquidaciones en el MEM. Cuando no sea posible y/o se cuenten con dichos registros, el CENACE realizará la estimación de la energía de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Medición para Liquidaciones. El Transportista y Distribuidor deberán obtener los registros de medición en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión del mes correspondiente y deberán remitir al CENACE los registros de medición correspondientes, a través del Sistema de Recepción de Datos del Transportista o Distribuidor según corresponda. El responsable de las mediciones, mediante un Convenio con la UCE o UCEM, convendrá la recuperación de los registros de medición para dar cumplimiento al envío de los registros de medición al CENACE.

- 3.13.6** Las UCE o UCEM derivadas de la Activación del Protocolo Correctivo podrán contar o no con el Sistema de sincronía de tiempo, cuando no se cuente con el equipo específico para tal fin, el Transportista o Distribuidor según corresponda, deben sincronizar el reloj del medidor vía sistema de adquisición al momento de obtener los registros de medición.
- 3.13.7** El CENACE y el Vendedor podrán acordar a través de Procedimientos Operativos, reglas que permitan realizar segregaciones de energía en función a la configuración eléctrica de la Central para determinar la energía que será considerada en el proceso de liquidaciones.
- 3.14. Liquidaciones Facturación y Pagos**
- 3.14.1** Las liquidaciones de los Productos contratados mediante el Protocolo Correctivo a los Vendedores se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente Manual; si por algún motivo los Vendedores no han finalizado su proceso de registro en la fecha de inicio pactada en el Contrato de Protocolo Correctivo, las liquidaciones correspondientes se ajustarán en el proceso de re-liquidaciones una vez que los Vendedores hayan finalizado su proceso de registro, o en su defecto, antes de la terminación del Contrato de Protocolo Correctivo.
- 3.15. Estados de Cuenta, Facturación, Cobros y Pagos**
- 3.15.1** El Vendedor seguirá los tiempos establecidos en el MECFyP, para presentar sus facturas, sin embargo, podrá (en caso que no cuente con un sistema informático que le permita presentar las facturas de acuerdo con lo establecido en el MECFyP) estar exento de presentar una factura por cada Estado de Cuenta Diario, con lo que podrá entregar al CENACE una factura que contenga los Folios Únicos de Liquidación, de forma acumulada por el periodo que comprenda de lunes a domingo de los Estados de Cuenta Diarios correspondientes y esta se deberá enviar a más tardar el primer martes posterior al corte dominical respectivo. Si el Vendedor opta por lo señalado anteriormente, este podrá presentar una sola factura semanal que incluya el valor total de la semana facturada de acuerdo con lo siguiente:
- 3.15.2** El CENACE enviará al Vendedor un resumen que incluya el valor total de las liquidaciones de la semana respectiva en donde se distingan las facturas, notas de crédito o débito según corresponda.
- 3.15.3** Las facturas que presente el Vendedor deberán cumplir como mínimo con la siguiente información:
- a) Información fiscal, tanto del Vendedor como del CENACE;
  - b) Señalar el período de emisión de los estados de cuenta diarios que se están acumulando;
  - c) Presentar como conceptos separados, los Folios Únicos de Liquidación acumulados de los Estados de Cuenta Diarios en el periodo semanal;
  - d) Importe total por pagar por la semana correspondiente para facturas, Notas de Crédito y Notas de Débito, y
  - e) Fecha de Emisión del documento fiscal.
  - f) Los demás requisitos que marquen las disposiciones fiscales aplicables.
- 3.15.4** El CENACE y el Vendedor convendrán en el Contrato de Protocolo Correctivo, que los adeudos que mantengan y que se desprendan de los Estados de Cuenta Diarios que emita el CENACE, quedarán extintas hasta donde alcance, cuando el CENACE o el Vendedor previamente hayan expedido y entregado sus comprobantes fiscales uno al otro, de conformidad con lo establecido en el MECFyP y el presente Manual, en consecuencia se realizarán las transferencias de efectivo únicamente por las diferencias que resulten entre las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar (en adelante el "Neteo"), que resulte de los importes acumulados de las facturas entregadas en el periodo respectivo. Además, en cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, así como de la conveniencia de reducir el flujo de efectivo entre las contratantes, éstas convendrán en el contrato en extinguir las deudas recíprocas que pudieran existir, con base en el proceso de Neteo referido anteriormente, compensando las cuentas por cobrar y cuentas por pagar que existan entre el CENACE y el Vendedor, quedando obligadas a pagar únicamente el saldo en contra conforme a lo dispuesto en el MECFyP.

## CAPÍTULO 4. Liquidaciones de Energía por Protocolo Correctivo.

### 4.1. Liquidación a Vendedores

El presente capítulo contiene lineamientos específicos y ejemplos de la liquidación de los cobros y pagos que se realizarán por la compra de los Productos a través del Protocolo Correctivo. El Manual de Liquidaciones contiene las fórmulas completas para la liquidación del Mercado de Corto Plazo.

Los representantes en el Mercado de las UCE contratadas a través del Protocolo Correctivo se sujetarán a las siguientes liquidaciones.

#### 4.1.1 Liquidación de Energía en Pruebas de UCE contratadas en el Protocolo Correctivo.

Las liquidaciones de la energía entregada durante el periodo de pruebas que se realicen antes de la fecha de inicio de entrega de Productos establecida en el Contrato de Protocolo Correctivo se liquidarán al valor del Precio Marginal Local del Mercado de Día en Adelanto o del Mercado de Tiempo Real, según corresponda, en función de donde suceda la transacción y no al precio monómico pactado.

#### 4.1.2 Liquidación de Energía en Exceso de UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo.

- a) Cuando el CENACE lo solicite, el Vendedor podrá entregar energía en exceso de la potencia horaria comprometida, siempre y cuando las condiciones del Sistema Interconectado lo permitan, en caso contrario, la Unidad de Central Eléctrica deberá de apegarse en todo momento al Programa fijo horario de entrega de los Productos establecidos, de conformidad con lo pactado en el Contrato de Protocolo Correctivo.
- b) Las liquidaciones de la energía en exceso no solicitada por el CENACE se liquidarán al valor del Precio Marginal Local del Mercado de Energía de Tiempo Real y no al precio monómico pactado, asimismo dichas UCEs no serán acreedoras a la Garantía de Suficiencia de Ingresos.
- c) La energía en exceso entregada por el Vendedor en cumplimiento a las instrucciones realizadas por el CENACE será considerada Energía Contratada, por lo cual, se liquidará de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3, es decir, a precio monómico pactado.

#### 4.1.3 Liquidación a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo.

Los representantes en el Mercado de las UCE contratadas a través del Protocolo Correctivo se sujetarán al proceso de doble liquidación del MEM (para mayor detalle ver Manual de Liquidaciones), sin embargo, el CENACE garantizará que la Energía Contratada se pagará al precio monómico pactado entre el CENACE y el Vendedor; por lo anterior, con el fin de que las UCE recuperen la totalidad de sus costos establecidos en su Cotización de Venta o devuelva los excedentes generados, la diferencia diaria que resulte entre el Precio Monómico pactado y los ingresos que recaude la misma UCE por concepto de Energía en el Mercado de Corto Plazo se liquidará a través de un tipo de pago o cargo por diferencia considerando lo siguiente:

- i. Costos pactados con el Vendedor: De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Protocolo Correctivo, se incluirá un precio monómico horario al cual están dispuestos a entregar la Energía Contratada. El Costo Diario del PM  $f$ , en el día  $D$ , por la Energía Contratada en el Protocolo Correctivo, es igual a la suma de todas las horas del día  $D$ , del producto del precio monómico horario acordado con el CENACE en el Contrato de Protocolo Correctivo, por la cantidad de Energía Contratada por el PM  $f$ , que representa la UCE  $u$  contratada, durante la hora  $h$  :

$$\begin{aligned} CoHrEneAcoPC_{f,u,h} &= PrEneAcoPC_{f,u,h} \cdot PmGen_{f,u,h}^{ME} \quad \forall h \in H(D), f \in G, u \in U(f) \\ CoDiEneAcoPC_{f,u,D} &= \sum_{h \in H(D)} CoHrEneAcoPC_{f,u,h} \quad \forall f \in F, u \in USC(f, s) \end{aligned}$$

- ii. Cálculo de los ingresos o egresos por la venta de Energía en el Mercado de Día en Adelanto: Las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo enviarán una oferta de venta de programa fijo al MDA igual a la cantidad de Energía Contratada con el CENACE en el Protocolo Correctivo, por lo tanto, el pago o cargo diario al PM  $f$  que representa la totalidad o una parte de la UCE  $u$ , que entrega su Energía en el nodo  $n$ , en cada día  $D$  es igual a la suma de todas las horas del producto del Precio Marginal Local de la Energía en el Mercado del Día en Adelanto en el nodo  $n$ , en la hora  $h$ , por la cantidad de Energía programada para ser entregada en el Mercado del Día en Adelanto por el PM  $f$ , que representa la totalidad o una parte de la UCE  $u$ , durante cada hora  $h$ :

$$PaDiEneGen_{f,u,D}^{MA} = \sum_{h \in H(D)} PrEne_{N(u),h}^{MA} \cdot PmGen_{f,u,h}^{MA}; \quad \forall f \in G, s \in S(f), u \in USC(f, s)$$

Si  $PrEne_{N(u),h}^{MA}$  es negativo: entonces se tendrá un cargo.

- iii. Cálculo de los ingresos o egresos por la Energía Entregada en el Mercado de Tiempo Real: Para cada día de operación y para cada UCE contratada por Protocolo Correctivo, se calcularán los ingresos o egresos por la venta de Energía en el Mercado de Tiempo Real, sumando para todas las horas del día  $D$ , los Productos del precio medio horario de la Energía en el Mercado de Tiempo Real, en el nodo  $n$ , donde entrega la UCE  $u$ , por la diferencia entre la cantidad de Energía generada (medida) en el Mercado de Tiempo Real por el PM  $f$ , que representa la totalidad o una parte de la UCE  $u$ , en la hora  $h$  menos la cantidad de Energía programada para ser entregada en el Mercado del Día en Adelanto:

$$PaDiEneGen_{f,u,D}^{TR} = \sum_{n \in H(D)} PrEne_{N(u),h}^{TR} \cdot (PmGen_{f,u,h}^{ME} - PmGen_{f,u,h}^{MA}); \forall f \in G, s \in S(f), u \in USC(f, s)$$

Si  $PrEne_{N(u),h}^{TR} < 0$  o  $(PmGen_{f,u,h}^{ME} - PmGen_{f,u,h}^{MA}) < 0$  pero no ambos, entonces se tendrá un cargo.

- iv. Pago o Cargo por la diferencia entre los costos ofrecidos por los generadores en el Contrato del Protocolo Correctivo y los ingresos obtenidos en el Mercado de Corto Plazo: Cuando los costos diarios ofrecidos por el PM representante de la UCE asignada en el Contrato del Protocolo Correctivo resulten mayores a los ingresos diarios obtenidos en el Mercado de Día en Adelanto más los ingresos diarios obtenidos en el Mercado de Tiempo Real, el PM  $f$ , que representa la totalidad o parte de la UCE  $u$ , en el día  $D$ , recibirá un pago de acuerdo con lo siguiente:

$$si\ CoDiEneAcoPC_{f,u,D} > (PaDiEneGen_{f,u,D}^{MA} + PaDiEneGen_{f,u,D}^{TR})$$

$$PaDiDiCOPC_{f,u,D} = CoDiEneAcoPC_{f,u,D} - (PaDiEneGen_{f,u,D}^{MA} + PaDiEneGen_{f,u,D}^{TR});$$

- v. Cuando los costos diarios ofrecidos por el PM en el Contrato del Protocolo Correctivo resulten menores a los ingresos diarios obtenidos en el Mercado de Día en Adelanto más los ingresos diarios obtenidos en el Mercado de Tiempo Real, el PM  $f$ , que representa la totalidad o parte de la UCE  $u$ , en el día  $D$ , recibirá un cargo, de acuerdo con lo siguiente:

$$si\ CoDiEneAcoPC_{f,u,D} < (PaDiEneGen_{f,u,D}^{MA} + PaDiEneGen_{f,u,D}^{TR})$$

$$CaDiDiCOPC_{f,u,D} = (PaDiEneGen_{f,u,D}^{MA} + PaDiEneGen_{f,u,D}^{TR}) - CoDiEneAcoPC_{f,u,D}$$

$$\forall f \in G, s \in S(f), u \in USC(f, s);$$

- vi. El pago o cargo diario total al PM  $f$ , por el conjunto de las UCE que representa, contratadas en el Protocolo Correctivo, agrupadas en la Cuenta de Orden  $s$ , en el día  $D$ , es la suma de los pagos/cargos diarios correspondientes:

$$PaDiTotDiCOPC_{f,s,D} = \sum_{u \in USC(f,s)} PaDiDiCOPC_{f,u,D};$$

**F3001 Pago por: Diferencia entre los costos ofrecidos por las Unidades de Centrales Eléctricas contratadas en el Protocolo Correctivo y los ingresos obtenidos en el Mercado de Corto Plazo.**

$$CaDiTotDiCOPC_{f,s,D} = \sum_{u \in USC(f,s)} CaDiDiCOPC_{f,u,D};$$

**F3001 Cargo por: Diferencia entre los costos ofrecidos por las Unidades de Centrales Eléctricas contratadas en el Protocolo Correctivo y los ingresos obtenidos en el Mercado de Corto Plazo.**

#### 4.1.4 Liquidación a las Entidades Responsables de Carga.

- a) Contribución de las ERCs con Déficit de Cobertura de Potencia al Pago a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo: Cuando en el día  $D$ , la diferencia entre los costos diarios ofrecidos por el PM representante de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo resulten menores a los ingresos obtenidos por concepto de energía en el Mercado de Corto Plazo, es decir, si  $CaDiTotDiCOPC_{f,s,D} > 0$  el presente folio de liquidación será igual a cero.
- b) Cuando en el día  $D$ , la diferencia entre los costos diarios ofrecidos por el PM representante de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo resulte mayor a los ingresos obtenidos por concepto de Energía en el Mercado de Corto Plazo, es decir, si  $PaDiTotDiCOPC_{f,s,D} > 0$ , las Entidades Responsables de Carga con Déficit de Cobertura de Potencia contribuirán en el porcentaje que determine la Comisión con respecto al pago realizado a las UCE, de acuerdo con lo siguiente:
- c) La Comisión notificará al CENACE a más tardar 49 días hábiles posteriores a la fecha de operación de inicio pactado con las Centrales Eléctricas contratadas a través del Protocolo Correctivo, la información referente de aquellas Entidades Responsables de Carga que tengan un Déficit de Cobertura de Potencia en el sistema en el que se haya llevado a cabo dicho protocolo y que por lo tanto tengan la obligación de contribuir en un porcentaje (el cual no podrá ser mayor al 100%) de la totalidad de los pagos que se realicen a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo por la Diferencia entre sus costos ofrecidos y los ingresos obtenidos en el Mercado de Corto Plazo. En caso de que todas las ERC hayan cubierto su Déficit de Cobertura de Potencia o que la Comisión no determine o no informe al CENACE los déficits y los porcentajes, el presente cargo será igual a cero.

- d) La cantidad pagada a todos los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo es:

$$PaTotGenDiCOPC_D = \sum_{f \in G} \sum_{s \in S(f)} PaDiTotDiCOPC_{f,s,D} \quad \forall h \in H(D), s \in S(f)$$

- e) El cargo que está obligado a contribuir la Entidad Responsable de Carga con Déficit de Cobertura será igual a:

$$CaDiECRDefCob_{f,v,D}^{TR} = PaTotGenDiCOPC_D \cdot PorPaDefCob_v;$$

$$\sum_{f \in ERC} PorPaDefCob_v \leq 100\% \text{ del } PaTotGenDiCOPC_D$$

$$\forall f \in ERC, v \in QSC(f, s)$$

### F6930 Cargo por: Déficit de Cobertura de Potencia

#### 4.1.5 Contribución de los Compradores de Energía Física al Déficit del Pago a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo.

- a) Cuando en el día  $D$ , la cantidad total cobrada a las Entidades Responsables de Carga con Déficit de Cobertura de Potencia resulte insuficiente para cubrir los pagos totales realizados a todos los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo, es decir:

Si  $PaDiTotDiCOPC_{f,s,D} > 0$  y,

$$PaTotGenDiCOPC_D > \sum_{f \in ERC} CaDiECRDefCob_{f,v,D}^{TR}$$

- b) Dicho déficit será cubierto por los PM en proporción a sus compras de Energía Física, de acuerdo con lo siguiente:

$$DefPaTotGenPC_D = PaTotGenDiCOPC_D - \sum_{f \in ERC} CaDiECRDefCob_{f,v,D}^{TR}$$

$$\forall f \in F, s \in S(f), v \in ERC;$$

- c) Las Compras Totales de Energía Física en el Mercado de Corto Plazo en el día  $D$ , serán calculadas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Liquidaciones y se identifican como:

$$CmDiTotEneFis_D = \sum_{h \in H(D)} CmTotEneFis_h$$

- d) El precio unitario que permite distribuir el déficit de los pagos realizados a los PM que representan las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo durante el día  $D$  considerado es:

$$PrDisDefPa_D = \frac{DefPaTotGenPC_D}{CmDiTotEneFis_D}$$

- e) El cargo diario correspondiente a cada PM  $f$  Comprador de Energía Física, en la Cuenta de Orden  $s$ , en el día  $D$ , para la contribución del Déficit de los pagos realizados a los PM que representan las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo, es:

$$CaDiConDefGenPC_{f,s,D} = PrDisDefPa_D \sum_{h \in H(D)} CmEnFi_{f,s,h} ; \forall f \in F, s \in S(f)$$

### F7018 Cargo por: Contribución de los Compradores de Energía Física al Déficit del Pago a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo.

#### 4.1.6 Distribución a los Compradores de Energía Física del Cargo a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo.

- a) Cuando en el día  $D$ , la diferencia entre los costos diarios totales ofrecidos por los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo y los ingresos obtenidos por concepto de energía en el Mercado de Corto Plazo es menor, es decir, si  $\sum_{f \in G} \sum_{s \in S(f)} CaDiTotDiCOPC_{f,s,D} > 0$ , el cargo total realizado a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo será distribuido entre los PM en proporción a sus Compras de Energía Física, de acuerdo con lo siguiente:

- b) El precio unitario que permite distribuir los cargos realizados a los PM que representan las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo durante el día  $D$  considerado es:

$$PrDisCaGenPC_D = \frac{\sum_{f \in G} \sum_{s \in S(f)} CaDiTotDiCOPC_{f,s,D}}{CmDiTotEneFis_D}$$

- c) El pago diario correspondiente a cada PM  $f$  comprador de Energía física, en la Cuenta de Orden  $s$ , en el día  $D$ , para distribuir los cargos realizados a los PM que representan las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo, es:

$$PaDiCaGenPC_{f,s,D} = PrDisCaGenPC_D \sum_{h \in H(D)} CmEnFi_{f,s,h} ; \forall f \in F, s \in S(f)$$

**F7018 Pago por: Reembolso a los Compradores de Energía Física de los Cargos a las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo.**

En donde:

|                           |  |
|---------------------------|--|
| $QSC(v)$                  | Conjunto de Entidades Responsables de Carga con déficit de Cobertura de Potencia.  |
| $PrEneAcoPC_{f,u,h}$      | Precio horario acordado con el CENACE en el Protocolo Correctivo por el PM $f$ , que representa la UCE $u$ , durante la hora $h$ . Expresado en \$/MWh.  |
| $PmGen_{f,u,h}^{ME}$      | Cantidad de Energía media horaria entregada en el Mercado de Tiempo Real por el PM $f$ , que representa la UCE $u$ , durante la hora $h$ . Expresada en MWh.   |
| $CoHrEneAcoPC_{f,u,h}$    | Costo Horario del PM $f$ que representa a la UCE $u$ , durante la hora $h$ , por la Energía contratada de acuerdo con el Protocolo Correctivo. Expresado en \$.  |
| $CoDiEneAcoPC_{f,u,D}$    | Costo Diario del PM $f$ que representa a la UCE $u$ , por la Energía contratada de acuerdo con el Contrato del Protocolo Correctivo en el día $D$ . Expresado en \$.   |
| $PrEne_{N(u),h}^{MA}$     | Precio Marginal Local de la Energía en el Mercado del Día en Adelanto, en el nodo $n$ , durante la hora $h$ . Expresado en \$/MWh.   |
| $PrEne_{n,h}^{TR}$        | Precio Marginal Local en el Mercado de Tiempo Real, en el nodo $n$ , durante la hora $h$ . Expresado en \$/MWh.  |
| $PmGen_{f,u,h}^{MA}$      | Cantidad de Energía programada para ser entregada en el Mercado del Día en Adelanto por el PM $f$ , por la totalidad o una parte de la UCE $u$ que representa, en la hora $h$ . Expresada en MWh.  |
| $PaDiEneGen_{f,u,D}^{MA}$ | Pago Diario al PM $f$ que representa a la UCE $u$ , en el día $D$ por la cantidad de Energía programada para ser entregada en el Mercado del Día en Adelanto. Expresado en \$.   |
| $PaDiEneGen_{f,u,D}^{TR}$ | Pago Diario al PM $f$ que representa a la UCE $u$ , en el día $D$ por el incremento en la generación de Energía para el Mercado de Tiempo Real respecto a la Energía programada para ser entregada en el Mercado del Día en Adelanto. Expresado en \$. |
| $PaDiDiCOPC_{f,u,D}$      | Pago Diario por concepto de Diferencia de Costos ofrecidos en el Contrato del Protocolo Correctivo al PM $f$ , que representa la totalidad o parte de la UCE $u$ , en el día $D$ . Expresado en \$.  |
| $CaDiDiCOPC_{f,u,D}$      | Cargo Diario por concepto de Diferencia de Costos ofrecidos en el Contrato del Protocolo Correctivo el PM $f$ , que representa la totalidad o parte de la UCE $u$ , en el día $D$ . Expresado en \$.   |
| $PaDiTotDiCOPC_{f,s,D}$   | Pago Diario Total por concepto de Diferencia de Costos ofrecidos en el Contrato del Protocolo Correctivo el PM $f$ , que están asociadas a la Cuenta de Orden $s$ , en el día $D$ . Expresado en \$.   |
| $CaDiTotDiCOPC_{f,s,D}$   | Cargo Diario Total por concepto de Diferencia de Costos ofrecidos en el Contrato del Protocolo Correctivo el PM $f$ , que están asociadas a la Cuenta de Orden $s$ , en el día $D$ . Expresado en \$.  |
| $PaTotGenDiCOPC_D$        | Pagos Totales a todos los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo, en el día $D$ . Expresado en \$.   |

|                              |  |
|------------------------------|--|
| $PrPaDefCob_v$               | Porcentaje (definido por la CRE) del pago a los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo, que están obligados a contribuir las Entidades Responsables de Carga con déficit de Cobertura de Potencia.                   |
| $CaDiECRDefCob_{f,v,D}^{TR}$ | Cargo diario a la Entidad Responsable de Carga con Déficit de Cobertura por concepto de Pago total a los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo. Expresado en \$.  |
| $DefPaTotGenPC_D$            | Déficit del pago total pagado a todos los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo, en el día $D$ . Expresado en \$.   |
| $CmTotEneFis_h$              | Compra total de Energía física de los PM en el Mercado de Tiempo Real durante la hora $h$ . Expresada en MWh.  |
| $CmDiTotEneFis_D$            | Compra total de Energía física de los PM en el Mercado de Tiempo Real durante el día $D$ . Expresada en MWh.   |
| $CmEnFi_{f,s,h}$             | Compra de Energía física del PM $f$ , que están asociadas a la Cuenta de Orden $s$ , en la hora $h$ . Expresada en MWh.  |
| $PrDisDefPa_D$               | Precio unitario en el día $D$ , para distribuir el déficit del pago total a los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo. Expresado en \$/MWh.   |
| $PrDisCaGenPC_D$             | Precio unitario en el día $D$ , para distribuir los cargos totales realizados a los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo. Expresado en \$/MWh.   |
| $PaDiCaGenPC_{f,s,D}$        | Pago Diario a cada PM $f$ , comprador de Energía física, en la Cuenta de Orden $s$ , en el día $D$ , para distribuir los cargos totales realizados a los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo. Expresado en \$.    |
| $CaDiConDefGenPC_{f,s,D}$    | Cargo Diario a cada PM $f$ , comprador de Energía física, en la Cuenta de Orden $s$ , en el día $D$ , para la contribución del Déficit del Pago total a los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo. Expresado en \$. |

**Ejemplo de la Liquidación:**

En el sistema Baja California se activa el Protocolo Correctivo para el día de operación 12 de julio 2019, en el cual quedan contratadas las siguientes UCE:

| UCE  | Energía Contratada (MWh) | Precio Acordado (\$/MWh) |
|------|--------------------------|--------------------------|
| Gen1 | 50.00                    | \$5,000                  |
| Gen2 | 20.00                    | \$6,000                  |

A su vez, la Comisión envía al CENACE el déficit de Cobertura de las Entidades Responsables de Carga, así como su porcentaje de obligación.

| ERC  | BD_Déficit | Porcentaje Obligado |
|------|------------|---------------------|
| ERC1 | 0          | 0%                  |
| ERC2 | 1          | 10%                 |
| ERC3 | 0          | 0%                  |
| ERC4 | 1          | 10%                 |

La liquidación del 12 de julio 2019 para los PM representantes de las UCE contratados mediante Protocolo Correctivo resulta de la siguiente forma:

|      | Energía MDA | Energía Medida | PML MDA | PML MTR | Liquidación en el |          | Posición neta en el MCP | Costos Ofrecidos  | Diferencia          |
|------|-------------|----------------|---------|---------|-------------------|----------|-------------------------|-------------------|---------------------|
|      |             |                |         |         | MDA               | MTR      |                         |                   |                     |
| Gen1 | 50.00       | 51.00          | \$3,000 | \$3,200 | \$ 150,000.00     | \$3,200  | \$ 153,200.00           | \$255,000         | \$101,800.00        |
| Gen2 | 20.00       | 19.00          | \$3,500 | 3,700   | \$ 70,000.00      | -\$3,700 | \$ 66,300.00            | \$114,000         | \$ 47,700.00        |
|      |             |                |         |         |                   |          |                         | <b>Pago Total</b> | <b>\$149,500.00</b> |

Por otro lado, la liquidación de las Entidades Responsables de Carga resulta:

|       | Compras de Energía Física (MWh) | Obligación | Monto Obligación | Monto Déficit/Superavit |
|-------|---------------------------------|------------|------------------|-------------------------|
| ERC1  | 100.00                          | No         | \$0              | -\$66,444               |
| ERC2  | 10.00                           | Si         | -\$14,950        | -\$6,644                |
| ERC3  | 50.00                           | No         | \$0              | -\$33,222               |
| ERC4  | 20.00                           | Si         | -\$14,950        | -\$13,289               |
| Total | 180.00                          |            | -\$29,900        | -\$119,600              |

El pago total a los PM representantes de las UCEs contratadas en el Protocolo Correctivo es de \$149,500 pesos, los cuales son cubiertos por las Entidades Responsables de Carga en proporción a sus Compras de Energía Física mediante el Monto de la obligación y el Déficit/Superávit de cada una. Lo que resulta en balance cero la liquidación del 12 de julio del 2019.

#### 4.1.7 Otras Liquidaciones por emergencia.

- a) Con base en lo establecido en el Protocolo Correctivo, el CENACE tendrá la facultad de solicitar el desplazamiento físico de UCEM (se considerarán únicamente centrales que cuenten con permiso de generación de la CRE en el momento de que se active el Protocolo Correctivo) a ubicaciones en el SEN que se encuentren en condiciones de emergencia para contar con capacidad despachable adicional en el Sistema correspondiente. Para esto, los representantes de dichas UCEM deberán ser remunerados por los costos de desplazar y/o habilitar las instalaciones para interconectar sus UCEM (mano de obra, materiales, etc.), así como por los costos por regresar las UCEM a su lugar de origen, bajo la premisa de haber cumplido con dicha instrucción del CENACE, la remuneración se realizará a través del Folio de Liquidación F4921 descrito en el presente documento.
- b) Por otro lado, el Distribuidor y/o el Transportista realizarán todos los trabajos y obras necesarias que permitan interconectar las UCEM desplazadas, a través del Protocolo Correctivo. Los costos en los que incurra el Distribuidor y/o el Transportista por la habilitación de las instalaciones para interconectar las UCEM (mano de obra, materiales, etc.) le será reembolsado a través del Folio de Liquidación F5022 descrito en el presente documento, lo anterior con el fin de transparentar los costos incurridos por dichas obras.
- c) El total de los costos por desplazamiento y/o habilitación de las instalaciones en los que incurran las UCEM, así como los costos por las obras que realicen el Distribuidor y/o el Transportista serán socializados entre:
  - I. Aquellas ERC que presenten Déficit de Cobertura, las cuales serán determinadas por la Comisión al CENACE para su integración a la liquidación (Folio de Liquidación F5123 descrito en el presente documento);
  - II. El resto se repartirá entre aquellos PM representantes de activos en el Mercado que realicen compras de energía física (Folio de Liquidación F5218 descrito en el presente documento).
- d) Los PM representantes de las UCEM instruidas, los Transportistas y/o Distribuidores, deberán reportar al CENACE dichos costos en que se incurrió en el gasto, teniendo como fecha límite 180 días naturales posteriores a la fecha de inicio del periodo del protocolo correctivo, para su integración al proceso de liquidaciones. En caso de que las UCEM instruidas, los Transportistas y/o Distribuidores no reporten la información correspondiente en dicho periodo y hayan superado los 180 días naturales posteriores al día de operación del inicio del protocolo correctivo, los costos reportados y previamente avalados por la Unidad de Vigilancia de Mercado, deberán ser promovidos a través de un procedimiento de reconsideración con base en lo estipulado en el Manual de Solución de Controversias y en el Manual de Estados de Cuenta, Facturación y Pagos.

- e) Por su parte, la Unidad de Vigilancia de Mercado auditará los costos reportados por las UCEM instruidas, los Transportistas y/o Distribuidores, a más tardar 201 días naturales posteriores a la fecha de inicio del periodo del protocolo correctivo, siempre y cuando se le hayan notificado los costos. En caso de identificar inconsistencias instruirá al CENACE a realizar los ajustes correspondientes en el proceso de reliquidaciones, generándose las Notas de Crédito y Débito correspondientes, de conformidad con los plazos previstos en el Manual de Estados de Cuenta, Facturación y Pagos.
- f) Si la Unidad de Vigilancia de Mercado no emite opinión respecto a los costos reportados en los tiempos anteriormente señalados, se entenderá que estos han sido avalados por esa Comisión.

#### 4.1.7.1 Pagos por los costos de desplazamiento y/o habilitación de las UCEM.

- a) El pago diario al representante de la UCEM por los costos incurridos por el desplazamiento y/o habilitación instruido será el cociente de la sumatoria del monto de los costos totales incurridos para el traslado y/o habilitación de las instalaciones para interconectar las UCEM (mano de obra, materiales, etc.) de la UCEM a la ubicación instruida por el CENACE y los costos totales incurridos por regresar las UCEM a su lugar de origen (dicho costo se actualizará en el proceso de Reliquidaciones) y el número de días naturales contemplados en el Protocolo Correctivo por el cual fue instruido:

$$PaCostDespHab_{f,s,u,D} = \frac{CostDespHab_{f,s,u}}{dP_{f,s,u}}; \forall f \in F(UCE), s \in S(f)$$

- b) El pago total diario será la suma de todos los pagos de los representantes de las UCEM que fueron instruidos a ser desplazados:

$$PaCostDespHab_D = \sum_{f \in F(UCE)} PaCostDespHab_{f,s,u,D}; \forall f \in F(UCE), s \in S(f)$$

#### F4921 Pago por: Desplazamiento de la UCEM.

##### 4.1.7.2 Pagos por la habilitación de la UCEM en la ubicación instruida.

- a) El pago diario al Transportista o Distribuidor para realizar las obras eléctricas de las UCEM instruidas para operar por Protocolo Correctivo, será la suma de todos los gastos incurridos para la habilitación de las instalaciones y correcta operación de dichas Centrales en el nuevo punto de interconexión:

$$PaInsDist_u = CostInsDist_u; \forall f \in F(DIS), s \in S(f)$$

$$PaInsTrans_u = CostInsTrans_u; \forall f \in F(T), s \in S(f)$$

- b) El pago al Transportista o el Distribuidor será el cociente del monto de los gastos incurridos por la habilitación de la UCEM y el número de días naturales contemplados en el Protocolo Correctivo:

$$PaInsUCE_{u,D} = \frac{PaInsTrans_u + PaInsDist_u}{dP_{f,s,u}}; \forall f \in F, s \in S(f)$$

- c) El pago total diario al Transportista o Distribuidor será la suma de todos los gastos incurridos para la instalación de todas las UCEM que fueron instruidas a ser desplazadas:

$$PaDiInsUCE_D = \sum_{f \in F(UCE)} PaInsUCE_{u,D}; \forall f \in F(UCE), s \in S(f)$$

#### F5022 Pago por: la habilitación de las instalaciones de la UCEM en la ubicación instruida

##### 4.1.7.3 Cargo a ERC con déficit de cobertura por los costos por desplazamientos y/o habilitación por Protocolo Correctivo.

El cargo a las ERC con Déficit de Cobertura indicadas por la Comisión por su contribución al pago diario al representante de la UCEM por los costos incurridos en su desplazamiento y/o habilitación, así como a los costos del Transportista o Distribuidor por la habilitación de las instalaciones de las UCEM que fueron instruidas para operar, es igual a:

$$CaDiDefCobERC_{f,s,D} = PorCobl_{f,s} * (PaDiInsUCE_D + PaDiCostDespHab_D); \forall f \in F(ERC), s \in S(f)$$

En caso de que todas las ERC hayan cubierto su Déficit de Cobertura de Potencia o que la Comisión no determine los déficits y los porcentajes, el presente factor  $PorCobl_{f,s}$  será igual a cero y la totalidad de los cargos se trasladará a los Compradores de Energía Física a través del Folio de Liquidación F5218.

**F5123 Cargo por: Contribución a los costos por desplazamientos y/o habilitación por Protocolo Correctivo.**

**4.1.7.4 Cargo a las ERC a los costos por desplazamientos y/o habilitación por Protocolo Correctivo.**

El monto diario no cubierto por las ERC con Déficit de Cobertura será cubierto por todas las ERC de manera proporcional a sus Compras de Energía Física durante el periodo de duración del protocolo correspondiente:

**F5218 Cargo por: Contribución de las ERC a los costos por desplazamientos y/o habilitación por Protocolo Correctivo.**

$$CaDiProtERC_{f,s,D} = \frac{(PaDiInsUCE_D + PaDiCostDespHab_D) - \sum_{f \in F} CaDiDefCobERC_D}{CmTotEneFis_D};$$

$$\forall f \in F(ERC), s \in S(f)$$

En donde:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| $C$                       | Conjunto de PM en modalidad de Comercializador no Suministrador.  |
| $F$                       | Conjunto de TODOS los PM: $F = G \cup SM \cup UC \cup C$ .  |
| $G$                       | Conjunto de PM que representan a Centrales Eléctricas.  |
| $H(D)$                    | Conjunto de horas del día $D$ (los días pueden tener 23, 24 o 25 horas)   |
| $S(f)$                    | Conjunto de Cuentas de Orden del PM $f$ .   |
| $SM$                      | Conjunto de PM que representan a Centros de Carga, en modalidad de suministrador o generador.   |
| $U(f)$                    | Conjunto de UCE que son representadas total o parcialmente por el PM $f$ .  |
| $CostDespHab_{f,s,u}$     | Costos incurridos por el PM $f$ , asociado a la Cuenta de Orden $s$ de la UCEM $u$ , por el desplazamiento y/o habilitación de las instalaciones para interconectar las UCEM (mano de obra, materiales, etc.), de su ubicación inicial a la zona en la que se requiere el servicio y/o los costos totales incurridos por regresar las UCEM a su lugar de origen. Expresado en \$.                         |
| $dP_{f,s,u}$              | Periodo correspondiente al protocolo correctivo instruido por el operador del sistema eléctrico para la instalación de la UCEM $u$ representada por el PM $f$ , asociado a la Cuenta de Orden $s$ . Expresado en días.  |
| $PaCostDespHab_{f,s,u,D}$ | Pago por los costos incurridos por el PM $f$ , asociado a la Cuenta de Orden $s$ de la UCEM $u$ , por el desplazamiento y/o habilitación de las instalaciones para interconectar las UCEM (mano de obra, materiales, etc.) de su ubicación inicial a la zona en la que se requiere el servicio y/o costos totales incurridos por regresar las UCEM a su lugar de origen, en el día $D$ . Expresado en \$. |
| $PaDiCostDespHab_D$       | Pago total diario a todos los representantes de UCEM por el desplazamiento y/o habilitación de las instalaciones para interconectar las UCEM (mano de obra, materiales, etc.) de su ubicación inicial a la zona en la que se requiere el servicio, y/o los costos totales incurridos por regresar las UCEM a su lugar de origen, en el día $D$ . Expresado en \$.   |
| $CostInsDist_u$           | Costos incurridos por el Distribuidor para realizar la adecuación eléctrica de UCEM y las UCEs contratadas por Protocolo Correctivo $u$ en el nuevo punto de interconexión. Expresado en \$.  |
| $CostInsTrans_u$          | Costos incurridos por el Transportista para realizar la adecuación eléctrica de la UCEM y las UCEs contratadas por Protocolo Correctivo $u$ en el nuevo punto de interconexión. Expresado en \$.  |
| $PaInsDist_u$             | Pago al Distribuidor por los gastos incurridos para realizar la adecuación eléctrica de la UCEM y las UCEs contratadas por Protocolo Correctivo $u$ en el nuevo punto de interconexión. Expresado en \$.  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| $PaInsTrans_u$          | Pago al Transportista por los gastos incurridos para realizar la adecuación eléctrica de la UCEM y las UCEs contratadas por Protocolo Correctivo $u$ en el nuevo punto de interconexión. Expresado en \$.  |
| $PaInsUCE_{u,D}$        | Pago en el día $D$ al Transportista y al Distribuidor por los gastos incurridos para realizar la adecuación eléctrica de la UCEM y las UCEs contratadas por Protocolo Correctivo $u$ en el nuevo punto de interconexión. Expresado en \$.          |
| $PaDiInsUCE_D$          | Pago en el día $D$ al Transportista y al Distribuidor por los gastos incurridos para realizar la adecuación eléctrica de todas las UCEM y las UCEs contratadas por Protocolo Correctivo en el nuevo punto de interconexión. Expresado en \$.       |
| $PorcObl_{f,s}$         | Porcentaje de Obligación establecido por la CRE de aquellas Entidades Responsables de Carga con Déficit de Cobertura representadas por el PM $f$ , asociado a la Cuenta de Orden $s$ determinadas por la Comisión. Expresado en un rango de 0 a 1. |
| $CaDiDefCobERC_{f,s,D}$ | Cargo a las ERC con déficit de cobertura representadas por el PM $f$ , asociado a la Cuenta de Orden $s$ señaladas por la Comisión, en el día $D$ . Expresado en \$.   |
| $CaDiProtERC_{f,s,D}$   | Cargo a las Entidades Responsables de Carga representadas por el Participante del Mercado $f$ , asociado a la Cuenta de Orden $s$ para la contribución al protocolo correctivo en el día $D$ . Expresado en \$.                                    |
| $CmTotEneFis_D$         | Compra total de Energía Física de los Participantes del Mercado, durante el día $D$ . Expresada en $MWh$ .   |
| $CmEnFi_{f,s,D}$        | Compra de Energía Física asociada al Participante de Mercado $f$ , asociados a cada Cuenta de Orden $s$ , durante el día $D$ . Expresada en $MWh$ .  |

#### **CAPÍTULO 5. Solución de Controversias**

Las controversias que en su caso deriven de la aplicación del Manual, se resolverán en los términos de la Base 19.3 de las BME y del Manual de Solución de Controversias.

#### **CAPÍTULO 6. Disposiciones Transitorias**

- 6.1** El presente Manual, entrará en vigor y producirá efectos jurídicos a partir del momento de su notificación a los Integrantes de la Industria Eléctrica, es decir, a partir de que sea publicado en el SIM y una vez que CENACE notifique lo anterior a los Integrantes de la Industria Eléctrica, en los términos previstos en la Resolución que emita el CENACE para la expedición del Manual. Lo anterior es sin menoscabo del cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado y demás disposiciones vinculadas, considerando la existencia de un Protocolo Correctivo vigente en la fecha de la publicación del presente Manual.
- 6.2** Las disposiciones transitorias que se incluyan en las BME, Manuales de Prácticas de Mercado, Guías Operativas, Criterios y Procedimientos de Operación, y que establezcan condiciones especiales relacionadas con sistemas y procedimientos que menciona el Manual, aplicarán a pesar de no encontrarse en el presente Manual.
- 6.3** Los plazos de las disposiciones transitorias podrán reducirse en caso de que el CENACE cuente con la normatividad, desarrollos tecnológicos, procesos operativos y todo el soporte que le permita cumplir anticipadamente con todas las disposiciones del presente Manual.
- 6.4** El CENACE deberá ajustar sus sistemas de liquidaciones y Emisión de Estados de Cuenta Diarios para contemplar las disposiciones contenidas en el presente manual en un plazo que no exceda 90 días naturales a partir de su publicación. Si durante ese periodo el CENACE gestiona la contratación de energía a través de Protocolo Correctivo y no se han finalizado los desarrollos informáticos que permitan realizar los cálculos de las liquidaciones de acuerdo con lo establecido en el presente Manual, los pagos o cobros correspondientes se ajustarán en el proceso de reliquidaciones.
- 6.5** El CENACE, con la autorización de la Comisión, podrá realizar correcciones a las fórmulas que afectan los cálculos de las liquidaciones descritos en el presente Manual, y podrá agregar los Folios Únicos de Liquidación adicionales que se requieran para liquidar conceptos referentes a estados operativos de emergencia en el SEN. Dichas correcciones y Folios Únicos de Liquidación deberán publicarse en el Sistema de Información del Mercado, y podrán implementarse sin requerir cambios al presente Manual.

## **Anexo A. Requisitos y Documentación para el envío de Cotización para la Participación en el proceso de Contratación de Protocolo Correctivo**

### **Información requerida en la Cotización de Protocolo Correctivo**

La Cotización debe cumplir estricta y concurrentemente con las siguientes condiciones:

1. Especificar los Productos Cotizados
2. En el caso de que CENACE defina uno o más periodos:  
Deberá de indicarse para cada periodo, el ofrecimiento de **Potencia Neta en el punto de interconexión en MW** fuera del Mercado de Energía de Corto Plazo, especificando así, **el precio único e independiente** (monómico) en **MXN \$/MWh** que incluirá todos los cargos fijos y variables en el que el ofertante incurrirá de conformidad con el Manual de Protocolo Correctivo y Modelo de Contrato de Protocolo Correctivo.
3. Especificar el **Punto(s) de Interconexión** y nivel de tensión, para la evaluación correspondiente;
4. **Tecnología** de la(s) Unidad(es) de Central Eléctrica y sus características;
5. Datos de contacto
  - Nombre Completo
  - Puesto
  - Teléfono de oficina/celular
  - Correo electrónico
  - Dirección
6. Nombre del Servidor Público del CENACE, al que dirigirá la Cotización.
7. Enviar la Cotización al correo electrónico definido por CENACE en la Convocatoria
8. Enviar la documentación legal, de la persona física o moral interesada en participar en el proceso de contratación. Dicha documentación es indicada a continuación.

### **Documentación requerida para la presentación de una Cotización de Protocolo Correctivo**

Con el propósito de que CENACE pueda verificar la existencia legal del Vendedor, este deberá de adjuntar a la Cotización, de manera física o electrónica (copia simple o archivo digital en formato PDF), la documentación que a continuación se detalla:

- a. Permiso otorgado por la CRE Opcional (En caso de que la Unidad de Central Eléctrica, cuente con un Permiso de Generación de la CRE);
- b. Copia de la escritura pública mediante la cual consta la constitución de la persona moral, con los datos de inscripción en el Registro Público;
- c. Copia de la escritura pública en la que consten las modificaciones a los estatutos sociales, con los datos de inscripción en el Registro Público;
- d. Copia de la escritura pública en la que consten los poderes del (los) representante (s) legal (es) o apoderados;
- e. Copia de anverso y reverso de Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) representante (s) legal (es) o apoderados, y
- f. Copia del Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a 3 meses de su fecha de emisión).
- g. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

## **Anexo B. Formatos y Requisitos para los Instrumentos de la Garantía de Protocolo Correctivo**

### **Documentación requerida para la presentación de una garantía mediante Carta de Crédito**

- a. Las cartas de crédito deberán otorgarse necesariamente conforme al formato contenido en el Anexo B de este Manual y ser expedidas por las instituciones bancarias que tengan la aceptación del CENACE.
- b. Aquellos VENEDORES que tengan relación de negocios con instituciones bancarias en el extranjero deberán solicitar a dichas instituciones que utilicen sus bancos corresponsables en México para la emisión de las cartas de crédito, ya que solamente se aceptarán cartas de crédito conforme al formato contenido en el presente Anexo B que hayan sido emitidas por bancos domiciliados en la República Mexicana.
- c. El CENACE revisará los instrumentos mencionados en apartado b) dentro de un plazo máximo de dos días hábiles. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que los VENEDORES presenten el instrumento para revisarlo e informarle al VENEDOR si este cumple con los criterios que menciona este manual.

**Formato Carta de Crédito Stand-By****Carta de Crédito**

EN PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR

**FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STANDBY PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(HOJA MEMBRETADA DEL BANCO EMISOR)

[-] [Lugar y Fecha de emisión]

Centro Nacional de Control de

Energía [-] [Domicilio]

Presente.

[-] [Denominación del banco emisor] (el "Banco Emisor"), emite la carta de crédito standby irrevocable No. [-] (la "Carta de Crédito"), a favor del Centro Nacional de Control de Energía (el "Beneficiario"), hasta por un importe de [-] [monto en número y letra] (el "Importe Garantizado") con vencimiento el [-] de [-] de 20[-] (la "Fecha de Vencimiento"), en las oficinas del Banco Emisor ubicadas en [-] [indicar domicilio del banco emisor].

Esta Carta de Crédito es emitida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de dinero y/o de entrega de productos o servicios, incluidas penas convencionales, intereses y demás accesorios a cargo de [-] [denominación o razón social] (en adelante el "Vendedor"), respecto a su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista, como dicho término es definido en la Ley de la Industria Eléctrica, y a las transacciones que realice o pretenda realizar en dicho mercado, derivadas del contrato [ -] [referencia del contrato de Protocolo Correctivo correspondiente] de fecha [-] de [-] de 20[-].

Los fondos bajo esta Carta de Crédito son disponibles a la vista contra la presentación del original y copia de uno o más requerimientos de pago del Beneficiario presentados conforme al formato de requerimiento de pago que se acompaña a la presente como Anexo "A" (cada uno el "Requerimiento de Pago"), acompañado(s) del original de esta Carta de Crédito y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

Cada Requerimiento de Pago deberá presentarse en las oficinas del Banco Emisor ubicadas en [ -], a la atención de [-], [indicar el departamento o área en que deberá presentarse el requerimiento de pago] en o antes de la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios, entendiéndose por tales los que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Banco Emisor se compromete irrevocablemente con el Beneficiario a honrar los Requerimientos de Pago presentados por el Beneficiario, siempre y cuando dichos Requerimientos de Pago sean debidamente presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo a las instrucciones que el Beneficiario señale en el Requerimiento de Pago, a más tardar el tercer día hábil inmediato siguiente al de la presentación del mismo.

Los Requerimientos de Pago, en su conjunto, no podrán rebasar el Importe Garantizado.

En caso de que un Requerimiento de Pago no cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, el Banco Emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación, especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. Dicho aviso podrá ser entregado al Beneficiario a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquel en que se haya hecho la presentación, mediante su envío al correo electrónico o entrega en el domicilio que el Beneficiario señale para tal fin al Banco Emisor, en el propio Requerimiento de Pago.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, siempre y cuando dicho Requerimiento de Pago se presente dentro de la vigencia de la Carta de Crédito.

La presente Carta de Crédito permite disposiciones parciales y presentaciones múltiples. En el caso de que el Beneficiario efectúe la presentación de un Requerimiento de Pago por un importe parcial de la Carta de Crédito y ésta aún continúe con saldo a su favor, el Banco Emisor estará obligado a devolver el original de la Carta de Crédito y sus respectivas modificaciones al Beneficiario, con la(s) anotación (anotaciones) correspondiente(s) que refleje(n) el saldo vigente, a más tardar al tercer día hábil siguiente al de su presentación.

Cualquier modificación a esta Carta de Crédito deberá ser entregada al Beneficiario en el domicilio arriba indicado mediante escrito en términos del Anexo "B" de la presente, y el Banco Emisor deberá obtener la conformidad por escrito del Beneficiario de dicha modificación.

En el supuesto de que el Beneficiario notifique su conformidad a una disminución del monto de la presente Carta de Crédito, lo hará del conocimiento del Banco Emisor mediante la entrega en las oficinas del Banco Emisor antes indicadas mediante escrito en términos del Anexo "C" de la presente.

En cualquier momento, previo al vencimiento de la presente Carta de Crédito, el Beneficiario podrá notificar su conformidad de cancelar la misma, mediante la entrega al Banco Emisor de una carta cancelación, en las oficinas del Banco Emisor antes indicadas, en términos sustancialmente similares al del Anexo "D" de la presente.

Cualquier comunicación del Beneficiario respecto de esta Carta de Crédito deberá ser dirigida por escrito al Banco Emisor en sus oficinas antes señaladas.

Todas las comisiones y gastos generados por esta Carta de Crédito serán por cuenta de su ordenante y, en su defecto, del Vendedor, y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor al Beneficiario.

En el supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos las oficinas del Banco Emisor indicadas en la presente Carta de Crédito por alguna razón estén cerradas, y a causa de dicho cierre no pueda efectuarse la presentación de documentos, el último día para presentar documentos será extendido al segundo día hábil inmediato siguiente a aquel en el que las referidas oficinas del Banco Emisor reanuden sus operaciones.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación No. 590 de la Cámara de Comercio Internacional ("ISP 98").

En caso de controversia que surja con motivo de esta Carta de Crédito, la misma deberá resolverse ante los tribunales federales de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente,

[Denominación del Banco Emisor y nombre y firma de la(s) persona(s) que firman en su representación]

**FORMATO DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA CARTA DE CRÉDITO STANDBY IRREVOCABLE**

[HOJA MEMBRETADA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA]

[-] [Lugar y Fecha]

[-] [Denominación del Banco Emisor]

[-] [Domicilio de Banco Emisor]

Atención: [-] [departamento o área del banco en que se deben presentar documentos]

Referencia: Carta de Crédito Standby Irrevocable No. [-] (la "Carta de Crédito")

Por medio de la presente, el Centro Nacional de Control de Energía manifiesta que [-] [denominación o razón social del Vendedor] (el "Vendedor"), ha incumplido con la(s) siguiente(s) obligación(es) derivada(s) del contrato [-] [nombre o referencia del contrato de Protocolo Correctivo garantizado] de fecha [-] de [-] de 20[-]: [Muy breve descripción de la obligación incumplida].

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Carta de Crédito de referencia, se solicita el pago de la cantidad de \$[-] [indicar monto igual o menor al "Importe Garantizado" de la Carta de Crédito en número y letra].

Agradeceremos que la referida cantidad sea transferida a la cuenta No. [-], CLABE [-], a nombre del Centro

Nacional de Control de Energía en el banco [-].

Agradeceremos que en el caso de que por alguna circunstancia ustedes consideren que este requerimiento de pago no cumple con los términos y condiciones de la Carta de Crédito de referencia, nos den aviso de ello al [-] [correo electrónico [-] o en el domicilio ubicado en [-] a la atención de las siguientes personas: [-] [especificar los nombres de cuando menos 2 personas a la atención de quien deba ir dirigido].

Atentamente,

Centro Nacional de Control de Energía

[Nombre y firma de la(s) persona(s) que firman en su representación]

**FORMATO DE MODIFICACIÓN A LA CARTA DE CRÉDITO STANDBY**

[HOJA MEMBRETADA DEL BANCO EMISOR]

[-] [Lugar y Fecha]

Centro Nacional de Control de Energía

[Domicilio]

Presente.

**Referencia: Carta de Crédito Standby Irrevocable No. [-] (la "Carta de Crédito")**

Modificación No. [-]

Con relación a la Carta de Crédito de referencia, a favor del Centro Nacional de Control de Energía (el "Beneficiario"), para garantizar obligaciones de [-], les informamos que estamos modificando la Carta de Crédito para quedar como sigue:

Dice:

(incluir texto actual)

Debe decir:

(incluir nuevo texto)

Los demás términos y condiciones de esta Carta de Crédito permanecen sin cambio.

Esta modificación forma parte integral de la Carta de Crédito.

Atentamente,

[Denominación del Banco Emisor y nombre y firma de la(s) persona(s) que firman en su representación]

**FORMATO DE CONFORMIDAD DE REDUCCIÓN DE IMPORTE DE LA CARTA DE CRÉDITO STANDBY  
IRREVOCABLE**

[HOJA MEMBRETADA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA]

[ - ] [Lugar y Fecha]

[ - ] [Denominación del Banco Emisor]

[ - ] [Domicilio de Banco Emisor]

Atención: [ - ] [departamento o área del banco en que se deben presentar documentos]

Referencia: Carta de Crédito Standby Irrevocable No. [ - ] (la "Carta de Crédito")

Por medio de la presente, el Centro Nacional de Control de Energía manifiesta estar de acuerdo en que se disminuya el importe de la Carta de Crédito de referencia para quedar en un importe de \$[ - ] [indicar importe en número y letra] (el "Importe Garantizado").

Agradeceremos que de ser de conformidad del ordenante de la Carta de Crédito de referencia, nos sea remitida la modificación respectiva.

Atentamente,

Centro Nacional de Control de Energía

[Nombre y firma de la(s) persona(s) que firman en su representación]

**FORMATO DE CONFORMIDAD DE CANCELACIÓN DE LA CARTA DE CRÉDITO STANDBY  
IRREVOCABLE**

[HOJA MEMBRETADA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA]

[ - ] [Lugar y Fecha]

[ - ] [Denominación del Banco Emisor] (el "Banco Emisor")

[ - ] [Domicilio de Banco Emisor]

Atención: [ - ] [departamento o área del banco en que se deben presentar documentos]

Referencia: Carta de Crédito Standby Irrevocable No. [ - ] (la "Carta de Crédito")

Por medio de la presente, el Centro Nacional de Control de Energía manifiesta su conformidad con la cancelación de la Carta de Crédito de referencia a partir de esta fecha.

Con motivo de lo anterior, hacemos entrega del original de la Carta de Crédito y sus respectivas modificaciones.

En este acto, se otorga al Banco Emisor el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda con motivo de la Carta de Crédito y sus modificaciones, sin que nos reservemos derecho alguno con respecto de la misma.

Atentamente,

Centro Nacional de Control de Energía

[Nombre y firma de la(s) persona(s) que firman en su representación.]

**Documentación requerida para la presentación de una garantía en efectivo**

Con el propósito de que CENACE pueda enviar la información bancaria el Participante deberá enviar, de manera física o electrónica (copia simple y archivo digital en formato PDF), la documentación que a continuación se detalla:

- a. Escrito libre dirigido a la Subdirección de Finanzas del CENACE exponiendo lo siguiente:
  - Razón de la garantía
  - El monto del depósito
  - Solicitud de la cuenta bancaria a nombre del CENACE para garantías.
- b. Copia del acta constitutiva de la Empresa o documento legal, que permita la compulsión del Representante legal de la Empresa;
- c. Copia de identificación del Representante Legal;
- d. Constancia de Situación Fiscal actualizada (menos de 3 meses);
- e. Llenar y requisitar Formato de garantía mediante transferencia Bancaria;

De ser procedente la solicitud, se enviará la cuenta bancaria, el Convenio CIE y la referencia bancaria.

**Formato de garantía mediante transferencia Bancaria de recursos**

Ciudad de [\_\_\_\_\_] a los [\_\_\_\_\_] del mes de [\_\_\_\_\_] del año [\_\_\_\_]

Centro Nacional de Control de Energía

P r e s e n t e

Asunto: Depósito de Fondos

Vendedor: \_\_\_\_\_

En este acto, el suscriptor de la presente, en mi carácter de representante legal y/o apoderado de la sociedad denominada [\_\_\_\_\_] , con número de registro de vendedor [\_\_\_\_\_] (en adelante el "Vendedor") señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y de documentos el señalado en el contrato [\_\_\_\_\_] , ante usted con el debido respeto comparezco para exponer, que:

i) Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2.2.2 del Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo y numeral 4.1.1, primer párrafo, inciso c), hago del conocimiento del Centro Nacional de Control de Energía, que, por así convenir a los intereses del Vendedor, se ponen a disposición del CENACE, mediante transferencia o depósito, la cantidad de \$ [\_\_\_\_\_] ( 00/100 M.N.)] a la cuenta número [\_\_\_\_\_] , con clabe interbancaria [\_\_\_\_\_] del Banco [\_\_\_\_\_] a nombre del CENACE, como se desprende del comprobante cuya copia se adjunta, para que con esos recursos puedan utilizarse como medio de pago hasta donde alcancen a cubrir las obligaciones principales y accesorias a cargo del Vendedor frente al CENACE derivada del contrato No.: [\_\_\_\_\_] ; aclarando que los referidos recursos provienen de una fuente lícita y/o del cumplimiento del objeto social de mi representada, y

ii) Para la administración de los recursos objeto de la presente instrucción, el Vendedor en este acto otorga su conformidad para que sean administrados por una Institución Financiera, ya sea de Banca Múltiple o Banca de desarrollo, elegida por el CENACE y bajo los términos y condiciones que este último acuerde, no reservándose ninguna acción o derecho en contra del CENACE por la administración de dichos recursos en posesión de la Institución Financiera, asumiendo que el costo de las comisiones o gastos de la administración por parte de la Institución Financiera de que se trate serán cubiertas directamente con los propios recursos del presente Depósito de Fondos.

**Atentamente****El Vendedor****Representado por:**

\_\_\_\_\_

**(R.- 555740)**

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, LA DRA. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; LIC. SAUL CHAVELAS BAHENA, SECRETARIO TECNICO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION; EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS EN LO CONSECUTIVO "SSM" Y LA DRA. SAMANTHA QUIROZ MARÍN, MEDICO ESPECIALISTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE EN LO CONSECUTIVO "HNM" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 21 de agosto 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Morelos" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

#### DECLARACIONES

##### I. **EL "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público

*descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del “DECRETO DE CREACIÓN”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
  - I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
  - I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
  - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
  - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
  - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
  - II.2. El L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter Secretario de Hacienda, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, 13, 14, 15, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 Y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, el cual se anexa al presente convenio.

- II.3.** La Dra. María Soledad Millán Lizárraga, Directora General de Vinculación y Participación Social y Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción VIII, 13 fracción VI, 14, 15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 7 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, el cual se anexa al presente convenio.
- II.4.** El Lic. Saúl Chávelas Bahena, Secretario Técnico y Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración; tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción IX, 13, 14, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7, 8 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, el cual se anexa al presente convenio.
- II.5.** El Dr. Héctor Barón Olivares, Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 64 fracción I, 81, 82 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 fracciones I y XI del Decreto número 824 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, el cual se anexa al presente convenio.

Servicios de Salud de Morelos es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3,4 fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.6.** La Dra. Samantha Quiroz Marín, Médico Especialista y Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I, IV y VI, 82 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 de la Ley de Salud del estado de Morelos, 1, 5, 8 fracción II, 13 fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense, así como 1, 2, fracción II, y 17 fracciones VII y XI del Estatuto Orgánico del Hospital del Niño Morelense, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo el cual se anexa al presente convenio.

El Hospital del Niño Morelense es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en adelante, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 párrafo cuarto, 4 fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 1 y 6 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense".

- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 3, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en favor de "IMSS-BIENESTAR", así como en la transmisión de la propiedad

de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Morelos en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Morelos, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL.** “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos al momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos que vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por “IMSS-BIENESTAR” en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al “IMSS-BIENESTAR”, deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

**TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.** Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, “LAS PARTES”, están conformes en sujetarse a lo siguiente:

- A.** “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al “IMSS-BIENESTAR” las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:
  - a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de “IMSS-BIENESTAR”.

- b. Obtener la autorización de la Junta de Gobierno de "SSM" y "HNM" para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".
- c. Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".
- d. Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

- B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", será responsable de lo siguiente:

- a. Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
- b. Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico y dentro de las fechas programadas que en los mismos se señala, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a “IMSS-BIENESTAR” respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SÉPTIMA. ENLACES.** Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan como enlaces:

Por parte de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”: el Director de Administración por “SSM” y la Directora de División Administrativa por “HNM”

Por parte de “IMSS-BIENESTAR”: el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Coordinación Estatal del IMSS-BIENESTAR Morelos.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que “LAS PARTES” formalicen la donación de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de “IMSS-BIENESTAR”, siempre y cuando se dé cumplimiento a la legislación federal y/o local aplicable.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el “DOF” y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN** En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA QUINTA. ANEXOS.** “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

#### ANEXOS

**Anexo 1.** UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

**Anexo 2** UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Hacienda, Lic. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- Directora General de Vinculación y Participación Social y Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, Dra. **María Soledad Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- Secretario Técnico y Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, Lic. **Saúl Chávelas Bahena**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- Médico Especialista Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense, Dra. **Samantha Quiroz Marín**.- Rúbrica.





**UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA**

**ANEXO 2**

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                    | ENTIDAD | MUNICIPIO    | LOCALIDAD              | DOMICILIO  |
|----|--------------|-------------------|----------------------|--|---------|--------------|------------------------|--|
| 1  | MSSSA000022  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CASAHUATLÁN            | MORELOS | AMACUZAC     | CASAHUATLAN            | CALLE PLAZA CENTRAL, SIN NUMERO, PUEBLO CASAHUATLÁN, LOCALIDAD CASAHUATLAN, AMACUZAC MORELOS,62654   |
| 2  | MSSSA000034  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD HUAJINTLÁN             | MORELOS | AMACUZAC     | HUAJINTLAN             | AVENIDA JOSÉ MARÁ MORELOS (CUERNAVACA-TAXCO), SIN NUMERO, PUEBLO HUAJINTLAN, LOCALIDAD HUAJINTLAN, AMACUZAC MORELOS,62656                      |
| 3  | MSSSA000046  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD RANCHO NUEVO           | MORELOS | AMACUZAC     | RANCHO NUEVO           | CALLE 24 DE FEBRERO, SIN NUMERO, RANCHERÍA RANCHO NUEVO, LOCALIDAD RANCHO NUEVO, AMACUZAC MORELOS,62653  |
| 4  | MSSSA000051  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN GABRIEL LAS PALMAS | MORELOS | AMACUZAC     | SAN GABRIEL LAS PALMAS | CALLE VALENTIN GÓMEZ FARIAS , SIN NUMERO, PUEBLO SAN GABRIEL LAS PALMAS, LOCALIDAD SAN GABRIEL LAS PALMAS, AMACUZAC MORELOS,62646              |
| 5  | MSSSA002303  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD AMACUZAC               | MORELOS | AMACUZAC     | AMACUZAC               | CIRCUITO INTERIOR NORTE, SIN NUMERO, UNIDAD HABITACIONAL MIGUEL HDALGO, LOCALIDAD AMACUZAC, AMACUZAC MORELOS,62643                             |
| 6  | MSSSA002822  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ATLATLAHUCAN           | MORELOS | ATLATLAHUCAN | ATLATLAHUCAN           | AVENIDA KILÓMETRO 88, SIN NUMERO, PUEBLO ATLATLAHUCAN, LOCALIDAD ATLATLAHUCAN, ATLATLAHUCAN MORELOS,62840                                      |
| 7  | MSSSA000104  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ATLACAHUALOYA          | MORELOS | AXOCHIAPAN   | ATLACAHUALOYA          | CALLE EMPEDRADA, SIN NUMERO, PUEBLO ATLACAHUALOYA, LOCALIDAD ATLACAHUALOYA, AXOCHIAPAN MORELOS,62963   |
| 8  | MSSSA000121  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD MARCELINO RODRÍGUEZ    | MORELOS | AXOCHIAPAN   | MARCELINO RODRÍGUEZ    | CALLE BUGAMBILIAS, SIN NUMERO, PUEBLO MARCELINO RODRÍGUEZ (SAN IGNACIO), LOCALIDAD MARCELINO RODRIGUEZ (SAN IGNACIO), AXOCHIAPAN MORELOS,62962 |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                | ENTIDAD | MUNICIPIO       | LOCALIDAD     | DOMICILIO  |
|----|--------------|-------------------|----------------------|------------------------------------|---------|-----------------|---------------|--|
| 9  | MSSSA000150  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLALAYO            | MORELOS | AXOCHIAPAN      | TLALAYO       | CALLE MAYA, SIN NUMERO, PUEBLO TLALAYO, LOCALIDAD TLALAYO, AXOCHIAPAN MORELOS,62955                                |
| 10 | MSSSA000215  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD MOYOTEPEC          | MORELOS | AYALA           | MOYOTEPEC     | CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO MOYOTEPEC, LOCALIDAD MOYOTEPEC, AYALA MORELOS,62718               |
| 11 | MSSSA000220  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN JUAN AHUEHUEYO | MORELOS | AYALA           | SAN AHUEHUEYO | CALLE NARCISO MENDOZA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN AHUEHUEYO, LOCALIDAD SAN JUAN AHUEHUEYO, AYALA MORELOS,62724    |
| 12 | MSSSA000232  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TECOMALCO          | MORELOS | AYALA           | TECOMALCO     | CALLE BENITO JUÁREZ, 20 , RANCHERÍA TECOMALCO, LOCALIDAD TECOMALCO, AYALA MORELOS,62723                            |
| 13 | MSSSA000256  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLAYECAC           | MORELOS | AYALA           | TLAYECAC      | CARRETERA TLAYECAC - HUITZILLA, SIN NUMERO, PUEBLO TLAYECAC, LOCALIDAD TLAYECAC, AYALA MORELOS,62715               |
| 14 | MSSSA002636  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TENEXTEPANGO       | MORELOS | AYALA           | TENEXTEPANGO  | CERRADA JUAN ESCUTIA, SIN NUMERO, PUEBLO TENEXTEPANGO, LOCALIDAD TENEXTEPANGO, AYALA MORELOS,62725                 |
| 15 | MSSSA002653  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CASAHUATLÁN II     | MORELOS | AMACUZAC        | CASAHUATLAN   | CALLE SALUBRIDAD, SIN NUMERO, PUEBLO CASAHUATLAN, LOCALIDAD CASAHUATLAN, AMACUZAC MORELOS,62654                    |
| 16 | MSSSA002810  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD COATETELCO         | MORELOS | COATETELCO      | COATETELCO    | CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO COATETELCO CENTRO, LOCALIDAD COATETELCO CENTRO, COATETELCO MORELOS,62606 |
| 17 | MSSSA000290  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD APANZINGO          | MORELOS | COATLÁN DEL RIO | APANZINGO     | AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, SIN NUMERO, PUEBLO APANZINGO, LOCALIDAD APANZINGO, COATLÁN DEL RÍO MORELOS,62614       |
| 18 | MSSSA000302  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD COCOYOTLA          | MORELOS | COATLÁN DEL RIO | COCOYOTLA     | AVENIDA MORELOS, KM 32 , PUEBLO COCOYOTLA, LOCALIDAD COCOYOTLA, COATLÁN DEL RÍO MORELOS,62616                      |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                  | ENTIDAD | MUNICIPIO       | LOCALIDAD            | DOMICILIO   |
|----|--------------|-------------------|----------------------|--------------------------------------|---------|-----------------|----------------------|---|
| 19 | MSSSA000314  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD COLONIA MORELOS      | MORELOS | COATLÁN DEL RIO | COLONIA MORELOS      | CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA MORELOS, LOCALIDAD COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RÍO MORELOS,62616                  |
| 20 | MSSSA000326  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CHAVARRÍA            | MORELOS | COATLÁN DEL RIO | CHAVARRÍA            | CALLE EL OLÍMPICO, SIN NUMERO, RANCHERÍA CHAVARRIA, LOCALIDAD CHAVARRIA, COATLÁN DEL RÍO MORELOS,62614                        |
| 21 | MSSSA000331  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD MICHAPA              | MORELOS | COATLÁN DEL RIO | MICHAPA              | CARRETERA EC ALPUYECA - GRUTAS DE CACAHUALMILPA, SIN NUMERO, PUEBLO MICHAPA, LOCALIDAD MICHAPA, COATLÁN DEL RÍO MORELOS,62614 |
| 22 | MSSSA000343  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TILANCINGO           | MORELOS | COATLÁN DEL RIO | TILANCINGO           | PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, 1 , RANCHERÍA TILANCINGO, LOCALIDAD TILANCINGO, COATLÁN DEL RÍO MORELOS,62615                       |
| 23 | MSSSA002735  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD COATLAN DEL RÍO      | MORELOS | COATLÁN DEL RÍO | COATLAN RÍO          | AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO COATLAN DEL RIO, LOCALIDAD COATLAN DEL RIO, COATLÁN DEL RÍO MORELOS,62610                 |
| 24 | MSSSA000355  | SEGUNDO NIVEL     | HOSPITALIZACIÓN      | HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA          | MORELOS | CUAUTLA         | MIGUEL HIDALGO       | CARRETERA MÉXICO - CUAUTLA KM. 98.2, SIN NUMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, LOCALIDAD CUAUTLA, CUAUTLA MORELOS,62748             |
| 25 | MSSSA000384  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD HERMENEGILDO GALEANA | MORELOS | CUAUTLA         | HERMENEGILDO GALEANA | AVENIDA FERROCARRILERO, ESQUINA HUESCA, SIN NUMERO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, LOCALIDAD CUAUTLA, CUAUTLA MORELOS,62743    |
| 26 | MSSSA000425  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD PUXTLA               | MORELOS | CUAUTLA         | PUXTLA               | AVENIDA DEL INSURGENTE FRANCISCO AYALA, 3 , COLONIA PUXTLA, LOCALIDAD PUXTLA, CUAUTLA MORELOS,62755                           |
| 27 | MSSSA000442  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TETELCINGO           | MORELOS | CUAUTLA         | TETELCINGO           | CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, ESQUINA RÍO FRÍO , 1, LETRA A, PUEBLO TETELCINGO, LOCALIDAD CUAUTLA, CUAUTLA MORELOS,62757  |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                     | ENTIDAD | MUNICIPIO  | LOCALIDAD               | DOMICILIO  |
|----|--------------|-------------------|----------------------|---|---------|------------|-------------------------|--|
| 28 | MSSSA002554  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS                             | MORELOS | CUAUTLA    | FRANCISCO I MADERO      | CARRETERA FERROCARRIL, SIN NUMERO, LETRA B, COLONIA FRANCISCO I MADERO, LOCALIDAD CUAUTLA, CUAUTLA MORELOS,62742             |
| 29 | MSSSA002583  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CUAUTLA | MORELOS | CUAUTLA    | CUAUTLA                 | CARRETERA FERROCARRIL, SIN NUMERO, LETRA C, COLONIA FRANCISCO I MADERO, LOCALIDAD CUAUTLA, CUAUTLA MORELOS,62742             |
| 30 | MSSSA002595  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | UNEME CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL (CISAME)          | MORELOS | CUAUTLA    | CUAUTLA                 | CARRETERA FERROCARRIL, SIN NUMERO, LETRA A, COLONIA FRANCISCO I MADERO, LOCALIDAD CUAUTLA, CUAUTLA MORELOS,62742             |
| 31 | MSSSA002851  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO SYGUE TETELCINGO                                 | MORELOS | CUAUTLA    | TETELCINGO              | CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, ESQUINA RÍO FRÍO , 1, LETRA B, PUEBLO TETELCINGO, LOCALIDAD CUAUTLA, CUAUTLA MORELOS,62757 |
| 32 | MSSSA000466  | SEGUNDO NIVEL     | HOSPITALIZACIÓN      | HG DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRÉS                     | MORELOS | CUERNAVACA | LOMAS DE LA SELVA       | AVENIDA DOMINGO DIEZ , SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62270                 |
| 33 | MSSSA000541  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD OCOTEPEC                                | MORELOS | CUERNAVACA | OCOTEPEC                | CALLE CANDELARIA, SIN NUMERO, PUEBLO OCOTEPEC, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62220                                |
| 34 | MSSSA000553  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ALTA VISTA                              | MORELOS | CUERNAVACA | CUERNAVACA              | PRIVADA OTILIO MONTAÑO, 9, FRACCIONAMIENTO LAS PILETAS, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62010                       |
| 35 | MSSSA000565  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ACAPANTZINGO                 | MORELOS | CUERNAVACA | SAN MIGUEL ACAPANTZINGO | CALLE NARCISO MENDOZA, 51 , COLONIA SAN MIGUEL ACAPANTZINGO, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62446                  |
| 36 | MSSSA000582  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CHAMILPA                                | MORELOS | CUERNAVACA | CHAMILPA                | AVENIDA DEFENSA NACIONAL, SIN NUMERO, PUEBLO CHAMILPA, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62210                        |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD  | ENTIDAD | MUNICIPIO       | LOCALIDAD         | DOMICILIO   |
|----|--------------|-------------------|----------------------|--|---------|-----------------|-------------------|---|
| 37 | MSSSA000676  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SATÉLITE                                   | MORELOS | CUERNAVACA      | SATÉLITE          | CALLE GERANIO, SIN NUMERO, COLONIA SATÉLITE, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62460                           |
| 38 | MSSSA000681  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CUERNAVACA                                 | MORELOS | CUERNAVACA      | CUERNAVACA        | CALLE FRANCISCO LEYVA, 307 , COLONIA CUERNAVACA CENTRO, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62000                |
| 39 | MSSSA002542  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS                                | MORELOS | CUERNAVACA      | CUERNAVACA        | AVENIDA VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA PILANCÓN, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62253                |
| 40 | MSSSA002566  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CUERNAVACA | MORELOS | CUERNAVACA      | LOMAS DE LA SELVA | CALZADA DE LEANDRO VALLE OTE, SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62270   |
| 41 | MSSSA002723  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLALTENANGO                                | MORELOS | CUERNAVACA      | TLALTENANGO       | AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA TLALTENANGO, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62170              |
| 42 | MSSSA003003  | SEGUNDO NIVEL     | CONSULTA EXTERNA     | UNEME DE HEMODIALISIS CUERNAVACA                           | MORELOS | CUERNAVACA      | LOMAS DE LA SELVA | CALLE GUSTAVO GOMEZ AZCARATE, 205 , COLONIA LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA MORELOS,62227                               |
| 43 | MSSSA003143  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | UNIDAD DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE OBESIDAD INFANTIL    | MORELOS | CUERNAVACA      | LOMAS DE LA SELVA | CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCARATE, 205-E , COLONIA LOMAS DE LA SELVA, LOCALIDAD CUERNAVACA, CUERNAVACA MORELOS,62270       |
| 44 | MSSSA000710  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD EL CAPIRI                                  | MORELOS | EMILIANO ZAPATA | EL CAPIRI         | CALLE PUERTO VALLARTA, SIN NUMERO, COLONIA EL CAPIRI, LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA MORELOS,62764        |
| 45 | MSSSA002805  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA                            | MORELOS | EMILIANO ZAPATA | EMILIANO ZAPATA   | CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA CENTRO, LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA MORELOS,62760 |
| 46 | MSSSA002991  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL EMILIANO ZAPATA            | MORELOS | EMILIANO ZAPATA | EMILIANO ZAPATA   | AVENIDA TEMIXCO, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA CENTRO, EMILIANO ZAPATA MORELOS,62760                            |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                      | ENTIDAD | MUNICIPIO  | LOCALIDAD             | DOMICILIO  |
|----|--------------|-------------------|----------------------|--|---------|------------|-----------------------|--|
| 47 | MSSSA001550  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD HUEYAPAN                                 | MORELOS | HUEYAPAN   | HUEYAPAN              | CARRETERA ESTATAL TLACOTEPEC - HUEYAPAN, 1, BARRIO SAN MIGUEL HUEYAPAN, LOCALIDAD BARRIO DE SAN MIGUEL, HUEYAPAN MORELOS,62810 |
| 48 | MSSSA000780  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD COAJOMULCO                               | MORELOS | HUITZILAC  | COAJOMULCO            | CALLE ALDAMA, SIN NUMERO, PUEBLO COAJOMULCO, LOCALIDAD COAJOMULCO, HUITZILAC MORELOS,62510                                     |
| 49 | MSSSA000804  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD JANTETELCO                               | MORELOS | JANTETELCO | JANTETELCO            | CALLE GRAL. MARIANO MATAMOROS , 9 , PUEBLO JANTETELCO CENTRO, LOCALIDAD JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS,62970                   |
| 50 | MSSSA000821  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CHALCATZINGO                             | MORELOS | JANTETELCO | CHALCATZINGO          | CALLE GALEANA , 2 , PUEBLO CHALCATZINGO, LOCALIDAD CHALCATZINGO, JANTETELCO MORELOS,62977                                      |
| 51 | MSSSA000833  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TENANGO                                  | MORELOS | JANTETELCO | TENANGO               | AVENIDA MIGUEL HIDALGO, 63 , PUEBLO TENANGO (SANTA ANA), LOCALIDAD TENANGO (SANTA ANA), JANTETELCO MORELOS,62978               |
| 52 | MSSSA000845  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLAHUAPAN                                | MORELOS | JIUTEPEC   | TLAHUAPAN             | CALLE 1a. PROLONGACION 5 DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA TLAHUAPAN, LOCALIDAD JIUTEPEC, JIUTEPEC MORELOS,62553                    |
| 53 | MSSSA000862  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD JOSÉ G. PARRES                           | MORELOS | JIUTEPEC   | JOSÉ G. PARRES        | PRIVADA ATLACOMULCO, SIN NUMERO, PUEBLO JOSÉ G PARRES, LOCALIDAD JIUTEPEC, JIUTEPEC MORELOS,62564                              |
| 54 | MSSSA000903  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD JIUTEPEC                                 | MORELOS | JIUTEPEC   | JIUTEPEC              | PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO JIUTEPEC, LOCALIDAD JIUTEPEC, JIUTEPEC MORELOS,62550                      |
| 55 | MSSSA000956  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD COLONIA INDEPENDENCIA                    | MORELOS | JIUTEPEC   | COLONIA INDEPENDENCIA | CALLE ALFONSO GARZÓN, 85 , COLONIA INDEPENDENCIA, LOCALIDAD INDEPENDENCIA, JIUTEPEC MORELOS,62575                              |
| 56 | MSSSA002665  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES JIUTEPEC | MORELOS | JIUTEPEC   | JIUTEPEC              | CALLE REAL DE YAUTEPEC, SIN NUMERO, COLONIA EL PARAÍSO, LOCALIDAD JIUTEPEC, JIUTEPEC MORELOS,62573                             |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                     | ENTIDAD | MUNICIPIO                    | LOCALIDAD                    | DOMICILIO   |
|----|--------------|-------------------|----------------------|---|---------|------------------------------|------------------------------|---|
| 57 | MSSSA000985  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD JOJUTLA                                 | MORELOS | JOJUTLA                      | JOJUTLA                      | CALLE UNIVERSIDAD, 1, COLONIA JOJUTLA CENTRO, LOCALIDAD JOJUTLA, JOJUTLA MORELOS,62900  |
| 58 | MSSSA001043  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD VICENTE ARANDA                          | MORELOS | JOJUTLA                      | VICENTE ARANDA               | CALLE 10 DE ABRIL, SIN NUMERO, RANCHERÍA VICENTE ARANDA (SAN RAFAEL), LOCALIDAD VICENTE ARANDA (SAN RAFAEL), JOJUTLA MORELOS,62917  |
| 59 | MSSSA002752  | SEGUNDO NIVEL     | CONSULTA EXTERNA     | UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE CIRUGIA AMBULATORIA | MORELOS | JOJUTLA                      | JOJUTLA                      | LIBRAMIENTO CASABLANCA, SIN NUMERO, COLONIA JOJUTLA CENTRO, LOCALIDAD JOJUTLA, JOJUTLA MORELOS,62900  |
| 60 | MSSSA002875  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TEQUESQUITENGO                          | MORELOS | JOJUTLA                      | TEQUESQUITENGO               | CALLE RENATO ORNELAS, SIN NUMERO, PUEBLO TEQUESQUITENGO, LOCALIDAD TEQUESQUITENGO, JOJUTLA MORELOS,62915  |
| 61 | MSSSA001060  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD JONACATEPEC                             | MORELOS | JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE | JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE | CALLE MATAMOROS , 8 , PUEBLO JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE CENTRO, LOCALIDAD JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE MORELOS,62930                      |
| 62 | MSSSA001096  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLAYCA                                  | MORELOS | JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE | TLAYCA                       | CALLE MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO TLAYCA, LOCALIDAD TLAYCA, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE MORELOS,62937  |
| 63 | MSSSA002740  | SEGUNDO NIVEL     | HOSPITALIZACIÓN      | HC DE JONACATEPEC                                       | MORELOS | JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE | JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE | CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-AXOCHIAPAN, SIN NUMERO, PUEBLO JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, LOCALIDAD JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE MORELOS,62930 |
| 64 | MSSSA001101  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD MAZATEPEC                               | MORELOS | MAZATEPEC                    | MAZATEPEC                    | CALLE URUGUAY, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO MAZATEPEC, LOCALIDAD MAZATEPEC, MAZATEPEC MORELOS,62630   |
| 65 | MSSSA001113  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CUAUCHICHINOLA                          | MORELOS | MAZATEPEC                    | CUAUCHICHINOLA               | AVENIDA EMILIANO ZAPATA, 45 BIS , RANCHERÍA CUAUCHICHINOLA, LOCALIDAD CUAUCHICHINOLA, MAZATEPEC MORELOS,62635   |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD              | ENTIDAD | MUNICIPIO       | LOCALIDAD         | DOMICILIO   |
|----|--------------|-------------------|----------------------|----------------------------------|---------|-----------------|-------------------|---|
| 66 | MSSSA001125  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD MIACATLÁN        | MORELOS | MIACATLÁN       | MIACATLAN         | CALLE FRANCISCO INDALECIO MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO MIACATLÁN, LOCALIDAD MIACATLAN, MIACATLÁN MORELOS,62600        |
| 67 | MSSSA001142  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD PALPAN           | MORELOS | MIACATLÁN       | PALPAN DE BARANDA | CORREDOR PLAZA DE ARMAS, SIN NUMERO, PUEBLO PALPAN DE BARANDA, LOCALIDAD PALPAN DE BARANDA, MIACATLÁN MORELOS,62608 |
| 68 | MSSSA001154  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD OCUITUCO         | MORELOS | OCUITUCO        | OCUITUCO          | NINGUNO PLAZA PRINCIPAL, 8 , BARRIO TECAMACHALCO, LOCALIDAD OCUITUCO, OCUITUCO MORELOS,62853                        |
| 69 | MSSSA001166  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD HUECAHUASCO      | MORELOS | OCUITUCO        | HUECAHUASCO       | CALLE REFORMA, SIN NUMERO, PUEBLO HUECAHUASCO, LOCALIDAD HUECAHUASCO, OCUITUCO MORELOS,62867                        |
| 70 | MSSSA002385  | SEGUNDO NIVEL     | HOSPITALIZACIÓN      | HC DE OCUITUCO                   | MORELOS | OCUITUCO        | OCUITUCO          | CALLE SANTIAGO, 1 , BARRIO SAN NICOLAS, LOCALIDAD OCUITUCO, OCUITUCO MORELOS,62853                                  |
| 71 | MSSSA001212  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD LA TIGRA         | MORELOS | PUENTE DE IXTLA | LA TIGRA          | CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA TIGRA, LOCALIDAD LA TIGRA, PUENTE DE IXTLA MORELOS,62696           |
| 72 | MSSSA001270  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD LOMAS DEL CARRIL | MORELOS | TEMIXCO         | LOMAS DEL CARRIL  | CALZADA DE GUADALUPE, SIN NUMERO, PUEBLO LOMAS DEL CARRIL, LOCALIDAD TEMIXCO, TEMIXCO MORELOS,62583                 |
| 73 | MSSSA001311  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ACATLIPA         | MORELOS | TEMIXCO         | ACATIPLA          | CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA ACATLIPA CENTRO, LOCALIDAD TEMIXCO, TEMIXCO MORELOS,62586                |
| 74 | MSSSA001323  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TEMIXCO          | MORELOS | TEMIXCO         | TEMIXCO           | CALLE TABACHINES, SIN NUMERO, COLONIA TEMIXCO CENTRO, LOCALIDAD TEMIXCO, TEMIXCO MORELOS,62580                      |
| 75 | MSSSA001340  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TETLAMA          | MORELOS | TEMIXCO         | TETLAMA           | CALLE VICENTE GUERRERO, 20 , PUEBLO SAN AGUSTIN TETLAMA, LOCALIDAD SAN AGUSTIN TETLAMA, TEMIXCO MORELOS,62594       |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD  | ENTIDAD | MUNICIPIO  | LOCALIDAD          | DOMICILIO  |
|----|--------------|-------------------|----------------------|--|---------|------------|--------------------|--|
| 76 | MSSSA002373  | SEGUNDO NIVEL     | HOSPITALIZACIÓN      | HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO  | MORELOS | TEMIXCO    | RUBEN JARAMILLO    | AVENIDA INDEPENDENCIA, 120 A , COLONIA RUBEN JARAMILLO , LOCALIDAD TEMIXCO, TEMIXCO MORELOS,62587                |
| 77 | MSSSA002641  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CUENTEPEC  | MORELOS | TEMIXCO    | CUENTEPEC          | CALLE EMILIANO ZAPATA SUR, SIN NUMERO, PUEBLO CUENTEPEC, LOCALIDAD CUENTEPEC, TEMIXCO MORELOS,62596              |
| 78 | MSSSA002670  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TEMIXCO                        | MORELOS | TEMIXCO    | TEMIXCO            | CALLE TABACHINES, SIN NUMERO, COLONIA TEMIXCO CENTRO, LOCALIDAD TEMIXCO, TEMIXCO MORELOS,62580                   |
| 79 | MSSSA002880  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | SINDIS (SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD) | MORELOS | TEMIXCO    | TEMIXCO            | CALLE INDEPENDENCIA, 120 B , COLONIA RUBÉN JARAMILLO , LOCALIDAD TEMIXCO, TEMIXCO MORELOS,62587                  |
| 80 | MSSSA003090  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | SALUD Y GÉNERO UNIDAD ESPECIALIZADA SYGUE TEMIXCO                              | MORELOS | TEMIXCO    | TEMIXCO            | CALLE INDEPENDENCIA, 120 C , COLONIA RUBÉN JARAMILLO , LOCALIDAD TEMIXCO, TEMIXCO MORELOS,62587                  |
| 81 | MSSSA002110  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TEMOAC   | MORELOS | TEMOAC     | TEMOAC             | CARRETERA AMAYUCA - TLACOTEPEC , SIN NUMERO, PUEBLO TEMOAC, LOCALIDAD TEMOAC, TEMOAC MORELOS,62870               |
| 82 | MSSSA002122  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD AMILCINGO  | MORELOS | TEMOAC     | AMILCINGO          | CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO AMILCINGO, LOCALIDAD AMILCINGO, TEMOAC MORELOS,62885                  |
| 83 | MSSSA001381  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD HUITCHILA  | MORELOS | TEPALCINGO | HUITCHILA          | CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, RANCHERÍA HUITCHILA, LOCALIDAD HUITCHILA, TEPALCINGO MORELOS,62923             |
| 84 | MSSSA001393  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD IXTLILCO EL CHICO  | MORELOS | TEPALCINGO | IXTLILCO EL CHICO  | AVENIDA I. ZARAGOZA, SIN NUMERO, PUEBLO IXTLILCO EL CHICO, LOCALIDAD IXTLILCO EL CHICO, TEPALCINGO MORELOS,62924 |
| 85 | MSSSA001405  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD IXTLILCO EL GRANDE   | MORELOS | TEPALCINGO | IXTLILCO EL GRANDE | CALLE VICENTE GUERRERO, 4 , PUEBLO IXTLILCO EL GRANDE, LOCALIDAD IXTLILCO EL GRANDE, TEPALCINGO MORELOS,62926    |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                     | ENTIDAD | MUNICIPIO    | LOCALIDAD               | DOMICILIO  |
|----|--------------|-------------------|----------------------|---|---------|--------------|-------------------------|--|
| 86 | MSSSA001422  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ZACAPALCO               | MORELOS | TEPALCINGO   | ZACAPALCO               | CALLE EMILIANO ZAPATA, 602, RANCHERÍA ZACAPALCO, LOCALIDAD ZACAPALCO, TEPALCINGO MORELOS,62927                             |
| 87 | MSSSA002320  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TEPALCINGO              | MORELOS | TEPALCINGO   | TEPALCINGO              | CARRETERA AXOCHIAPAN - AMAYUCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTÍN, LOCALIDAD TEPALCINGO, TEPALCINGO MORELOS,62920              |
| 88 | MSSSA001446  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD AMATLÁN DE QUETZALCÓATL | MORELOS | TEPOZTLA     | AMATLÁN QUETZALCÓATL    | CALLE ALLENDE, SIN NUMERO, RANCHERÍA AMATLÁN DE QUETZALCÓATL, LOCALIDAD AMATLAN DE QUETZALCOATL, TEPOZTLÁN MORELOS,62525   |
| 89 | MSSSA001463  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SANTA CATARINA          | MORELOS | TEPOZTLA     | SANTA CATARINA          | CARRETERA CUERNAVACA - TEPOZTLAN, KM 10.5 , PUEBLO SANTA CATARINA, LOCALIDAD SANTA CATARINA, TEPOZTLÁN MORELOS,62527       |
| 90 | MSSSA001480  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO OCOTITLÁN | MORELOS | TEPOZTLA     | SANTO DOMINGO OCOTITLAN | CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, PUEBLO SANTO DOMINGO OCOTITLÁN, LOCALIDAD SANTO DOMINGO OCOTITLAN, TEPOZTLÁN MORELOS,62524 |
| 91 | MSSSA001492  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN JUAN TLACOTENCO     | MORELOS | TEPOZTLA     | SAN TLACOTENCO          | CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TLACOTENCO, LOCALIDAD SAN JUAN TLACOTENO, TEPOZTLÁN MORELOS,62523      |
| 92 | MSSSA001516  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TETECALA                | MORELOS | TETECALA     | TETECALA                | CALLE DE LA REFORMA, SIN NUMERO, PUEBLO TETECALA, LOCALIDAD TETECALA, TETECALA MORELOS,62620                               |
| 93 | MSSSA001521  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD CONTLALCO               | MORELOS | TETECALA     | CONTLALCO               | CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, RANCHERÍA CONTLALCO, LOCALIDAD CONTLALCO, TETECALA MORELOS,62626                         |
| 94 | MSSSA002892  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD FELIPE NERI             | MORELOS | TLALNEPANTLA | FELIPE NERI             | CALLE 5 DE MAYO , SIN NUMERO, PUEBLO FELIPE NERI (CUATEPEC), LOCALIDAD FELIPE NERI (CUATEPEC), TLALNEPANTLA MORELOS,62536  |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD              | ENTIDAD | MUNICIPIO      | LOCALIDAD        | DOMICILIO  |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|----------------------------------|---------|----------------|------------------|--|
| 95  | MSSSA002921  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLALNEPANTLA     | MORELOS | TLALNEPANTLA   | TLALNEPANTLA     | CALLE GUILLERMO PRIETO ORIENTE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA MORELOS,62530  |
| 96  | MSSSA001685  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD COAXITLÁN        | MORELOS | TLALQUITENANGO | COAXITLAN        | CALLE PASANDO EL CORRAL DE TOROS A LA IZQ., SIN NUMERO, RANCHERÍA COAXITLAN, LOCALIDAD COAXITLAN, TLAQUILTENANGO MORELOS,62988                 |
| 97  | MSSSA001690  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD HUAUTLA          | MORELOS | TLALQUITENANGO | HUAUTLA          | CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, RANCHERÍA HUAUTLA, LOCALIDAD HUAUTLA, TLAQUILTENANGO MORELOS,62990                                      |
| 98  | MSSSA001702  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD LA MEZQUITERA    | MORELOS | TLALQUITENANGO | LA MEZQUITERA    | CALLE TULIPAN, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA MEZQUITERA (EL ASTILLERO), LOCALIDAD LA MEZQUITERA (EL ASTILLERO), TLAQUILTENANGO MORELOS,62985        |
| 99  | MSSSA001714  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD NEXPA            | MORELOS | TLALQUITENANGO | NEXPA            | CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NUMERO, RANCHERÍA NEXPA, LOCALIDAD NEXPA, TLAQUILTENANGO MORELOS,62987   |
| 100 | MSSSA001726  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD QUILAMULA        | MORELOS | TLALQUITENANGO | QUILAMULA        | CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, RANCHERÍA QUILAMULA, LOCALIDAD QUILAMULA, TLAQUILTENANGO MORELOS,62986                                      |
| 101 | MSSSA001731  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PALA | MORELOS | TLALQUITENANGO | SAN JOSE DE PALA | CALLE 1 DE ENERO, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN JOSÉ DE PALA, LOCALIDAD SAN JOSE DE PALA, TLAQUILTENANGO MORELOS,62986                             |
| 102 | MSSSA001743  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD VALLE DE VÁZQUEZ | MORELOS | TLALQUITENANGO | VALLE VÁZQUEZ    | CALLE NIÑO ARTILLERO, SIN NUMERO, RANCHERÍA VALLE DE VÁZQUEZ (LOS HORNO), LOCALIDAD VALLE DE VAZQUEZ (LOS HORNO), TLAQUILTENANGO MORELOS,62986 |
| 103 | MSSSA001755  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD XICATLACOTLA     | MORELOS | TLALQUITENANGO | XICATLACOTLA     | CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, RANCHERÍA XICATLACOTLA, LOCALIDAD XICATLACOTLA, TLAQUILTENANGO MORELOS,62987                                |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                 | ENTIDAD | MUNICIPIO             | LOCALIDAD         | DOMICILIO  |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|-------------------------------------|---------|-----------------------|-------------------|--|
| 104 | MSSSA001760  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD XOCHIPALA           | MORELOS | TLALQUITENANGO        | XOCHIPALA         | CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA XOCHIPALA, LOCALIDAD XOCHIPALA, TLAQUILTENANGO MORELOS,62996   |
| 105 | MSSSA001586  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLALTIZAPÁN         | MORELOS | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | TLALTIZAPÁN       | CALLE LERDO DE TEJADA, 3, PUEBLO TLALTIZAPÁN CENTRO, LOCALIDAD TLALTIZAPAN, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS,62770                                      |
| 106 | MSSSA001603  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD BARRANCA HONDA      | MORELOS | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | BARRANCA HONDA    | AVENIDA DE ITURBIDE , SIN NUMERO, PUEBLO BARRANCA HONDA, LOCALIDAD BARRANCA HONDA, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS,62773                               |
| 107 | MSSSA001615  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN PABLO HIDALGO   | MORELOS | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | SAN PABLO HIDALGO | CALLE LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO HIDALGO, LOCALIDAD SAN PABLO HIDALGO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS,62775                        |
| 108 | MSSSA001632  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TICUMÁN             | MORELOS | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | TLALTIZAPAN       | CALLE IGNACIO BÁSTIDA, SIN NUMERO, PUEBLO TICUMAN, LOCALIDAD TICUMAN, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS,62773  |
| 109 | MSSSA002624  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SANTA ROSA 30       | MORELOS | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | SANTA ROSA 30     | AVENIDA FERROCARRIL, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ROSA TREINTA, LOCALIDAD SANTA ROSA TREINTA, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS,62772                       |
| 110 | MSSSA002793  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL ZARAGOZA | MORELOS | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | SAN ZARAGOZA      | CALLE GENERAL JOSÉ HERNÁNDEZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN RAFAEL ZARAGOZA, LOCALIDAD SAN RAFAEL ZARAGOZA, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS,62775             |
| 111 | MSSSA003061  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD AJUCHITLÁN          | MORELOS | TLAQUILTENANGO        | AJUCHITLAN        | CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA AJUCHITLÁN, LOCALIDAD AJUCHITLAN, TLAQUILTENANGO MORELOS,62993   |
| 112 | MSSSA001772  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLAYACAPAN          | MORELOS | TLAYACAPÁN            | TLAYACAPAN        | CALLE INSURGENTES, 35 , PUEBLO TLAYACAPAN CENTRO, LOCALIDAD TLAYACAPAN, TLAYACAPAN MORELOS,62540   |
| 113 | MSSSA001784  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD AMATLIPAC           | MORELOS | TLAYACAPÁN            | AGUSTÍN AMATLIPAC | CARRETERA AMATLIPAC, SIN NUMERO , RANCHERÍA AMATLIPAC (SAN AGUSTÍN AMATLIPAC), LOCALIDAD AMATLIPAC (SAN AGUSTIN AMATLIPAC), TLAYACAPAN MORELOS,62547 |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD   | ENTIDAD | MUNICIPIO  | LOCALIDAD                  | DOMICILIO  |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|---|---------|------------|----------------------------|--|
| 114 | MSSSA001796  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN ANDRÉS CUAUHTEMPAN                            | MORELOS | TLAYACAPÁN | SAN ANDRÉS CUAUHTEMPAN     | CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, RANCHERÍA CUAUHTEMPAN (SAN ANDRÉS CUAUHTEMPAN), LOCALIDAD CUAUHTEMPAN (SAN ANDRES CUAUHTEMPAN), TLAYACAPAN MORELOS,62543           |
| 115 | MSSSA001801  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LOS LAURELES                          | MORELOS | TLAYACAPÁN | SAN JOSÉ DE LOS LAURELES   | CALLE FRANCISCO I. MADERO , SIN NUMERO, RANCHERÍA LOS LAURELES (SAN JOSÉ DE LOS LAURELES), LOCALIDAD LOS LAURELES (SAN JOSE DE LOS LAURELES), TLAYACAPAN MORELOS,62547 |
| 116 | MSSSA001813  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD NACATONGO   | MORELOS | TLAYACAPÁN | NACATONGO                  | CARRETERA XOCHIMILCO-OAXTEPEC, SIN NUMERO, RANCHERÍA NACATONGO, LOCALIDAD NACATONGO, TLAYACAPAN MORELOS,62544  |
| 117 | MSSSA001842  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD NEPOPALCO   | MORELOS | TOTOLAPAN  | NEPOPALCO                  | CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, PUEBLO NEPOPALCO, LOCALIDAD NEPOPALCO, TOTOLAPAN MORELOS,62835   |
| 118 | MSSSA001866  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ALPUYECA  | MORELOS | XOCHITEPEC | ALPUYECA                   | CALLE MATAMOROS, 31, PUEBLO ALPUYECA, LOCALIDAD ALPUYECA, XOCHITEPEC MORELOS,62797   |
| 119 | MSSSA001895  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD UNIDAD MORELOS 2A. SECCIÓN                        | MORELOS | XOCHITEPEC | UNIDAD MORELOS 2A. SECCIÓN | CALLE COPA DE ORO, MZA 166 , COLONIA MORELOS 2DA SECCIÓN, LOCALIDAD UNIDAD HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, XOCHITEPEC MORELOS,62790                           |
| 120 | MSSSA002315  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD XOCHITEPEC  | MORELOS | XOCHITEPEC | XOCHITEPEC                 | CAMINO DEL AGUACATE, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL LA UNIÓN, LOCALIDAD XOCHITEPEC, XOCHITEPEC MORELOS,62790   |
| 121 | MSSSA002764  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD DEL ADOLESCENTE (CAISA) | MORELOS | XOCHITEPEC | XOCHITEPEC                 | AVENIDA ALTA TENSIÓN, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE XOCHITEPEC, LOCALIDAD XOCHITEPEC, XOCHITEPEC MORELOS,62790   |
| 122 | MSSSA001241  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD XOXCOTLA  | MORELOS | XOXCOTLA   | XOXCOTLA                   | CALLE ALAPAN ESQ. CON PROLONGACION MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO XOXCOTLA CENTRO, LOCALIDAD XOXCOTLA CENTRO, XOXCOTLA MORELOS,62680                               |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                    | ENTIDAD | MUNICIPIO   | LOCALIDAD      | DOMICILIO   |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|--|---------|-------------|----------------|---|
| 123 | MSSSA001912  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD LAS TETILLAS           | MORELOS | YAUTEPEC    | LAS TETILLAS   | AVENIDA VICENTE GUERRERO, 54 , COLONIA AMPLIACIÓN TETILLAS, LOCALIDAD COLONIA TETILLAS (LOMA LARGA), YAUTEPEC MORELOS,62735                   |
| 124 | MSSSA001965  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD MIGUEL HIDALGO         | MORELOS | YAUTEPEC    | MIGUEL HIDALGO | CARRETERA MORELOS 2, SIN NUMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO (LOS CUARTOS), LOCALIDAD COLONIA MIGUEL HIDALGO (LOS CUARTOS), YAUTEPEC MORELOS,62739 |
| 125 | MSSSA002706  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD OAXTEPEC               | MORELOS | YAUTEPEC    | OAXTEPEC       | CALLE CHAPELA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ROSA, LOCALIDAD OAXTEPEC, YAUTEPEC MORELOS,62738   |
| 126 | MSSSA002776  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD OACALCO                | MORELOS | YAUTEPEC    | OACALCO        | CALLE FELIPE NERI, 17 , PUEBLO OACALCO, LOCALIDAD OACALCO, YAUTEPEC MORELOS,62737   |
| 127 | MSSSA003085  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD SAN CARLOS (LOS ARCOS) | MORELOS | YAUTEPEC    | LOS ARCOS      | CALLE PLAZUELA DE LAS AMERICAS, SIN NUMERO, PUEBLO LOS ARCOS, LOCALIDAD LOS ARCOS, YAUTEPEC MORELOS,62737                                     |
| 128 | MSSSA003155  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CIUDAD SALUD MUJER                     | MORELOS | YAUTEPEC    | OAXTEPEC       | CALLE CENTAURY, 1, LOTE 1, MANZANA 26, COLONIA LOMA DEL MORILLO, AMPL. DE LA COL. CORRAL GRANDE, LOCALIDAD OAXTEPEC, YAUTEPEC MORELOS,62738   |
| 129 | MSSSA002023  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ACHICHIPICO            | MORELOS | YECAPLIXTLA | ACHICHIPICO    | CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA ACHICHIPICO, LOCALIDAD ACHICHIPICO, YECAPIXTLA MORELOS,62823                                      |
| 130 | MSSSA002076  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ADOLFO LÓPEZ MATEOS    | MORELOS | YECAPLIXTLA | ADOLFO MATEOS  | CAMINO A LA MINA, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LOCALIDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, YECAPIXTLA MORELOS,62828                            |

| NO  | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD                                       | ENTIDAD | MUNICIPIO            | LOCALIDAD            | DOMICILIO   |
|-----|--------------|-------------------|----------------------|---|---------|----------------------|----------------------|---|
| 131 | MSSSA002571  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ZACATEPEC | MORELOS | ZACATEPEC            | LÁZARO CÁRDENAS      | CALLEJÓN INTERIOR HOSPITAL VIEJO, SIN NUMERO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, LOCALIDAD ZACATEPEC DE HIDALGO, ZACATEPEC MORELOS,62780          |
| 132 | MSSSA002846  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO SYGUE ZACATEPEC                                    | MORELOS | ZACATEPEC            | LÁZARO CÁRDENAS      | CALLEJÓN CUAUTOTOLAPAN, 3 , COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, LOCALIDAD ZACATEPEC DE HIDALGO, ZACATEPEC MORELOS,62780                            |
| 133 | MSSSA002930  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL CISAME ZACATEPEC          | MORELOS | ZACATEPEC            | LÁZARO CÁRDENAS      | CALLE INTERIOR HOSPITAL VIEJO, SIN NUMERO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ZACATEPEC MORELOS,62780   |
| 134 | MSSSA002093  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD ZACUALPAN                                 | MORELOS | ZACUALPAN DE AMILPAS | ZACUALPAN DE AMILPAS | CARRETERA AMAYUCA- CUAUTLA, SIN NUMERO, PUEBLO ZACUALPAN DE AMILPAS, LOCALIDAD ZACUALPAN DE AMILPAS, ZACUALPAN DE AMILPAS MORELOS,62890 |
| 135 | MSSSA002105  | PRIMER NIVEL      | CONSULTA EXTERNA     | CENTRO DE SALUD TLACOTEPEC                                | MORELOS | ZACUALPAN DE AMILPAS | TLACOTEPEC           | AVENIDA FRANCISCO MENDOZA, SIN NUMERO, PUEBLO TLACOTEPEC, LOCALIDAD TLACOTEPEC, ZACUALPAN DE AMILPAS MORELOS,62895                      |

ANEXO 2 CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MORELOS DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

**ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR**

Entrega: Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos, Mtro. **Daniel Juárez Céspedes**.- Rúbrica.- Subdirector de Recurso Materiales de Servicios de Salud de Morelos, C.P. **Josué Tejeda Salazar**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del “IMSS-BIENESTAR”, Lic. **Anard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

---

**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACION**

---

**LINEAMIENTOS para la elaboración, modificación, emisión y publicación de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Presidencia.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE**  
**INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN**

**ÍNDICE**

---

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES COMUNES DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

**CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

**CAPÍTULO II**

Glosario

**CAPÍTULO III**

De las obligaciones de las Áreas en la elaboración de instrumentos normativos

**CAPÍTULO IV**

De las obligaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la elaboración de instrumentos normativos

**CAPÍTULO V**

De las obligaciones del Comité en la elaboración de instrumentos normativos

**CAPÍTULO VI**

De las obligaciones de las instancias competentes para la aprobación de los instrumentos normativos

**CAPÍTULO VII**

Criterios de autoevaluación a cargo de las Áreas. "Formato de justificación normativa"

**CAPÍTULO VIII**

Del Dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

**CAPÍTULO IX**

Criterios de técnica y redacción normativa

**CAPÍTULO X**

Publicación y difusión del instrumento normativo

**CAPÍTULO XI**

Reglas para la modificación, derogación y abrogación de los instrumentos normativos

**TÍTULO SEGUNDO**

**TIPOS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

**CAPÍTULO I**

Acuerdo General de carácter normativo.

Estructura y Contenido

**CAPÍTULO II**

Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Estructura y Contenido

**CAPÍTULO III**

Lineamientos

Estructura y Contenido

**CAPÍTULO IV**

Manual de Procedimientos

Estructura y Contenido

**CAPÍTULO V**

Políticas

Estructura y Contenido

**TÍTULO TERCERO****INSTRUMENTOS NO NORMATIVOS****TÍTULO CUARTO****DE LA NORMATECA****CAPÍTULO I**

De la operación y funcionamiento de la Normateca

**CAPÍTULO II**

De la administración y actualización de la Normateca

**ANEXOS****TRANSITORIOS****PRESENTACIÓN**

---

En los presentes Lineamientos se establecen los tipos de instrumentos normativos que son utilizados por el Tribunal Electoral, así como aquellos que sin ser considerados como tales sirven como facilitadores o concentradores de acciones o procedimientos de las actividades que realizan las Áreas de la institución, lo cual permitirá dar cumplimiento con el principio de certeza jurídica en el actuar administrativo del Tribunal Electoral.

Lo anterior, toda vez que es de suma importancia para el Tribunal Electoral contar con una guía normativa que proporcione la información precisa y clara sobre qué tipo de documento se debe elaborar o, en su caso, modificar.

Los presentes Lineamientos contienen directrices de técnica normativa para facilitar y proporcionar a las personas integrantes del servicio público del Tribunal responsables de la elaboración o modificación de instrumentos normativos, elementos para la redacción de los mismos, criterios de claridad, precisión y concisión; además de especificar algunos aspectos relevantes que deben considerarse en la generación del instrumento normativo; con el fin de evitar normas vagas y ambiguas, así como establece las acciones y directrices del proceso de dictaminación de los instrumentos normativos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el presente documento cuenta con un "*Formato de justificación normativa*", cuyo objeto es conocer la fundamentación y motivación por parte de las áreas responsables de la elaboración del documento normativo, de sus propuestas y con ello, tener mayores elementos para el análisis de procedencia o necesidad de la elaboración o modificación.

Se estructuran de manera clara las obligaciones, tanto de las áreas responsables de los instrumentos normativos así como de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo anterior con el fin de delimitar el ámbito de las atribuciones en el proceso normativo, así como las atribuciones del Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua respecto de las propuestas de control interno y de administración de riesgos, para proporcionar certeza jurídica al proceso de elaboración o modificación de la normativa del Tribunal Electoral.

Asimismo, tienen como objetivo regular la operación del sistema electrónico denominado "Normateca", para dar cumplimiento a la facultad que otorga el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de compilar y sistematizar electrónicamente los Acuerdos Generales, circulares y demás disposiciones de observancia general que emitan la Presidencia del Tribunal Electoral, la Comisión de Administración y la Secretaría Administrativa, y hacerlas del conocimiento de todas y todos los funcionarios del Tribunal Electoral.

Este ordenamiento también detalla las acciones y determina los límites y características que deben observarse para la operación y administración de la Normateca; integrando una fuente de información confiable y actualizada que permita a las personas que conforman el servicio público de este órgano jurisdiccional tener certeza jurídica sobre el marco normativo vigente y facilitar con ello su aplicación.

Es así que como parte de su contenido, se especifican las características funcionales de la Normateca; los tipos de instrumentos susceptibles de integrarla; la temporalidad con que debe revisarse la normativa de cada Unidad Administrativa del Tribunal Electoral y las obligaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto a su administración y operación.

Finalmente, es importante mencionar que su emisión contribuirá a garantizar el principio de transparencia, en la medida que proporciona a los usuarios del sistema la posibilidad de consultar, mediante el empleo de una herramienta tecnológica ágil y eficiente, los instrumentos normativos y no normativos aprobados por los órganos de decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## **OBJETIVO**

---

Contar con un instrumento normativo que establezca y proporcione a las Áreas del Tribunal Electoral, las acciones y directrices de técnica y redacción normativa para la elaboración, modificación y emisión de instrumentos normativos de la institución, con enfoque de control preventivo y tendencias de mejora regulatoria con estándares de calidad normativa.

Asimismo, contar con un instrumento que regule la consistencia, certeza y oportunidad de los documentos normativos de la institución, así como para la promoción de la cultura del control de la legalidad, desde la normativa interna en el ejercicio de los actos administrativos del Tribunal Electoral, así como la regulación de la administración del sistema electrónico denominado "Normateca" y determinar los criterios aplicables para su operación y funcionamiento.

## **MARCO JURÍDICO**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES COMUNES DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral y tienen como objeto establecer las acciones y directrices de técnica y redacción normativa necesarias para que las Áreas las observen en la elaboración, modificación, emisión y publicación de la normativa administrativa interna. Así como establecer los criterios para la operación de la Normateca.

La Comisión de Administración es competente para interpretar los presentes Lineamientos y resolver las situaciones no previstas en los mismos.

**CAPÍTULO II****Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Áreas o Unidades Administrativas:** Las Direcciones Generales, los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración, las Unidades de Apoyo, así como las Jefaturas de Unidad, Direcciones de Área, Subdirecciones de Área y Jefaturas de Departamentos de su adscripción.
- II. **Abrogación:** Acción de dejar sin efecto jurídico un cuerpo normativo completo que tiene como finalidad concluir su vigencia. Puede decretarse en el régimen transitorio del instrumento normativo que sustituya al que quede sin efecto, o mediante punto de acuerdo expreso de la Comisión de Administración.
- III. **Administración de riesgos:** Proceso por medio del cual las áreas del Tribunal Electoral dirigen el amplio espectro de las vulnerabilidades a las cuales están expuestas sus actividades y operaciones de acuerdo con el grado de exposición, según sus objetivos estratégicos.
- IV. **Ambigüedad o polisemia:** Etimológicamente significa dudoso o impreciso. Se da cuando una misma palabra tiene distintos significados, es decir, un mismo significante puede tener más de un significado.
- V. **Anteproyecto de instrumento normativo:** Documento interno de trabajo que elaboran las Áreas del Tribunal Electoral, el cual contiene la propuesta de la normativa que pretende crear, modificar, abrogar o derogar, y que es sometido al análisis de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- VI. **Comité:** El Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VII. **Control Interno:** Proceso que proporciona un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución, atendiendo los temas específicos de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, de supervisión, de información y comunicación; con base en las mejores prácticas internacionales en materia de Control Interno.
- VIII. **Digitalizar.** Conversión de textos y formatos a medios electrónicos para ser incorporados a la Normateca
- IX. **Derogación:** Eliminación total o parcial de artículos o apartados específicos del documento normativo existente, y que implica que no sea necesario reexpedir todo el resto de algún ordenamiento reformado. La derogación debe contener la referencia específica al numeral, inciso, fracción o párrafo que se elimina.
- X. **Dictamen jurídico.** Valoración técnica-jurídica que emite la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto de los anteproyectos de instrumentos normativos sometidos a su consideración por las diferentes áreas del Tribunal Electoral y que realiza en ejercicio de su facultad para validarlos.
- XI. **Eficiencia:** Es la optimización de los recursos con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.
- XII. **Eficacia:** Es el grado de cumplimiento del objetivo de una norma jurídica; cuando la norma jurídica está efectivamente rigiendo la realidad en ella descrita.
- XIII. **Función:** Es la actividad que desempeña la o el servidor público de acuerdo al cargo que tiene en el Tribunal Electoral.
- XIV. **Fundamentación:** Referencia, mención o cita de los artículos de la normativa aplicable al caso, de modo que queden patentes los preceptos que se hayan tenido en consideración para regular un supuesto determinado, así como la facultad del área para realizar la propuesta.
- XV. **Interpretación:** Es la técnica encaminada a indagar y reconstruir dentro del mundo social el significado de la norma jurídica, a fin de aplicarla para solucionar un conflicto.
- XVI. **Instrumento normativo:** Documento que se genera para regular las atribuciones, operación y funcionamiento de las Áreas o bien, para normar temas específicos relacionados con las funciones del Tribunal Electoral.

- XVII. **Instrumento no normativo.** Documento que rigen la operación y funcionamiento del Tribunal Electoral, que sirve de referencia y apoyo, aunque carecen de la naturaleza regulatoria de los documentos clasificados dentro de la categoría de instrumentos normativos.
- XVIII. **Intranet.** Red informática interna del Tribunal Electoral
- XIX. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la elaboración, modificación, emisión y publicación de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XX. **Normativa.** Conjunto de disposiciones jurídicas y administrativas que regulan la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral.
- XXI. **Normateca:** Herramienta de búsqueda electrónica que contiene la Normativa del Tribunal Electoral.
- XXII. **Obligación:** Es el vínculo que sujeta a la o el servidor público del Tribunal Electoral para dar, hacer una cosa o abstenerse de hacerla.
- XXIII. **Obsolescencia:** Calidad de una disposición que resulta inadecuada a las circunstancias o necesidades actuales.
- XXIV. **Proyecto de instrumento normativo:** Versión del documento que se presenta ante la Comisión de Administración para su análisis y en su caso aprobación, el cual debe contar con las validaciones respectivas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Comité.
- XXV. **Punto de Acuerdo:** Propuesta que se realiza a la Comisión de Administración para someter a su aprobación los proyectos de instrumentos normativos para la modificación, adición, derogación o abrogación de estos.
- XXVI. **Reglamento Interno:** El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXVII. **Riesgo:** Posibilidad de que un evento adverso externo o interno, obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas institucionales.
- XXVIII. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXIX. **Vaguedad:** Cuando las disposiciones son imprecisas e indeterminadas e impiden determinar con exactitud los supuestos de actuación.
- XXX. **Vigencia.** Periodo en el que una norma jurídica válida se mantiene aplicable hasta no ser derogada por otra disposición.

### CAPÍTULO III

#### De las obligaciones de las Áreas en la elaboración de los instrumentos normativos

**Artículo 3.** Las Áreas elaborarán las propuestas de su normativa, en atención a las atribuciones que les confiere el Reglamento Interno, el Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como cuando las instruya para ello la Comisión de Administración o la Presidencia del Tribunal Electoral.

**Artículo 4.** Las Áreas serán responsables de analizar la problemática específica y las variables que contengan los instrumentos normativos que les rijan; circunstancia que les permitirá percatarse de si existe o no alguna otra normativa o disposición aplicable que deba ser actualizada o, en su caso, creada.

**Artículo 5.** Para elaborar, integrar y actualizar sus instrumentos normativos, contarán permanentemente con la asesoría y apoyo de la Jefatura de Unidad Jurídico-Administrativa y de la Dirección Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

La actualización de la normativa interna administrativa debe hacerse como consecuencia de las reformas de las leyes vigentes aplicables en la materia o derivado de necesidades administrativas, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y reserva de ley; en concordancia con la estructura, la organización y los procedimientos de las Áreas del Tribunal Electoral.

**Artículo 6.** Las Áreas deben revisar anualmente su normativa interna y realizar las gestiones necesarias para mantenerla actualizada.

**Artículo 7.** Las personas titulares de las Áreas designarán al personal que funja como enlace normativo con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 8.** Los anteproyectos y trabajos previos a los instrumentos normativos, así como el seguimiento a los mismos, se realizará a través de las herramientas informáticas que al efecto se implementen.

**Artículo 9.** Las Áreas deberán remitir a la Dirección General Asuntos Jurídicos los anteproyectos de instrumentos normativos en formato editable, así como los anexos necesarios para su análisis y dictamen. Asimismo deberán acompañar el formato de justificación normativa, visible en el anexo 1 de los presentes lineamientos, debidamente requisitado.

Cuando se trate de una modificación a un instrumento vigente, el anteproyecto debe resaltar los cambios propuestos o bien debe acompañarse como anexo un cuadro comparativo del mismo.

**Artículo 10.** Las Áreas enviarán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el anteproyecto de instrumento normativo con el impacto de las observaciones realizadas en los trabajos previos y/o en el dictamen jurídico, para su revisión.

**Artículo 11.** Una vez que los anteproyectos hayan sido dictaminados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Áreas los remitirán al Comité para que revise y valide las propuestas en materia de control interno y administración de riesgos que pretendan incorporar a los instrumentos normativos para su validación.

**Artículo 12.** Las Áreas enviarán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la validación del Comité respecto de las propuestas de control interno y administración de riesgos que se hayan incorporado a los mismos para continuar con el trámite correspondiente ante la Comisión de Administración.

**Artículo 13.** Las áreas coadyuvarán en el ámbito de su competencia con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para atender las observaciones que, en su caso, realicen las personas integrantes de la Comisión de Administración a los proyectos presentados para su aprobación.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las obligaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los instrumentos normativos**

**Artículo 14.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos revisará y dictaminará los anteproyectos de instrumentos normativos que le sean remitidos por las Áreas o, en su caso, elaborará los que le sean encomendados por la Presidencia del Tribunal Electoral o la Comisión de Administración.

**Artículo 15.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos revisará y en su caso, emitirá un Dictamen jurídico que contendrá consideraciones legales y de técnica normativa al anteproyecto que remitan las Áreas.

A partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de dictamen, junto con los documentos a que se refiere el artículo 9, la Dirección General de Asuntos Jurídicos contrará con 10 días hábiles para remitir a las áreas las observaciones a las que hubiera lugar y con 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de las observaciones, para emitir el dictamen jurídico correspondiente.

**Artículo 16.** Para la aprobación del instrumento normativo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitirá el proyecto, la validación emitida por el Comité, de ser el caso, y el punto de acuerdo respectivo a la Secretaría de la Comisión de Administración cuando sea competencia de ésta, para que se incluya en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión de Administración.

**Artículo 17.** Aprobado el instrumento normativo o bien, se hayan atendido las modificaciones solicitadas por las personas integrantes de la Comisión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos recibirá la certificación correspondiente de la Secretaría de la Comisión de Administración, en caso de ser un instrumento aprobado por la Comisión de Administración, o bien, de Secretaría General de Acuerdos cuando se trate de instrumentos aprobados por la Presidencia del Tribunal Electoral.

**Artículo 18.** Una vez recibido el instrumento normativo certificado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos iniciará los tramites correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si así fue ordenado, y gestionará su difusión la página de Intranet en el apartado de la Normateca.

## CAPÍTULO V

### De las obligaciones del Comité en la elaboración de los instrumentos normativos

**Artículo 19.** El Comité revisará y validará las propuestas que en materia de control interno y administración de riesgos contengan los anteproyectos de instrumentos normativos que le sean remitidos por las Áreas.

**Artículo 20.** El Comité emitirá un oficio de validación de las propuestas normativas, que deberá contener, por lo menos, las conclusiones para considerar procedentes las propuestas de instrumentos normativas presentados por las áreas, a efecto de que las Áreas estén en posibilidad de continuar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

## CAPÍTULO VI

### De las obligaciones de las instancias competentes para la aprobación de los instrumentos normativos

**Artículo 21.** La Presidencia del Tribunal Electoral y la Comisión de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos facultados para aprobar los instrumentos normativos que regulan las atribuciones, operación y funcionamiento de las Áreas.

**Artículo 22.** Una vez aprobado el instrumento normativo, la Secretaría de la Comisión de Administración, o bien, de la Secretaría General de Acuerdos cuando se trate de instrumentos aprobados por la Presidencia del Tribunal Electoral remitirán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el instrumento normativo aprobado y certificado a fin de que proceda a iniciar las gestiones internas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y/o en el apartado de la Normateca, cuando así se determine.

## CAPÍTULO VII

### Criterios de auto-evaluación a cargo de las Áreas.

#### “Formato de justificación normativa”

**Artículo 23.** Las Áreas al momento de elaborar los anteproyectos de instrumentos normativos, realizarán una autoevaluación mediante el llenado previo del “Formato de justificación normativa”. **(ANEXO 1)**.

Este formato tiene como objetivo proporcionar a las Áreas criterios normativos para establecer la necesidad de la elaboración, modificación o emisión de sus instrumentos normativos.

En la elaboración de los instrumentos normativos las Áreas deberán considerar el principio pro persona, en los casos en que resulte procedente, y garantizar en su caso, condiciones de paridad de género.

**Artículo 24.** Para la autoevaluación es necesario que las Áreas que elaboran los anteproyectos determinen el grado de cumplimiento de los siguientes criterios:

#### I. Fundamentación- motivación.

- a) Por lo que respecta a la fundamentación, es necesario establecer el nombre del o los ordenamientos o disposiciones que le dan sustento, así como el artículo, numeral o fracción aplicable.
- b) Por lo que respecta a la motivación del anteproyecto de instrumento normativo, es necesario establecer:
  - b.1. Si hay razones que jurídica o administrativamente hacen necesaria la elaboración, modificación o emisión del instrumento, es decir, se debe señalar si existe alguna ley u ordenamiento que obliga a emitir o modificar el instrumento normativo.
  - b.2. Las razones que operativamente hacen necesaria la elaboración, modificación o emisión del anteproyecto; es decir, se debe establecer si existe problemática que obliga la emisión del instrumento normativo.
  - b.3. Si el proyecto de instrumento normativo es necesario como parte de una mejora continua, para evitar obsolescencia o para cumplir con una instrucción de la persona superior jerárquica.

#### II. Eficacia.

- a) Se considera que un instrumento normativo es eficaz cuando su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado.
- b) Los parámetros de medición de la eficacia del instrumento normativo se encuentran en el “Formato de justificación normativa”.

**III. Eficiencia.**

- a) Un instrumento normativo es eficiente cuando los beneficios que genera son mayores a los costos que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables.
- b) Para determinar el grado de eficiencia se deben cumplir con las siguientes condiciones:
  - b.1. Tener un valor o utilidad para los procesos o procedimientos en que aplican;
  - b.2. Ser indispensables y no ser sustituidas por información o validaciones que obtenga el área requirente de otras unidades administrativas o sistemas internos y;
  - b.3. Tener sustento en ordenamientos de mayor jerarquía.

**IV. Consistencia.**

- a) Un documento normativo es consistente cuando sus disposiciones:
  - a.1. No contradicen ni se contraponen con el marco normativo vigente;
  - a.2. Sus disposiciones no duplican preceptos ya existentes en el marco normativo vigente, su denominación anuncia con claridad los objetivos o tema que regula y,
  - a.3. Es congruente con el tipo de regulación a que corresponde el documento normativo.

**V. Claridad.**

- a) Un documento normativo es claro, cuando está escrito de forma sencilla y precisa, para que sea fácil de entender.
- b) Es necesario detectar lo siguiente:
  - b.1. Evitar palabras, transcripciones o repeticiones innecesarias;
  - b.2. Evitar textos que impliquen mandatos o reglas y que pueden ser simplemente argumentativos o justificativos;
  - b.3. Elaborar oraciones y párrafos breves, deben estructurarse de manera lógica utilizando el orden más simple, es decir, sujeto, verbo y predicado;
  - b.4. Formular oraciones en sentido positivo en lugar de negativo;
  - b.5. Verificar que los términos que se usan de manera consistente en todo el documento sean precisos;
  - b.6. Utilizar términos de uso común en lugar de expresiones arcaicas o rebuscadas; en este caso se recomienda utilizar sinónimos con lenguaje claro;
  - b.7. Añadir definiciones para evitar la vaguedad y ambigüedad del documento;
  - b.8. Utilizar las siglas precedidas de la denominación completa del nombre o concepto referido sólo la primera vez que se utiliza en el texto;
  - b.9. Identificar las secciones o apartados del documento con literales y números, cuidando su secuencia.

**VI. Certeza Jurídica**

- a) La Certeza Jurídica, aplicada a los instrumentos normativos en proceso, significa según el contenido de sus textos, la trascendencia del conocimiento seguro y claro de lo que disponen las normas jurídicas.
- b) Conforme a lo anterior, en la formulación de los instrumentos normativos, con base en la observancia de la certeza jurídica, existe la obligación de crear normas entendibles para los destinatarios o usuarios; para tales efectos éstas deben describir claramente las características del mandato normativo.

**Artículo 25.** Para realizar la autoevaluación es necesario que el Área al elaborar el anteproyecto de instrumento normativo establezca contacto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección Normativa perteneciente a la Jefatura de Unidad Jurídico Administrativa, a efecto de solicitar el "Formato de justificación normativa", mismo que se le hará llegar al enlace designado por correo electrónico institucional.

**Artículo 26.** Una vez llenado el “Formato de justificación normativa”, debe ser remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos junto con el anteproyecto de instrumento normativo respectivo, mediante oficio y a través del correo electrónico institucional en formatos Excel y Word, respectivamente.

**Artículo 27.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos validará la procedencia legal de la propuesta y continuará con el trámite de actualización normativa previsto en los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO VIII

### Del Dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

**Artículo 28.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos emitirá un dictamen jurídico de los anteproyectos remitidos por las Áreas, el cual contendrá de manera descriptiva los antecedentes y contenido del anteproyecto; consideraciones sobre la verificación del principio de legalidad; transversalidad de las normas aplicables; elementos de técnica normativa; transparencia; lenguaje incluyente; aspectos generales sobre el anteproyecto de instrumento y las consideraciones que sustenten la validación jurídica, referida en el Reglamento Interno.

A todo anteproyecto de propuesta de emisión o modificación de instrumento normativo por parte de las Áreas administrativas del Tribunal Electoral, la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá emitir el dictamen correspondiente.

Conforme a lo anterior, en toda solicitud de nueva modificación de un mismo instrumento normativo que se encuentre aún en trámite, la unidad administrativa requirente, deberá solicitar con oportunidad la suspensión de la gestión inconclusa exponiendo las razones que lo motiven.

Trascurridos 10 días hábiles posteriores al envío de observaciones al instrumento normativo por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos al área requirente, sin que se reciba reacción de ésta última respecto de las mismas, tendrá lugar la cancelación del trámite respectivo.

**Artículo 29.** El dictamen jurídico contendrá los siguientes elementos:

- I. **Nombre del instrumento normativo:** Sirve para identificar el documento normativo que se pretende crear o modificar.
- II. **Área responsable de la elaboración del instrumento normativo:** Se debe señalar el nombre del Área que elabora y administra el instrumento normativo a fin de identificar si es de su competencia la elaboración o modificación del mismo.
- III. **Fecha de recepción.** Establecer la fecha de recepción del anteproyecto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- IV. **Antecedentes:** Debe contener una breve explicación de las circunstancias que sirvan para comprender o valorar hechos anteriores y su relación con la emisión, modificación o actualización del instrumento normativo.
- V. **Contenido del proyecto:** Se debe especificar el objeto que pretende regular el instrumento normativo.
- VI. **Consideraciones:**
  - a) Verificación del principio de transparencia. Consiste en que el Tribunal Electoral haga del conocimiento público su información y permita el acceso a esta observando el principio de máxima publicidad.
  - b) Verificación del principio de legalidad. Consiste en que todo acto de autoridad esté fundado y motivado en normas jurídicas emanadas de un órgano competente.
  - c) Verificación del principio de la transversalidad de las normas aplicables. Consiste en que el contenido de los instrumentos normativos se circunscriben exclusivamente a las atribuciones que le son conferidas a las áreas que los proponen en términos de la normativa aplicable.
  - d) Verificación de técnica normativa. Consiste en que las disposiciones que integran un instrumento normativo mantengan una sistemática homogénea sobre el objeto de su regulación y utilicen un lenguaje claro que sea comprensible por sus destinatarios.

- VII. Aspectos generales:** Contiene las observaciones que se realizan al anteproyecto las cuales pueden sugerir la modificación de los anteproyectos en cuanto a la forma del instrumento normativo, sin que afecten el fondo del mismo.
- VIII. Opinión jurídica:** Conclusiones del contenido del dictamen.

## CAPÍTULO IX

### Criterios de técnica y redacción normativa

**Artículo 30.** El anteproyecto de instrumento normativo debe:

- I. Mantener la congruencia y consistencia con otros ordenamientos vigentes.
- II. Asegurar que el tipo de instrumento normativo corresponde al contenido que se establece, a las definiciones y a la estructura referida.
- III. Que las facultades y las atribuciones de las Áreas, permitan cumplir las obligaciones o los requisitos del proceso de que se trate.
- IV. Agrupar o fusionar aquellos párrafos que tengan un propósito similar o idéntico.
- V. Facilitar al lector la ubicación de temas, utilizando subtítulos o encabezados.
- VI. Evitar utilizar un documento normativo como base para emitir otro.
- VII. Evitar el uso de palabras vagas o ambiguas.

**Artículo 31.** Usar un lenguaje claro, entendiéndose por ello la expresión simple, concisa y directa. Al respecto, se atenderá lo siguiente:

- I. Usar palabras y frases simples.
- II. Sustituir las oraciones complejas por estructuras sencillas y breves, los párrafos no deben ser extensos.
- III. Omitir información irrelevante.
- IV. Evitar palabras o frases en otros idiomas para facilitar la interpretación del contenido.
- V. Utilizar los mismos términos en todo el documento, no utilizar sinónimos ni gerundios.
- VI. Usar lenguaje incluyente, en términos de género.
- VII. Evitar el uso de signos, vocablos abreviados, siglas y acrónimos.
- VIII. Evitar el uso del etcétera.

## CAPÍTULO X

### Publicación y difusión del instrumento normativo.

**Artículo 32.** El inicio de vigencia de los instrumentos normativos lo establece su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo disposición en contrario por parte de los responsables de la aprobación.

Cuando se trate de Acuerdo Generales e instrumentos normativos que surtan efectos contra terceros o que establezcan obligaciones a cargo de las personas servidoras públicas, siempre se ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 33.** También el inicio de vigencia de los instrumentos normativos al interior del Tribunal Electoral, se difundirá a través de los medios informáticos con los que se cuente.

**Artículo 34.** Para su mayor difusión, el instrumento normativo se publicará en la página de Intranet en el apartado de la Normateca y/o internet.

**Artículo 35.** En caso de que la conformación del instrumento normativo sea compleja por su extenso número de supuestos normativos, la manera de organizar las diversas partes integrantes del texto normativo, será utilizando la división estructural siguiente:

- I. **Libros.** Los ordenamientos muy extensos que tratan de recopilar una materia general, una sola rama, por su extensión o complejidad se dividirán en libros.

Los libros se deben numerar usando ordinales escritos en letras, y deben llevar título.

- II. Títulos.** Los ordenamientos que tengan partes claramente diferenciadas, en textos muy extensos. Los títulos se enumeran en forma progresiva en números ordinales escritos en letras, y deben llevar un nombre que indique su contenido.
- III. Capítulos.** En general, es una subdivisión del título, o bien una unidad de división independiente. Cada capítulo debe tener un contenido unitario con base en la materia que regule. Los capítulos se numeran con caracteres romanos y llevan título.
- IV. Secciones.** Establece límites para tratar la materia o el objeto de la disposición, dentro del todo que comprende el capítulo. Las secciones se deben numerar usando ordinales escritos en letras, y deben llevar título.
- V. Artículos.** Es la división elemental y fundamental de los textos normativos. Debe estar constituido en uno o varios párrafos, que no deben ser demasiado extensos ni demasiado numerosos. Los artículos se deben enunciar con la palabra completa "**Artículo**" con minúsculas, en negritas, para su fácil identificación, y numerados progresivamente en número cardinales arábigos en todo el texto legal.
- VI. Párrafos.** Constituye una unidad funcional secundaria o parcial de la primera unidad normativa, que es el artículo. Se recomienda que un artículo no contenga más de cuatro párrafos.
- VII. Apartados.** Solo es utilizado cuando el tema principal contenido en un artículo puede ser susceptible de división; es decir, cuando se aportan dos o más especies de la misma materia que norma el precepto, para dar a cada uno el tratamiento diferenciado que requiere.
- VIII. Fracciones.** Se utilizan cuando es necesario desarrollar los supuestos secundarios de los artículos. Regularmente se usa para enumerar atribuciones, obligaciones, facultades, requisitos, entre otros. Las fracciones se enumeran con números romanos, separadas con punto y coma, excepto la última, que se separará con coma más y u o. (,y,o).
- IX. Incisos.** Su uso obedece a que aun las fracciones contienen pequeñas normas que hay que dividir en varios supuestos. Los incisos deben ir numerados con letras minúsculas ordenadas alfabéticamente y cerradas por medio de un paréntesis de cierre, sin punto ni guión. Al igual que las fracciones, el penúltimo inciso terminará con coma más y (,y).

## CAPÍTULO XI

### Reglas para la modificación, derogación y abrogación de los instrumentos normativos.

**Artículo 36.** Las Áreas serán responsables de analizar la problemática específica y las variables que contengan los instrumentos normativos que les rijan; circunstancia que les permitirá percatarse de si existe o no alguna otra normativa o disposición aplicable que previamente las haya regulado, con apoyo de la Dirección Normativa adscrita a la Jefatura de Unidad Jurídica-Administrativa.

**Artículo 37.** Si es el caso, se sugiere realizar un análisis pormenorizado de su contenido para anticipar y evitar la posible generación de duplicidades y contradicciones.

**Artículo 38.** Para elaborar, modificar o emitir un instrumento normativo, las Áreas deberán analizar si se tiene que derogar o abrogar alguna disposición normativa mediante el "Formato de justificación normativa".

## TÍTULO SEGUNDO

**TIPOS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS****CAPÍTULO I****Acuerdo General de carácter normativo****Estructura y Contenido**

**Artículo 39.** El Acuerdo General de carácter normativo es el instrumento que emite la Presidencia del Tribunal Electoral o el Pleno de la Comisión de Administración, mediante el cual se establecen obligaciones, derechos, ámbito de aplicación, sujetos obligados, límites y alcances de la norma, a fin de regular actividades orientadas al cumplimiento de atribuciones y facultades de las áreas que contribuyen al correcto funcionamiento del Tribunal Electoral. **(ANEXO 2).**

**Artículo 40.** El Acuerdo debe de contener los siguientes apartados:

- I. **Parte Introductoria.** Regula, como capítulo inicial, las Disposiciones Generales como:
  - a) **Objetivo:** Describe la finalidad del Acuerdo General de carácter normativo, tomando en cuenta el fin hacia el cual se encuentran orientados los recursos y actividades de las Áreas responsables de emitir el instrumento normativo.
  - b) **Glosario:** Conceptos relacionados con la dinámica de aplicación del Acuerdo, que faciliten la comprensión y su aplicación.
  - c) **Ámbito De Aplicación:** Corresponde a los sujetos obligados del Acuerdo.
- II. **Parte principal.** Contiene las disposiciones sustanciales que especifican las posiciones jurídicas asumidas, las competencias, poderes, derechos, reglas de conducta obligaciones, prohibiciones o permisos, las propuestas de control interno y de administración de riesgos en las actividades o procesos que se realicen.
- III. **Disposiciones transitorias.** En este apartado se deben establecer los artículos en los que se plantean y se resuelven los conflictos correspondientes a:
  - a) Disposiciones relativas a la entrada en vigor del texto, es decir, su obligatoriedad será a partir de la instrucción emitida por parte de los responsables de la aprobación.
  - b) Límites eventuales de eficacia de las normas, entendiéndose como el comienzo y fin de la vigencia, indicando la temporalidad a partir de la cual la norma tiene validez, así como el periodo en el cual será aplicable, regulando el tránsito del anterior ordenamiento al nuevo, resolviendo los conflictos que puedan surgir entre las disposiciones de la antigua normativa y la nueva, brindando seguridad jurídica en el periodo de transición o transformación.
  - c) Disposiciones abrogatorias o derogatorias según el caso, que remueven del ordenamiento de textos normativos o sus partes concernientes a la materia organizada por las nuevas disposiciones, incompatibles con las anteriores.
  - d) Disposiciones que organizan la transición del régimen con anterior vigencia al nuevo.
  - e) Disposiciones sobre el plazo o vencimiento de la eficacia de cada una de los enunciados normativos, comprendiéndose como el periodo de exigibilidad de cumplimiento.

Las fechas deben fijarse con exactitud, de manera que puedan ser conocidas por la generalidad de los sujetos obligados.

La estructura de los proyectos de Acuerdo General de carácter normativo que elaboren las Áreas, podrá ser ajustada en atención a las necesidades y a los contenidos específicos que pretendan regularse.

**CAPÍTULO II****Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.****Estructura y Contenido**

**Artículo 41.** El Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral es el instrumento mediante el cual se integra en un solo documento normativo las funciones de las unidades administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que puedan ejercerlas en cumplimiento a los planes, programas y metas institucionales, sus alcances son regulados de manera enunciativa mas no limitativa en el presente capítulo. **(ANEXO 3).**

La Comisión de Administración podrá instruir contenidos adicionales, que respondan a las necesidades institucionales.

**Artículo 42.** El Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral debe contemplar un apartado para describir los objetivos y las funciones de las Áreas del Tribunal Electoral contenida en la estructura orgánica aprobada por la Comisión de Administración.

**Artículo 43.** El Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral debe establecer las funciones, obligaciones y actividades que desempeña cada una de las Áreas del Tribunal Electoral para la consecución de su objetivo.

**Artículo 44.** Las Áreas del Tribunal Electoral propondrán la modificación únicamente del apartado que regula su funcionamiento y, de considerarlo necesario, las definiciones en los Glosarios que aplican para todo el instrumento o bien, en los apartados que únicamente apliquen para su título en específico.

**Artículo 45.** El Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral debe contener los siguientes apartados:

- I. **Portada:** El Escudo Nacional con la referencia del Tribunal Electoral y el nombre del instrumento normativo.
- II. **Índice:** En el extremo izquierdo se escribirá el título o capítulo que corresponda al tema; en la parte superior centrado se escribe la palabra "ÍNDICE" y, de manera consecutiva de manera descendente en el margen derecho se anotará con número arábigo el número de página en que inicia.
- III. **Disposiciones generales:** Se plantea el objeto del instrumento; se establecen las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento de las unidades administrativas y se refieren las medidas de control interno que se adoptarán.
- IV. **Glosarios:** Se plantean las definiciones que aplican para todo el instrumento y se reserva por apartados aquellas que únicamente apliquen para un título en específico.
- V. **Interpretación:** Se define la competencia del órgano facultado para llevar a cabo la interpretación del instrumento normativo.
- VI. **Funciones genéricas y específicas:** Se derivan de las atribuciones encomendadas a las Áreas previstas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las funciones genéricas se refieren a aquellas que todos los titulares de los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración, las Coordinaciones y Direcciones Generales adscritas a la Presidencia y las Áreas de Apoyo de la Secretaría Administrativa que conforman el Tribunal Electoral están obligados a observar en el ejercicio de sus funciones; las cuales se regulan en el apartado de "Disposiciones Generales".

Las funciones específicas se encuentran relacionadas con el objetivo de cada uno de los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración, las Coordinaciones y Direcciones Generales adscritas a la Presidencia y las Áreas de Apoyo de la Secretaría Administrativa que conforman el Tribunal Electoral y se regulan en el apartado que le corresponde a cada una de ellas.

Se ordenan conforme a la importancia y naturaleza del área de que se trate, se clasifican en:

- a) **Sustantivas:** Identifican la naturaleza de las Áreas para cumplir con su objetivo.
  - b) **Apoyo:** Las que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas, forman parte del proceso administrativo, por su naturaleza técnico-administrativa son de carácter obligatorio y de aplicación general.
- VII. **Disposiciones finales:** Contemplan los preceptos que deben observarse para llevar a cabo el procedimiento de reforma al Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral.
  - VIII. **Transitorios:** Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto normativo o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva normativa comenzará a surtir efectos legales.

**CAPÍTULO III****Lineamientos****Estructura y Contenido**

**Artículo 46.** Los Lineamientos particularizan o detallan acciones que derivan de un ordenamiento de mayor jerarquía, que requieren expresarse para una mayor claridad de las atribuciones establecidas en esos ordenamientos. Asimismo, determinan límites y características que deben observarse para las actividades o procesos que realizan las Áreas del Tribunal Electoral. **(ANEXO 4).**

**Artículo 47.** Los Lineamientos deben contener los siguientes apartados:

- I. **Portada:** El Escudo Nacional con la referencia del Tribunal Electoral; nombre del Área; tipo de instrumento normativo; y en la parte inferior derecha, el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita y el área responsable emisor del instrumento normativo.
- II. **Formato de páginas interiores:** En la segunda foja se localiza el índice; en las siguientes, del lado superior izquierdo se inserta el Escudo Nacional con la referencia del Tribunal Electoral; al centro, el nombre del instrumento normativo; así como el título del apartado correspondiente, y en la parte inferior derecha, el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita y el área responsable emisora del instrumento normativo.
- III. **Índice:** En el extremo izquierdo se escribirá la sección, título o capítulo que corresponda al tema; en la parte superior derecha se escribe la palabra "ÍNDICE" y, de manera consecutiva de manera descendente en el margen derecho se anotará con número arábigo el número de página en que inicia.
- IV. **Presentación:** Es un breve resumen de cada uno de los puntos que contiene el instrumento normativo, se recomienda utilizar lenguaje claro e incluyente.
- V. **Objetivo:** Se plantea el fin hacia el cual se orientan los lineamientos; esta descripción inicia con verbo infinitivo y se evita usar adjetivos calificativos, gerundios y abreviaturas.
- VI. **Marco Jurídico:** Debe contener los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan la existencia y finalidad de los Lineamientos, la relación debe ir conforme al orden jerárquico descendente.
- VII. **Contenido:** Descripción de los términos, elementos o directrices generales que se aplican de manera uniforme en la materia que regulan los Lineamientos:
  - a) **Ámbito de Aplicación.** Define a las personas o áreas responsables de seguir o aplicar los lineamientos.
  - b) **Glosario.** Grupo de conceptos relacionados con las disposiciones generales que facilitan la comprensión y aplicación de los Lineamientos.
  - c) **Disposiciones Generales.** Establece el conjunto de etapas, requisitos, acciones, seguimiento, obligaciones y coordinación necesarios para cumplir con los objetivos de los Lineamientos.
  - d) **Mecanismos de vigilancia y evaluación.** Define el área encargada de dicha actividad.
  - e) **Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua.** Se deberán incorporar propuestas de control interno y de administración de riesgos en las actividades o procesos que se realicen.
- VIII. **Transitorios.** Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

## CAPÍTULO IV

### Manual de Procedimientos

#### Estructura y Contenido

**Artículo 48.** El Manual de Procedimientos describe paso a paso las actividades y tareas que realizan las Áreas dentro de cada proceso desarrollado en el Tribunal Electoral; determinando responsables, plazos, funciones, tiempos de ejecución y respuesta. Su característica primordial es documentar la experiencia, conocimiento y mecánica de operación de la institución, garantizando así estándares de gestión. **(ANEXO 5).**

**Artículo 49.** La estructura del Manual de Procedimientos debe contener los siguientes apartados:

- I. **Portada:** El Escudo Nacional con la referencia del Tribunal Electoral; nombre del Área; tipo de instrumento normativo; y en la parte inferior derecha, el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita y la coordinación, unidad de apoyo u órgano auxiliar.
- II. **Formato de páginas interiores:** En la segunda foja se localiza el índice; en las siguientes, del lado superior izquierdo se inserta el Escudo Nacional con la referencia del Tribunal Electoral; al centro, el nombre del instrumento normativo; así como el título del apartado correspondiente, y en la parte inferior derecha, el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita y el área responsable emisora del instrumento normativo.
- III. **Índice:** En el extremo izquierdo se escribirá la sección, título o capítulo que corresponda al tema; en la parte superior derecha se escribe la palabra "ÍNDICE" y, de manera consecutiva de manera descendente en el margen derecho se anotará con número arábigo el número de página en que inicia.
- IV. **Presentación:** Es un breve resumen de cada uno de los puntos que contiene el instrumento normativo, se recomienda utilizar lenguaje claro e incluyente.
- V. **Objetivo:** Se plantea el fin hacia el cual se orientan los recursos y actividades reguladas por el procedimiento; esta descripción inicia con verbo infinitivo y se evita usar adjetivos calificativos, gerundios y abreviaturas.
- VI. **Marco Jurídico:** Debe contener los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan el procedimiento, la relación debe ir conforme al orden jerárquico descendente.
- VII. **Glosario:** Consiste en definir los términos utilizados en el procedimiento, el cuál debe definir con claridad y precisión los términos técnico-administrativo y ordenarlos alfabéticamente.
- VIII. **Descripción del Procedimiento:** Se desarrollan las etapas de las actividades que realizan las Áreas dentro del procedimiento, así como sus atributos. Incluye las decisiones que deben tomarse para obtener un resultado específico. Se deberán incorporar actividades de control interno y de administración de riesgos en las actividades y tareas que se realicen dentro de cada proceso.
- IX. **Diagrama de Flujo:** Es la representación gráfica de un procedimiento orientado a quien lo ejecuta, es decir, cada etapa es una acción descrita como si la o el lector fuera a llevarla a cabo y en donde se observa la interacción de quienes intervienen.
- X. **Transitorios.** Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia momentánea o temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

## CAPÍTULO V

### Políticas

#### Estructura y Contenido

**Artículo 50.** Las Políticas son un documento que orienta las acciones a seguir en la gestión administrativa interna del Tribunal Electoral para cumplir con los objetivos y metas institucionales; su propósito es establecer un marco básico de actuación y las instrucciones que al caso sean necesarias. **(ANEXO 6).**

**Artículo 51.** El propósito de las Políticas es establecer los principios generales que deben seguir las y los servidores públicos del Tribunal Electoral.

**Artículo 52.** Las Políticas se emiten cuando se requiere organizar o establecer un marco de actuación general con objetivos institucionales.

**Artículo 53.** Los apartados de las Políticas son los siguientes:

- I. **Portada:** El Escudo Nacional con la referencia del Tribunal Electoral; nombre del Área; tipo de instrumento normativo; y en la parte inferior derecha, el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita y la coordinación, unidad de apoyo u órgano auxiliar.
- II. **Formato de páginas interiores:** En la segunda foja se localiza el índice; en las siguientes, del lado superior izquierdo se inserta el Escudo Nacional con la referencia del Tribunal Electoral; al centro, el nombre del instrumento normativo; así como el título del apartado correspondiente, y en la parte inferior derecha, el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita y el área responsable emisora del instrumento.
- III. **Índice:** En el extremo izquierdo se escribirá la sección, título o capítulo que corresponda al tema; en la parte superior derecha se escribe la palabra "ÍNDICE" y, de manera consecutiva de manera descendente en el margen derecho se anotará con número arábigo el número de página en que inicia.
- IV. **Presentación:** Es un breve resumen de cada uno de los puntos que contiene el instrumento normativo, se recomienda utilizar lenguaje claro e incluyente.
- V. **Objetivo:** Se plantea el fin hacia el cual se orientan las políticas; esta descripción inicia con verbo infinitivo y se evita usar adjetivos calificativos, gerundios y abreviaturas.
- VI. **Marco Jurídico:** Debe contener los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan las Políticas, la relación debe ir conforme al orden jerárquico descendiente.
- VII. **Ámbito de aplicación.** Define a las personas o Áreas responsables de seguir o aplicar las Políticas.
- VIII. **Disposiciones generales.** Determina los principios generales que deberán observar las y los servidores públicos del Tribunal Electoral.
- IX. **Transitorios.** Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

### TÍTULO TERCERO

#### INSTRUMENTOS NO NORMATIVOS

##### Capítulo Único

##### De los Instrumentos no normativos

**Artículo 54.** Dentro de los instrumentos que se generan en el Tribunal Electoral y que rigen la operación y funcionamiento de la institución, algunos de estos por su naturaleza no son normativos y sin embargo se utilizan con ese fin, si bien adolecen de coercibilidad deben de ser entendidos de observancia obligatoria para las personas o áreas destinatarias de los mismos, en la medida que son concentradores, facilitadores, compiladores, informativos, estratégicos y en todos los casos técnicos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos participa en el proceso cubriendo la etapa de revisión y emitiendo una opinión que valide en su caso, que estos se ajustan al marco jurídicos del Tribunal Electoral.

**Artículo 55.** Los instrumentos no normativos pueden ser:

- I. **Bases.-** Señala los requisitos, principios básicos o fundamentos necesarios para el desarrollo de una actividad regulada. No se considera un instrumento normativo.
- II. **Catálogo.-** Establece un relación ordenada y descriptiva de elementos relacionados entre sí. No se considera un instrumento normativo, sino un compilador.
- III. **Circular:** Son las disposiciones administrativas que tienen carácter de comunicación o aviso, expedidas por las Áreas del Tribunal Electoral, a fin de instruir a las y los servidores públicos en lo relativo al régimen administrativo interno, así como en su relación con los ciudadanos.

- IV. **Guía.-** Expone recomendaciones para la ejecución de procesos, actividades, o cumplimiento de obligaciones y trámite. No se considera un instrumento normativo, sino un facilitador.
- V. **Programas.-** Describe el conjunto de acciones o proyectos ordenados de carácter institucional o específico.
- VI. **Protocolo.** Establece un conjunto de reglas, instrucciones o procedimientos específicos a seguir, que indican cómo se debe actuar en una situación específica.

**Artículo 56.** Las Áreas responsables de la elaboración, modificación o emisión de un instrumento no normativo, determinará el contenido y estructura de los mismos.

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LA NORMATECA

#### CAPÍTULO I

##### De la operación y funcionamiento de la Normateca

**Artículo 57.** La Normateca deberá estar disponible en la intranet y en internet y garantizar que la localización de la normativa sea de accesibilidad ágil y fácil para todas las personas a nivel interno y externo, y tendrá las siguientes características funcionales:

- I. Contendrá la normativa actualizada en versiones editables *PDF y/o Word*
- II. Contará con índices que desplieguen la información en orden alfabético, por materia, por área, normativa abrogada y búsqueda avanzada, dentro de este apartado tendrá subsecciones de búsqueda por palabra, fecha y vigencia.
- III. Señalará la fecha de publicación del instrumento normativo, el número de acuerdo por el que se haya autorizado, en su caso, y el área responsable del mismo.
- IV. Podrá contar con elementos adicionales para integrar una fuente de información confiable y actualizada de la normativa, que facilite su observancia y aplicación.

**Artículo 58.** De conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, son susceptibles de integrar a la Normateca:

- I. Acuerdos Generales de carácter normativo.
- II. Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- III. Lineamientos.
- IV. Manuales de Procedimientos.
- V. Políticas.
- VI. Los demás que por su naturaleza e importancia se considere conveniente, por instrucción de la Comisión de Administración, la Presidencia del Tribunal Electoral o a solicitud debidamente justificada de las áreas, incluidos los instrumentos no normativos.

#### CAPÍTULO II

##### De la administración y actualización de la Normateca

**Artículo 59.** Las áreas tendrán bajo su responsabilidad revisar los instrumentos normativos y, en su caso, los no normativos, contenidos en la Normateca, a fin de determinar si, conforme a sus facultades y competencia, continúan vigentes, requieren actualización o deben subsumirse a otros, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 60.** La administración de la Normateca y sus contenidos está a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de acuerdo con las funciones siguientes:

- I. Supervisar el funcionamiento de la Normateca, así como la aplicación de los presentes Lineamientos respecto de su operación.
- II. Digitalizar, registrar, sistematizar y publicar en la Normateca los instrumentos normativos aprobados por la Comisión de Administración y, en su caso, por la Presidencia del Tribunal Electoral.
- III. Las demás que resulten necesarias para que la Normateca esté debidamente actualizada y sean inherentes a la administración de la misma.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN NORMATIVA



**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección Normativa**

**Formato de Justificación Normativa**  
 Para el análisis normativo de la regulación interna.  
 Unidad administrativa responsable del diseño o elaboración del documento normativo:

Adscripción:

**I. Datos del proyecto normativo**

I.1. Nombre del documento normativo

I.2. Objetivo del documento normativo

**II. Fundamentación del Proyecto Normativo**

II.1. Fundamento jurídico

| Nombre del ordenamiento o disposición | Artículo, numeral o fracción aplicable |
|---------------------------------------|--|
|                                       |  |
|                                       |  |
|                                       |  |

**III. Motivación del Proyecto normativo**

**III.1. Razones que jurídica o administrativamente hacen necesaria la expedición del proyecto.**  
 A. ¿Alguna ley u ordenamiento obliga a emitir el documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, cuáles son los fines u objetivos que conforme al mandato previsto en esa ley u ordenamiento, debe lograr el documento normativo.

**III.2. Razones que operativamente hacen necesaria la expedición del proyecto.**  
 A. ¿Existe alguna problemática que hace necesaria la emisión del documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, en qué consiste dicha problemática y cómo es que el documento normativo la resolverá o atenderá:

B. ¿El documento normativo es necesario como parte de una mejora continua, o para evitar obsolescencia o para cumplir con una instrucción de algún superior?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, por qué es necesario actualizar la regulación y en qué consiste esta última.

**IMPORTANTE.** Continúe el llenado de este formato en las siguientes pestañas, para obtener el grado de calidad regulatoria del instrumento.

| Atributos de Calidad Regulatoria |           |
|----------------------------------|-----------|
| A. Eficaz                        | 0%        |
| B. Eficiente                     | 0%        |
| C. Consistente                   | 0%        |
| D. Claro                         | 0%        |
| <b>Grado de CR</b>               | <b>0%</b> |

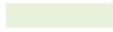
RESULTADO: El documento NO cubre el grado requerido de Calidad Regulatoria

|  |               |   |
|--|---------------|---|
| <b>A</b>   | <b>Eficaz</b> | Cuando cumple al 65% las siguientes condiciones |
| Un documento normativo es eficaz cuando su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado. |               |   |

*Un documento normativo es EFICAZ cuando cumple con las siguientes condiciones:*

|   |   | Cumple  | No Cumple   | N/A |     |   |
|---|---|---|---|-----|-----|---|
| 1 | Existen precedentes o un diagnóstico integral que avale que las disposiciones del documento normativo producirán los efectos esperados por el emisor.   | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 10% | 0 |
| 2 | Las disposiciones del documento normativo pueden ser cumplidas en la realidad (material o jurídicamente).   | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 25% | 0 |
| 3 | Las obligaciones que derivan del documento normativo expresan claramente: el sujeto obligado, los plazos y en su caso los medios para cumplirlas.   | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 10% | 0 |
| 4 | Existen disposiciones directamente enfocadas a atender o resolver la problemática o situación para la que se creó dicha regulación.   | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 15% | 0 |
| 5 | Las disposiciones del documento normativo pueden ser aplicadas de forma homogénea y no generan vacíos ni indefinición.  | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 10% | 0 |
| 6 | Las autorizaciones, decisiones, aprobaciones o resoluciones que deriven del documento normativo:  |   |   | N/A |     |   |
| 6 | » Están diseñadas para emitirse de manera automática y sin ninguna valoración subjetiva, considerando solamente si se cumplieron o no los requisitos o condiciones que previamente se hayan fijado. | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 5%  | 0 |
| 6 | » En su defecto, si se emiten de forma subjetiva o discrecional, existen reglas, criterios o parámetros objetivos que aseguren homogeneidad, transparencia, imparcialidad y equidad en las mismas.  | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 10% | 0 |
| 7 | El documento normativo no requiere de la emisión o aplicación de regulación complementaria, para cumplir con sus objetivos.   | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #d9ead3;"></div> | <div style="width: 100%; height: 15px; background-color: #5cb85c;"></div> |     | 15% | 0 |

Total: 100%



Ponderación obtenida: 0%

Mínimo requerido:  
65%

| B   |   | Eficiente |  | Cuando cumple al 55% las siguientes condiciones |           |
|---|---|-----------|--|---|-----------|
| <p>Un documento normativo es eficiente cuando los "beneficios" que genera son mayores a los "costos" que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables.</p> <p><i>Un documento normativo es EFICIENTE cuando cumple con las siguientes condiciones:</i></p> |   |           |  |   |           |
|   |   |           |  | Cumple  | No Cumple |
| 1   | Las obligaciones, cargas o requerimientos de información que impone el documento normativo:   |           |  | Ponderación de cada condición:                  |           |
| 1.2   | » Tienen un valor o utilidad para los procesos o procedimientos en que aplican.   |           |  | 30%   | 0         |
| 1.3   | » Son estrictamente indispensables y no pueden ser sustituidas por información o validaciones que obtenga el área requirente de otras unidades administrativas o sistemas internos. |           |  | 25%   | 0         |
| 1.4   | » Tienen sustento en ordenamientos de mayor jerarquía.  |           |  | 45%   | 0         |
|   |   |           |  | Total: 100%                                     |           |
|   |   |           |  | Ponderación obtenida:                           | 0%        |
|   |   |           |  | Mínimo requerido: 55%                           |           |

|          |                    |   |
|----------|--------------------|---|
| <b>C</b> | <b>Consistente</b> | Cuando cumple al 70% las siguientes condiciones |
|----------|--------------------|---|

Un documento normativo es consistente cuando su estructura y contenido están estandarizados y sus disposiciones son congruentes con el marco normativo vigente.

Para saber si su documento normativo cuenta con este atributo de calidad regulatoria, primero identifique y en su caso llene los datos que aparece a continuación:

Tipo de Documento:       Materia/Tema:

**Marco normativo referencial**

II.1. Ordenamientos de **jerarquía superior** que regulan la misma materia o tema del documento normativo:

| Nombre del ordenamiento o disposición | Artículos de aplicación específica |
|---------------------------------------|------------------------------------|
|                                       |                                    |
|                                       |                                    |
|                                       |                                    |

II.2. Ordenamientos de igual jerarquía que se ubican dentro del mismo tema o materia en que se encuentra el documento normativo:

| Nombre del ordenamiento o disposición |
|---------------------------------------|
|                                       |
|                                       |
|                                       |

II.3. Ordenamientos o instrumentos de **menor jerarquía** que se ubican por debajo del documento normativo o que se vinculan directa o indirectamente con su implantación, operación o realización:

| Nombre del ordenamiento o disposición |
|---------------------------------------|
|                                       |
|                                       |
|                                       |

Un documento normativo es **CONSISTENTE** cuando cumple con las siguientes condiciones:

|     |  | Cumple | No Cumple | Ponderación de cada condición: |   |
|-----|--|--------|-----------|--------------------------------|---|
| 1   | Sus disposiciones no contradicen ni se contraponen con el marco normativo vigente.   |        |           | 25%                            | 0 |
| 2   | Sus disposiciones no duplican preceptos ya existentes en el marco normativo vigente.   |        |           | 35%                            | 0 |
| 3   | La denominación del documento normativo:   |        |           |                                |   |
| 3.1 | » Anuncia con claridad los objetivos o tema que regula.  |        |           | 10%                            | 0 |
| 3.2 | » Es congruente con el tipo de regulación a que corresponde el documento normativo. (Homologación normativa. Ejemplo: Lineamientos, Acuerdo, etc.) |        |           | 20%                            | 0 |
| 3.3 | » No excede de 200 caracteres (incluyendo letras, números y espacios)  |        |           | 10%                            | 0 |

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo requerido: 70%

| D  |   | Claro  |           | Cuando cumple al 80% las siguientes condiciones |   |
|--|---|--------|-----------|---|---|
| Un documento normativo es claro, cuando está escrito de forma sencilla y precisa, para que sea fácilmente entendible.  |   |        |           |   |   |
| <i>Un documento normativo es CLARO cuando cumple con las siguientes condiciones:</i>                                   |   |        |           |   |   |
|  |   | Cumple | No Cumple | Ponderación de cada condición:                  |   |
| 1  | Evita palabras, transcripciones o repeticiones innecesarias (Muletillas, redundancias, grupos de palabras que se pueden sustituir por una sola, palabras que no agregan información relevante). |        |           | 10%   | ● |
| 2  | Evita textos que no necesariamente implican mandatos o reglas y que pueden ser simplemente argumentativos o justificativos.   |        |           | 10%   | ● |
| 3  | Contiene oraciones y párrafos breves. (Oraciones con máximo 50 palabras y en su caso, párrafos compuestos por máximo 10 oraciones)  |        |           | 10%   | ● |
| 4  | Contiene oraciones estructuradas de manera lógica al utilizar el orden más simple (sujeto, verbo y predicado).  |        |           | 10%   | ● |
| 5  | Contiene oraciones formuladas en sentido positivo en lugar de negativo.   |        |           | 10%   | ● |
| 6  | Contiene términos precisos que se usan de manera consistente en todo el documento.  |        |           | 10%   | ● |
| 7  | Contiene términos de uso común en lugar de expresiones arcaicas o rebuscadas.   |        |           | 10%   | ● |
| 8  | Contiene definiciones para evitar la vaguedad y ambigüedad del documento.   |        |           | 10%   | ● |
| 9  | Contiene siglas precedidas de la denominación completa del nombre o concepto referido sólo la primera vez que se utiliza en el texto.   |        |           | 10%   | ● |
| 10   | Identifica las secciones o apartados del documento con literales y números (cuidando su secuencia y sin mezclarlos).  |        |           | 10%   | ● |
|  |   |        |           | Total: 100%                                     |   |
| <div style="background-color: #e0f0e0; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> Ponderación obtenida: 0% |   |        |           | Mínimo requerido: 80%                           |   |

ANEXO 2

ACUERDO GENERAL DE CARÁCTER NORMATIVO



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**NOMBRE DE LA COORDINACIÓN,  
DIRECCIÓN GENERAL, UNIDAD  
DE APOYO U ORGANO AUXILIAR**

(Tipo de letra Arial 28)

**Nombre de instrumento normativo**

(Tipo de letra Arial 24)

**CAPÍTULO PRIMERO (o título en su caso) DISPOSICIONES GENERALES**

(Tipo de letra Arial 12)

Establece el conjunto de etapas, requisitos, acciones, seguimiento, obligaciones y coordinación necesarios para cumplir con los objetivos del Acuerdo General de carácter normativo.

A manera de ejemplo se citan las siguientes, mismas que son básicas en todo Acuerdo.

Empezar con un artículo que describa la finalidad del Acuerdo General de carácter normativo, tomando en cuenta el fin al cual se encuentran orientados los recursos y actividades de las Áreas responsables de emitir el instrumento normativo.

Ejemplo:

**Artículo 1 Objetivo.** El presente Acuerdo General tiene por objeto, establecer las bases y procedimientos a los que deberá sujetarse el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las contrataciones que celebre en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma en ejercicio de su presupuesto de egresos a fin de que se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En segundo término se sugiere incorporar un artículo que establezca los conceptos de difícil comprensión que estén establecidos en el proyecto de instrumento que faciliten la lectura y aplicación del Acuerdo.

Ejemplo:

**Artículo 2. Glosario.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Área de Adquisiciones:** La Jefatura de Unidad de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**II. Área de Obras:** La Unidad de Control de Obras y Conservación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Como artículo tercero, se recomienda establecer un artículo que establezca que áreas o servidores públicos están obligados a observar el Acuerdo.

Ejemplo:

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia general y tienen por objeto normar el ingreso, promoción y desarrollo de todos los cargos de la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con atención al principio de paridad de género como rector en su interpretación y aplicación.<sup>1</sup>

1. Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia general para los servidores públicos del Tribunal Electoral.<sup>2</sup>

**Artículo 4.-** Las Áreas y los Servidores Públicos tendrán a su cargo la participación, control, inspección y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de sus facultades y demás disposiciones que la Comisión a propuesta del Comité emita.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** Ejemplo tomado del "Acuerdo General para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 009/S1(19-1-2016).

<sup>2</sup> **1.** Ejemplo tomado del "Acuerdo General por el que se establecen las reglas de competencia de la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la atención de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa, relativos al personal adscrito a las Salas Regionales del propio tribunal, así como para la elaboración de los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes", aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 120/S5(14-V-2013).

<sup>3</sup> **Artículo 4.-** Ejemplo tomado del "Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del sistema de gestión de control interno y de mejora continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 174/S6(17-VI-2014).

**PARTE PRINCIPAL O CONTENIDO**

---

(Tipo de letra Arial 12)

Debe contener las disposiciones sustanciales que especifican las posiciones jurídicas, las competencias, poderes, derechos, reglas de conducta obligaciones, prohibiciones o permisos.

Ejemplos:

**ARTICULO 15. OBJETO DEL COMITÉ.**

El Tribunal contará con un Comité, que será un órgano colegiado con carácter permanente, que tiene por objeto dictaminar, discutir, proponer, y en su caso, autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma que se requieran.<sup>4</sup>

**ARTICULO 31. SISTEMATIZACION Y CALENDARIZACION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EJECUCION.**

Los Programas Anuales de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, comprenden la planeación y proyección sistematizada y calendarizada de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, a nivel de programa y unidad responsable.

La Comisión anualmente autorizará los Programas Anuales de Ejecución con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Tribunal.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 15. OBJETO DEL COMITÉ.** *Ejemplo tomado del "Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación", aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 265/S9(8-IX-2015).*

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 31. SISTEMATIZACION Y CALENDARIZACION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EJECUCION.** *Ejemplo tomado del "Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación", aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 265/S9(8-IX-2015).*

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

---

(Tipo de letra Arial 12)

En este apartado se deben establecer los artículos en los que se plantean y se resuelven los conflictos correspondientes a:

Disposiciones relativas a la entrada en vigor del texto, es decir, su obligatoriedad será a partir de la instrucción emitida por parte de los responsables de la aprobación.

Ejemplo:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que respecta al Capítulo V del Título Primero, cuya vigencia iniciará al día siguiente a aquel en el que entren en vigor las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.<sup>6</sup>

Limites eventuales de eficacia de las normas, entendiéndose como el comienzo y fin de la vigencia, indicando la temporalidad a partir de la cual la norma tiene validez, así como el periodo en el cual será aplicable regulando el transito del anterior ordenamiento al nuevo, resolviendo los conflictos que puedan surgir entre las disposiciones de la antigua norma y la nueva, brindando seguridad jurídica en el periodo de transición o transformación.

Ejemplo:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan.<sup>7</sup>

Disposiciones de coordinación que aplican a textos de vigencia anterior con objeto de coordinar las nuevas disposiciones con las vigentes.

Ejemplo:

**SEGUNDO.** Por lo que hace al trámite de quejas y denuncias, así como de los procedimientos de investigación y disciplinarios que se encuentren en substanciación al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo; los órganos que estén conociendo

---

<sup>6</sup> PRIMERO. "Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 316/S11(17-XI-2015).

<sup>7</sup> DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

de las mismas o que instruyan el procedimiento de que se trate, continuarán con el trámite hasta la emisión del respectivo dictamen y proyecto de resolución.<sup>8</sup>

Disposiciones abrogatorias o derogatorias según el caso que remueven del ordenamiento de textos normativos o sus partes concernientes a la materia organizada por las nuevas disposiciones, incompatibles con las anteriores.

Disposiciones que organizan la transición del régimen con anterior vigencia al nuevo.

Disposiciones sobre el plazo o vencimiento de la eficacia de cada uno de los enunciados normativos, comprendiéndose como el periodo de exigibilidad de cumplimiento.

Las fechas deben fijarse con exactitud de manera que puedan ser conocidas por la generalidad de los sujetos obligados.

### TRANSITORIOS

Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

Ejemplo:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo General de carácter normativo XXX entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga (en su caso) el Acuerdo General de carácter normativo XXXX aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo XXX/SX(XX-XX-XX) emitido en la XXX Sesión Ordinaria de XXX.

**TERCERO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

<sup>8</sup> **SEGUNDO.** Ejemplo tomado del "Acuerdo General por el que se establecen las reglas de competencia de la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la atención de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa, relativos al personal adscrito a las Salas Regionales del propio tribunal, así como para la elaboración de los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes", aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 120/S5(14-V-2013).

## ANEXO 3

## ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



## INDICE

|  |   |
|--|---|
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....   | # |
| <b>TÍTULO PRIMERO. De los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración</b>              |   |
| CAPÍTULO I. ....   | # |
| CAPÍTULO II. ....  | # |
| CAPÍTULO III. ....   | # |
| CAPÍTULO IV. ....  | # |
| CAPÍTULO V. ....   | # |
| <b>TÍTULO SEGUNDO. De la Unidad de Apoyo de la Secretaría de la Comisión de Administración</b> |   |
| CAPÍTULO ÚNICO. ....   | # |
| <b>TÍTULO TERCERO. De las Coordinaciones adscritas a la Presidencia del Tribunal Electoral</b> |   |
| CAPÍTULO I. ....   | # |
| CAPÍTULO II. ....  | # |
| CAPÍTULO III. ....   | # |
| CAPÍTULO IV. ....  | # |
| CAPÍTULO V. ....   | # |
| CAPÍTULO VI. ....  | # |
| <b>TÍTULO CUARTO. De la Secretaría Administrativa y sus Áreas de Apoyo</b>                     |   |
| CAPÍTULO I. ....   | # |
| CAPÍTULO II. ....  | # |
| CAPÍTULO III. ....   | # |
| CAPÍTULO IV. ....  | # |
| CAPÍTULO V. ....   | # |
| CAPÍTULO VI. ....  | # |
| CAPÍTULO VII. ....   | # |
| CAPÍTULO VIII. ....  | # |
| CAPÍTULO IX. ....  | # |
| <b>DISPOSICIONES FINALES</b>   |   |
| CAPÍTULO ÚNICO. ....   | # |
| <b>TRANSITORIOS</b> .....  | # |

(Tipo de letra Arial 10.5)

**Disposiciones Generales:** Se plantea el objeto del instrumento; se establecen las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento de las unidades administrativas y se refieren las medidas de control interno que se adoptarán.

**Glosarios:** se plantean las definiciones que aplican para todo el instrumento y se reserva por apartados aquellas que únicamente apliquen para un título en específico.

**Interpretación:** Se define la competencia del órgano facultado para llevar a cabo la interpretación del instrumento normativo.

**Funciones genéricas:** Se refieren a aquellas que todos los titulares de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, las unidades de apoyo de la Secretaría de la Comisión de Administración, las coordinaciones adscritas a la Presidencia y la Secretaría Administrativa y sus áreas de apoyo que conforman el Tribunal Electoral están obligados a observar en el ejercicio de sus funciones.

**Funciones específicas:** se encuentran relacionadas con el objetivo de cada uno de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, las unidades de apoyo de la Secretaría de la Comisión de Administración, las coordinaciones adscritas a la Presidencia y la Secretaría Administrativa y sus áreas de apoyo que conforman el Tribunal Electoral y se regulan en el apartado que le corresponde a cada una de ellas.

**Disposiciones finales:** contemplan los preceptos que deben observarse para llevar a cabo el procedimiento de reforma al Acuerdo General de Administración del Tribunal electoral.

## TRANSITORIOS

Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

Ejemplo:

- PRIMERO.-** Las presentes modificaciones al Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral XXX entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- SEGUNDO.-** Se modifica el apartado correspondiente a XXXX aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **XXX/SX(XX-XX-XX)** emitido en la XXX Sesión Ordinaria de XXX.
- TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo General.
- CUARTO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANEXO 4

LINEAMIENTOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**NOMBRE DE LA COORDINACIÓN,  
DIRECCIÓN GENERAL, UNIDAD  
DE APOYO U ÓRGANO AUXILIAR**

(Tipo de letra Arial 28)

**Tipo de instrumento normativo y  
nombre.** (Tipo de letra Arial 24)

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.

(Tipo de letra Arial 11).

Número de foja



# ÍNDICE

(Tipo de letra Arial 36)

---

|                     |   |
|---------------------|---|
| Presentación.....   | # |
| Objetivo.....       | # |
| Marco jurídico..... | # |
| Contenido.....      | # |
| Transitorios.....   | # |

(Tipo de letra Arial 12)

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.  
(Tipo de letra Arial 11).

Número de foja



Nombre del instrumento normativo. (Tipo de letra Arial 11).

## **PRESENTACIÓN**

---

(Tipo de letra Arial 12)

Es un breve resumen de cada uno de los puntos que contiene el instrumento normativo, se recomienda utilizar lenguaje claro e incluyente. (Tipo de letra Arial 12 interlineado de 1.5 líneas)

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.  
(Tipo de letra Arial 11).

Número de foja



Nombre del instrumento normativo. (Tipo de letra Arial 11).

**OBJETIVO** \_\_\_\_\_

Se plantea el fin hacia el cual se orientan los lineamientos, esta descripción inicia con verbo infinitivo y se evita usar adjetivos calificativos, gerundios y abreviaturas.

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.  
(Tipo de letra Arial 11).

Número de foja



Nombre del instrumento normativo. (Tipo de letra Arial 11).

## **MARCO JURÍDICO**

---

Debe contener los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan la existencia, y finalidad de los Lineamientos, la relación debe ir conforme al orden jerárquico descendiente.

Ejemplo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.  
(Tipo de letra Arial 11).



Nombre del instrumento normativo. (Tipo de letra Arial 11).

## CONTENIDO

---

Descripción de los términos elementos o directrices generales que se aplican de manera uniforme en la materia que regulan los Lineamientos.

El contenido de los Lineamientos cubre los siguientes aspectos:

- I. **Ámbito de Aplicación.** Define a las personas o áreas responsables de seguir o aplicar los Lineamientos.
- II. **Definiciones.** Grupo de conceptos relacionados con las disposiciones generales que facilitan la comprensión y aplicación de los lineamientos.
- III. **Disposiciones Generales.** Establece el conjunto de etapas, requisitos, acciones, seguimiento, obligaciones y coordinación necesarios para cumplir con los objetivos de los Lineamientos.
- IV. **Mecanismos de vigilancia y evaluación.** Define el área encargada de dicha actividad.
- V. **Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua.** Se deberán incorporar propuestas de control interno y de administración de riesgos en las actividades o procesos que se realicen.

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.  
(Tipo de letra Arial 11).



Nombre del instrumento normativo. (Tipo de letra Arial 11).

## TRANSITORIOS

Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

Ejemplo:

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos XXXXXX entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga (en su caso) los Lineamientos XXXXX aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo XXX/SX(XX-XX-XX) emitido en la XXX Sesión Ordinaria de XXX.

**TERCERO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.  
(Tipo de letra Arial 11).

Número de foja

**ANEXO 5**  
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**



Nombre del instrumento normativo. (Tipo de letra Arial 11).

**NOMBRE DE LA COORDINACIÓN,  
DIRECCIÓN GENERAL, UNIDAD  
DE APOYO U ÓRGANO AUXILIAR**

(Tipo de letra Arial 28)

**Tipo de instrumento normativo y  
nombre.** (Tipo de letra Arial 24)

---

**NOMBRE DEL ÁREA SUPERIOR A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA.** Nombre de la coordinación, dirección general, unidad de apoyo u órgano auxiliar que emite el documento normativo.  
(Tipo de letra Arial 11).

Número de foja



Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

# ÍNDICE

(Tipo de letra Arial 36)

---

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Presentación.....                  | # |
| Objetivo.....                      | # |
| Marco jurídico.....                | # |
| Glosario.....                      | # |
| Descripción del procedimiento..... | # |
| Diagrama de flujo.....             | # |
| Transitorios.....                  | # |

(Tipo de letra Arial 12)



Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

## **PRESENTACIÓN**

---

(Tipo de letra Arial 12)

Es un breve resumen de cada uno de los puntos que contiene el instrumento normativo, se recomienda utilizar lenguaje claro e incluyente. (Tipo de letra Arial 12 interlineado de 1.5 líneas)



Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

**OBJETIVO** \_\_\_\_\_

Se plantea el fin hacia el cual se orientan los recursos y actividades reguladas por el procedimiento; esta descripción inicia con verbo infinitivo y se evita usar adjetivos calificativos, gerundios y abreviaturas.



Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

## **MARCO JURÍDICO**

---

Debe contener los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan el procedimiento, la relación debe ir conforme al orden jerárquico descendiente.

Ejemplo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

## **GLOSARIO**

---

Consiste en definir los términos utilizados en el procedimiento, el cuál debe definir con claridad y precisión los términos técnico-administrativo y ordenarlos alfabéticamente.



Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO** \_\_\_\_\_

Se desarrollan las etapas de las actividades que realizan las Áreas dentro del procedimiento, así como sus atributos. Incluye las decisiones que deben tomarse para obtener un resultado específico. Se deberán incorporar propuestas de control interno y de administración de riesgos en las actividades y tareas que se realicen dentro de cada proceso.

| AREA | ACTIVIDADES | FORMATOS O DOCUMENTOS |
|------|-------------|-----------------------|
|      | 1.          |                       |
|      | 2.          |                       |
|      | 3.          |                       |
|      | 4.          |                       |

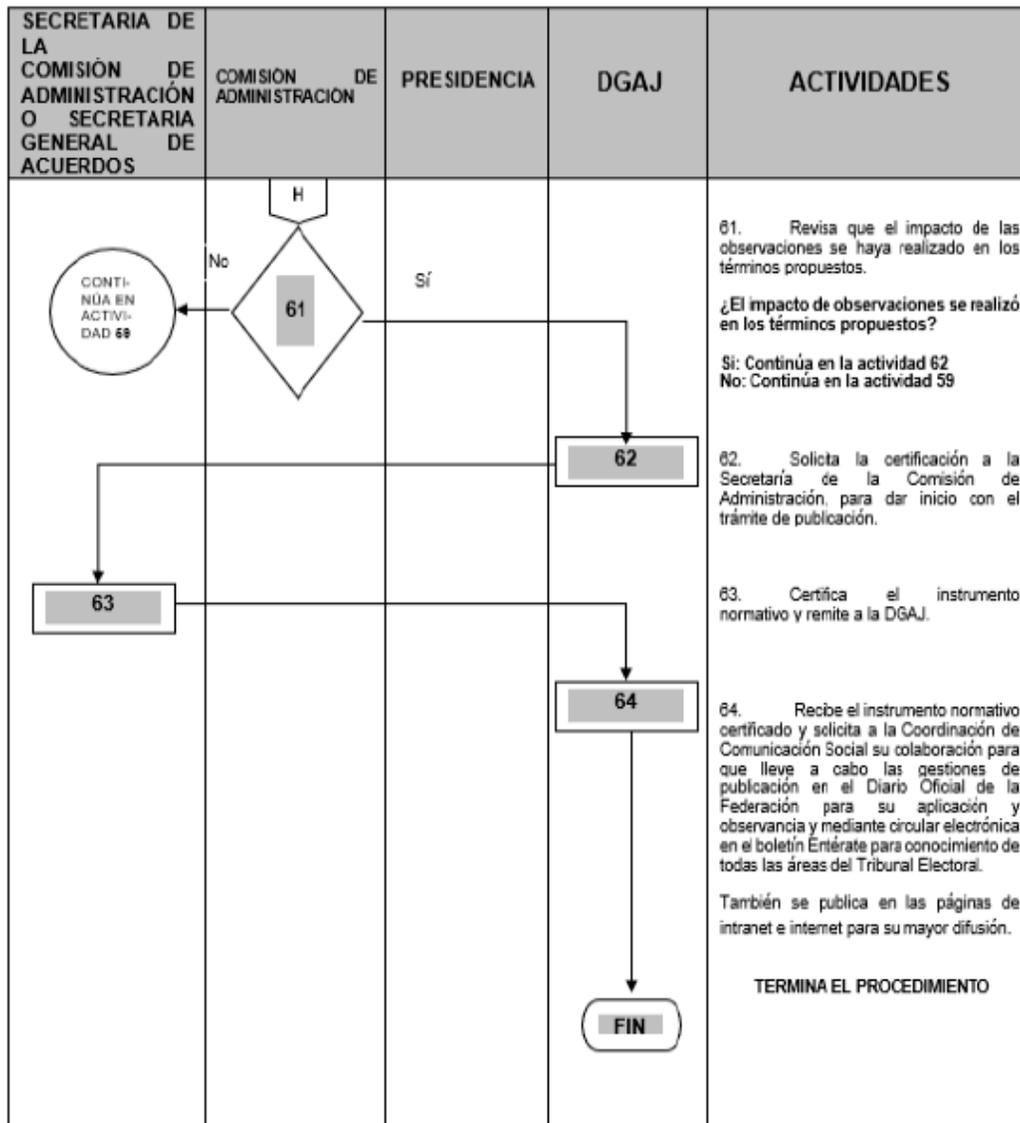


Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

**DIAGRAMA DE FLUJO**

Es la representación gráfica de un procedimiento orientado a quien lo ejecuta, es decir, cada etapa es una acción descrita como si la o el lector fuera a llevarla a cabo y en donde se observa la interacción de quienes intervienen.

Ejemplo:





Nombre del instrumento normativo (Tipo de letra Arial 11)

### TRANSITORIOS

Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

Ejemplo:

**PRIMERO.-** El presente Manual de Procedimientos XXXXX entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga (en su caso) el Manual de Procedimientos XXXXX aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo **XXX/SX(XX-XX-XX)** emitido en la XXX Sesión Ordinaria de XXX.

**TERCERO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ANEXO 6  
POLÍTICAS**

**NOMBRE DE LA COORDINACIÓN,  
DIRECCIÓN GENERAL, UNIDAD  
DE APOYO U ÓRGANO AUXILIAR**

(Tipo de letra Arial 28)

**Tipo de instrumento normativo y  
nombre.** (Tipo de letra Arial 24)



# ÍNDICE

(Tipo de letra Arial 38)

---

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Presentación.....            | # |
| Objetivo.....                | # |
| Marco jurídico.....          | # |
| Ámbito de aplicación.....    | # |
| Disposiciones generales..... | # |
| Transitorios.....            | # |

(Tipo de letra Arial 12)

## **PRESENTACIÓN**

---

(Tipo de letra Arial 12)

Es un breve resumen de cada uno de los puntos que contiene el instrumento normativo, se recomienda utilizar lenguaje claro e incluyente. (Tipo de letra Arial 12 interlineado de 1.5 líneas)



## **OBJETIVO**

---

Se plantea el fin hacia el cual se orientan las Políticas; esta descripción inicia con verbo infinitivo y se evita usar adjetivos calificativos, gerundios y abreviaturas.



## **MARCO JURÍDICO**

---

Debe contener los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan las Políticas, la relación debe ir conforme al orden jerárquico descendiente.

Ejemplo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**ÁMBITO DE APLICACIÓN** \_\_\_\_\_

Define a las personas o áreas responsables de seguir o aplicar las Políticas.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

---

Determina los principios generales que deberán observar las y los servidores públicos del Tribunal Electoral.



## TRANSITORIOS

Disposición numerada en forma consecutiva que tiene una vigencia temporal. Su carácter es secundario, ya que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

Ejemplo:

**PRIMERO.-** Las presentes Políticas XXXXX entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan (en su caso) las Políticas XXXXX aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **XXX/SX(XX-XX-XX)** emitido en la XXX Sesión Ordinaria de XXX.

**TERCERO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los Lineamientos para la elaboración, modificación y emisión de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos para la elaboración, modificación y emisión de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por la Comisión de Administración en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2016 mediante Acuerdo 104/S4(19-IV-2016).

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TRANSITORIOS A LAS REFORMAS Y ADICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 09/SO6(20-VI-2024), EMITIDO EL 20 DE JUNIO DE 2024**

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones de los Lineamientos para la elaboración, modificación, emisión y publicación de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos de la Normateca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados la Comisión de Administración en la Séptima Sesión Ordinaria de 2017, mediante Acuerdo 190/S7(7-VII-2017), así como todas aquellas disposiciones que se opongán a las presentes reformas y adiciones.

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ulises Moreno Munguía, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado Órgano Jurisdiccional

**CERTIFICA**

Que el presente documento, integrado por **42** fojas útiles por anverso y reverso, y **1** foja útil por anverso, corresponde a los **“Lineamientos para la elaboración, modificación, emisión y publicación de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”**, que contienen las reformas y adiciones aprobadas por las personas integrantes de la Comisión de Administración a través del Acuerdo 09/SO6(20-VI-2024), emitido en su Sexta Sesión Ordinaria de 2024. **DOY FE.**

Ciudad de México, 30 de julio de 2024.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Secretario de la Comisión de Administración, Dr. **Ulises Moreno Munguía.**- Firmado electrónicamente.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1890 M.N. (diecinueve pesos con un mil ochocientos noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2480%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.